



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 8 de abril de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se actualizan los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo. 10

Orden de 11 de abril de 2016, por la que se regula el Comité de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía. 22

Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. 27

Extracto de convocatoria de la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se actualizan los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo. 48

Martes, 19 de abril de 2016

Año XXXVIII

Número 73

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Secretaría General Técnica

Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 2253 - 802X

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 49

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200). 71

Resolución de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A2.1200). 86

Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000). 98

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real. 121

Resolución de 12 de abril de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la apertura/actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de personal facultativo de diversas especialidades, para todos los centros dependientes de la Agencia Sanitaria Poniente. 130

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de abril de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige error producido en la de 5 de abril de 2016, por la que se anuncia oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2016. 131

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 15 de abril de 2016, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Endovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena y Hemodinámica del Hospital General Virgen del Rocío, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 132

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se aprueba el Anexo Complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María 134

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de abril de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Patrimonio e Inventario de esta Universidad, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2016. 152

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento familia divorcio contencioso núm. 1212/2014. 177

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2016. 179

Edicto de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016. 180

Edicto de 7 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1035/2014. 181

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Resolución de 12 de abril de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 811/2016). 182

Resolución de 12 de abril de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 812/2016). 183

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncian a licitación pública por procedimiento abierto y urgente los servicios que se citan. (PD. 809/2016). 184

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 807/2016). 186

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 808/2016). 187

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Edicto de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 189

Edicto de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 190

Edicto de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 191

Edicto de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 192

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería. 193

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería. 194

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería. 199

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 201

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 8 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan. 202

Resolución de 8 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 204

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente administrativo que se cita. 205

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar los siguientes actos administrativos. 206

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar los siguientes actos administrativos. 207

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 213

Acuerdo de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción internacional. 216

Acuerdo de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción internacional. 217

Acuerdo de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena notificación por edicto de los actos que se citan. 218

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 219

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 220

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 221

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para notificación por edicto del citado acto. 222

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 223

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 225

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de archivo de la solicitud para el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 226

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) a distintas empresas.	227
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de marzo de 2016, del procedimiento sancionador que se cita.	228
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	229
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	230
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	231
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	232
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	233
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	234
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.	235
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita.	236
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	237
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	238
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.	239
Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.	240

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 241

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 242

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados. 243

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 244

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 246

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 247

Anuncio de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 248

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 251

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa. 255

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 259

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 260

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción. 261

Anuncio de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera). 262

Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	263
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	264
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	265
Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	266
Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	267
Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	268
Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	269
Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	270
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.	271
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.	272
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.	273
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a reclamación de documentación para la tramitación y pago de indemnización por el sacrificio obligatorio de animales de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.	274
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	275
Anuncio de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a la subsanación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	276

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 277

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 278

Anuncio de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la calificación sanitaria de una explotación del Registro de Explotaciones Ganaderas. 279

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el Paraje Las Viñas del término municipal de Abla (Almería). (PP. 727/2016). 280

Resolución de 5 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla). (PP. 733/2016). 281

Anuncio de 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de dicha Delegación Territorial, de 22 de marzo de 2016, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista y publicación de sus Normas Urbanísticas y del Estudio Ambiental Estratégico. 282

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 711/2016). 349

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 8 de abril de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se actualizan los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo.

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2011, modificada por la Orden de 30 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Entre los objetivos del programa de promoción de la lucha integrada se prevé el fomento de las mencionadas Agrupaciones para la realización de tratamientos fitosanitarios mediante la concesión de ayudas, estableciendo las condiciones y requisitos técnicos según el tipo de cultivo.

Para ello, se adoptan las técnicas de Control Integrado establecidas en los Reglamentos Específicos de producción integrada del cultivo correspondiente, o, en su defecto, mediante los protocolos de manejo integrado de plagas facilitados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

De conformidad con el apartado 2.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011 (en adelante Cuadro resumen de las bases reguladoras), los conceptos subvencionables serían la ayuda a la remuneración del personal técnico contratado para dirigir el control integrado contra las plagas de los distintos cultivos, así como la ayuda a los medios fitosanitarios (feromonas, polilleros, mosqueros, trampas cromotrópicas e insecticidas biológicos) que puedan aportar una innovación y mejora en la aplicación de las mencionadas técnicas de control integrado.

Tal como dispone el apartado 7.d) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, citadas en el párrafo anterior, la Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones en un 100%.

Por otra parte, la publicación del Reglamento Específico de producción integrada de cereales de invierno: avena, cebada, centeno, trigo blando, trigo duro y triticale, donde se haya regulado el cultivo de trigo duro, hace necesario actualizar la denominación de «trigo duro» por «cereales de invierno», en los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento, así como en el de importes máximos por campaña y cultivo, contemplados en los apartados 4.a).2.º y 5.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras; no suponiendo ninguna variación de los datos incluidos en los mencionados cuadros, referidos a dicho cultivo.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2016 y con objeto de actualizar los cuadros señalados en el párrafo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Segundo. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán conforme al modelo que figura como Formulario-Anexo I de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes se podrán presentar utilizando medios electrónicos conforme se establece en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de

la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderesarrollorural.html, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Audiencia, aportación de documentación y aceptación.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II de la Orden de 2 de diciembre de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Orden, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, la propuesta provisional de resolución se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

Quinto. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo contemplado en el apartado 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural resolverá las solicitudes a las que se refiere la presente convocatoria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, según el artículo 19.3 y el apartado 16 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en particular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, provenientes de los créditos disponibles de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Las partidas presupuestarias a las que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2016, así como la cuantía total máxima destinada a la línea de ayuda será la siguiente:

- Partidas presupuestarias:

1900180000G/71B/74217/00

1900180000G/71B/77217/00

1900180000G/71B/78217/00

- Cuantía total máxima: 62.087 euros.

2. No obstante, en virtud de lo previsto en el artículo 5.4 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

Esta cuantía adicional podría incorporarse a la cuantía máxima indicada en el apartado anterior previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en todo caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

Asimismo, y según lo dispuesto en el apartado 5.5 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a

los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

3. Las ayudas tendrán carácter de ayudas de mínimis y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L352, de 24.12.2013, pág. 5).

Séptimo. Actualización de los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo.

Se actualizan los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo, contemplados en los apartados 4.a).2º y 5.a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras, que se publican como Anexo a la presente Orden.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 8 de abril de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

CULTIVO	SUPERFICIE HA MÍNIMA-MÁXIMA
Ajo	100 – 200
Alfalfa	200 – 400
Algodón	150 – 300
Almendra	1.000 – 2.000
Arroz	300 – 600
Cereales de invierno	750 – 1.500
Cítricos	125 – 250
Chirimoyo	75 – 150
Dehesa	5.000 – 10.000
Espárrago verde	100 – 200
Flor cortada (Clavel y Miniclavel)	5 – 10
Fresa	50 – 100
Frutales de Hueso (Melocotonero y Ciruelo)	125 – 250
Frutales de Pepita (Manzano y Peral)	50 – 100
Hortícolas aire libre	50 – 100
Hortícolas protegidos	detalle adjunto
Lechuga aire libre	150 – 300
Olivar	2.500 – 5.000
Ornamentales	5 – 10
Patata	125 – 250
Remolacha azucarera de siembra otoñal	detalle adjunto
Subtropicales	75 – 150
Tomate para transformación industrial	100 – 200
Vid (uva para vinificación)	150 – 300
Vid (uva de mesa)	200 – 400
Zanahoria (deshojada y de manojos) y Chirivía	detalle adjunto

SUPERF. MEDIA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (INVERNADERO) EN HORTÍCOLAS PROTEGIDOS	SUPERF. HA MÍNIMA-MÁXIMA
< 7.500 m ²	17 – 35
7.500 – 15.000 m ²	25 – 50
> 15.000 m ²	32 – 65

REMOLACHA (Tipo de cultivo)	SUPERF. HA MÍNIMA-MÁXIMA
Secano	400 – 800
Riego	200 – 400

ZANAHORIA Y CHIRIVÍA (Tipo de cultivo)	SUPERF. HA MÍNIMA-MÁXIMA
Zanahoria de manojos	12 – 25
Zanahoria deshojada y Chirivía	32 – 65

CULTIVO	NÚM. MESES	PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO
Ajo	9	Octubre – diciembre y enero – junio
Alfalfa	12	Enero – diciembre
Algodón	7	Abril – octubre
Almendra	9	Febrero – octubre
Arroz	6	Mayo – Octubre
Cereales de invierno	9	Octubre – diciembre y enero – junio
Cítricos	10	Febrero – noviembre
Chirimoyo	9	Septiembre – diciembre y enero – mayo
Dehesa	11	Febrero – diciembre
Espárrago Verde	8	Noviembre – diciembre y enero – junio
Flor Cortada (Clavel y Miniclavel)	10	Junio – diciembre y enero – marzo
Fresa	10	Septiembre – diciembre y enero – junio
Frutales de Hueso (Melocotonero y Ciruelo)	10	Febrero – noviembre
Frutales de Pepita (Manzano y Peral)	10	Febrero – noviembre
Hortícolas aire libre	máximo 10	Según cultivo
Hortícolas protegidos	10	Septiembre – diciembre y enero – junio
Lechuga aire libre	12	Enero – diciembre
Olivar	9	Marzo – noviembre
Ornamentales	10	Junio – diciembre y enero – marzo
Patata	máximo 7	Según estación
Remolacha azucarera de siembra otoñal	8	Noviembre – diciembre y enero – junio
Subtropicales	9	Marzo – noviembre
Tomate para transformación industrial	7	Marzo – septiembre
Vid (uva para vinificación)	9	Febrero – octubre
Vid (uva de mesa)	8	Marzo – octubre
Zanahoria de manojos	3 + 3*	Abril – junio + septiembre – noviembre
Zanahoria deshojada y Chirivía	6	Octubre – marzo o enero – junio

* 3 ó 6 meses, en función de que se realicen una o dos campañas en el año natural.

CULTIVO	CAMPAÑA				
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Alfalfa, Lechuga Aire Libre	14.040 €	10.920 €	7.800 €	3.120 €	1.560 €
Dehesa	12.870 €	10.010 €	7.150 €	2.860 €	1.430 €

CULTIVO	CAMPAÑA				
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Cítricos, Flor Cortada, Fresa, Frutales, Hortícolas Aire Libre y Protegidos, Ornamentales	11.700 €	9.100 €	6.500 €	2.600 €	1.300 €
Ajo, Almendro, Chirimoyo, Olivar, Subtropicales, Cereales de invierno, Uva para vinificación	10.530 €	8.190 €	5.850 €	2.340 €	1.170 €
Espárrago verde, Remolacha azucarera de siembra otoñal, Uva de mesa	9.360 €	7.280 €	5.200 €	2.080 €	1.040 €
Algodón, Patata, Tomate para transformación industrial	8.190 €	6.370 €	4.550 €	1.820 €	910 €
Arroz, Zanahoria deshojada y Chirivía, Zanahoria de manojos (dos campañas)	7.020 €	5.460 €	3.900 €	1.560 €	780 €
Zanahoria de manojos (una campaña)	3.510 €	2.730 €	1.950 €	780 €	390 €

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	LETRA:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					
APELLIDOS Y NOMBRE:				SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				
KM. VÍA:	LETRA:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			



001933/4D

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: Nº móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS	
<p> <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Código País Código Entidad Código Sucursal D.C Número de cuenta </p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Provincia: Código Postal:</p>	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporó junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.

Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

No supera, con la cuantía de la ayuda, la cuantía máxima de 200.000 euros durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

El personal técnico dispone de la titulación habilitante según lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, o en su defecto cumple con la acreditación establecida en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001933/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Breve descripción general de la entidad (antecedentes e historial), ubicación de la explotación (red Natura 2000 o zona desfavorecida), cultivos y medios disponibles:	
<p>- Nombre de la ATRIA:</p> <p>- Cultivo para el que se solicita la subvención:</p> <p>- Término/s municipal/es objeto del control:</p> <p>.....</p> <p>- Superficie y número de productores: Has./m² y agricultores/as.</p> <p>- Año de funcionamiento dentro del plan quinquenal: año.</p> <p>- Género del personal técnico contratado: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M</p> <p>- Situación del personal técnico contratado (indicar edad y si estaba en activo o en paro, y tiempo en paro:</p> <p>- Cualificación del personal técnico contratado:</p> <p>- Formación del personal técnico contratado:</p> <p>- Período de contratación:</p> <p>- Presupuesto del personal técnico para el seguimiento y control integrado de las plagas (apartado 2.a. del Cuadro Resumen): euros.</p> <p>- Descripción de los medios fitosanitarios necesarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen):</p> <p>.....</p> <p>- Presupuesto para la adquisición de medios fitosanitarios (apartado 2.a. del Cuadro Resumen) : euros.</p>	

001933/4D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
La entidad solicitante se evaluará conforme a los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras, e informará del origen de los datos que acreditan dicha puntuación.		
		SÍ NO
6.1.	¿El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad? (9 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6.2.	¿La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal? (7 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6.3.	¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6.4.	¿Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas? (4 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6.5.	¿Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal? (3 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6.6.	¿La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal? (2 PUNTOS)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Puntuación total obtenida:	 PUNTOS
ORIGEN DE LOS DATOS:		
6.1.	El personal técnico contratado es mayor de 25 años y lleva más de doce meses en paro, o menor de 25 años de edad :	
6.1.	La ATRIA se encuentra incluida en alguna campaña del programa quinquenal:	
6.3.	Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en espacios naturales protegidos o red NATURA 2000:	
6.4.	Al menos, el 25% de la superficie de la ATRIA se encuentre situada en zonas desfavorecidas:	
6.5.	Al menos, el 90% de la superficie de la ATRIA, se encuentre en un mismo término municipal:	
6.6.	La superficie de la ATRIA se ha incrementado, al menos, un 15% desde que comenzó el programa quinquenal:	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO
 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN,
 Y MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA SANIDAD VEGETAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL INTEGRADO A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAS)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
KM. VÍA:	LETRA:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
APELLIDOS Y NOMBRE:					SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
KM. VÍA:	LETRA:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					



001933/3/A02D

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN				
5.1 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras. Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1	
2	
3	
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3
5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):					
	Documento	Breve descripción			
1			
2			
3			

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones de agricultura, ganadería y pesca". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, 5. 41013-Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

001933/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de abril de 2016, por la que se regula el Comité de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

P R E Á M B U L O

La evolución de la sociedad y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, TIC) genera cambios en el escenario en que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural presta sus servicios y estos, cuando son prestados de forma telemática, deben gestionarse de tal forma que se garantice el cumplimiento de la legislación relacionada con el uso de las TIC en el ámbito de las Administraciones Públicas y en el entorno de la Junta de Andalucía.

La Consejería ha de tener presente las obligaciones requeridas por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que señala, entre sus fines, la creación de unas condiciones de confianza en el uso de los medios electrónicos, estableciéndose para ello las medidas necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal, garantizando la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos; fines que han sido desarrollados por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, también deben tenerse en cuenta las obligaciones que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual entrará en vigor el próximo mes de octubre.

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) establece el marco regulatorio de la Política de Seguridad de la Información que se plasma en un documento, accesible y comprensible para todos los miembros de la organización, que define lo que significa seguridad de la información en una organización determinada y que rige la forma en que una organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos.

La Política de Seguridad debe ser conforme con los requisitos que figuran en el ENS que establece que todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas deberán disponer formalmente de una Política de Seguridad de la Información aprobada por el órgano superior competente.

La información tratada en los sistemas electrónicos a los que se refiere el ENS estará protegida teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte, el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, define los objetivos y criterios básicos para el tratamiento de la misma, a la vez que sienta el marco normativo de seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía y la estructura organizativa y de gestión que velará por su cumplimiento.

El artículo 1.2 determina la obligación de cada entidad incluida en el ámbito de aplicación del Decreto, de desarrollar y aprobar el documento de política de seguridad de la entidad, así como las normas y procedimientos que adecuen, en su caso, las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía a sus particularidades.

Igualmente, en el artículo 10 del citado Decreto, «Comités de Seguridad TIC de las Entidades», se establece que en cada entidad incluida en el ámbito de aplicación del mismo se creará un Comité de Seguridad TIC, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada. La composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo de este Comité de Seguridad TIC deberá ser aprobada por el máximo órgano de dirección de la entidad, en el caso de las Consejerías mediante Orden de la persona titular de la misma.

Por otro lado, es necesario destacar que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2006, se designa y autoriza a la entonces Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, regulándose sus funciones y organización mediante el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía

y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación. Concretamente, en su artículo 4.m) se establece como función del Organismo Pagador, basar la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador de conformidad con lo establecido en el apartado 3.B) del Anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014, así como velar por la seguridad de estos sistemas, todo ello sin perjuicio de las funciones propias de la Secretaría General Técnica.

Ello responde al necesario cumplimiento de los criterios de autorización previstos en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo; y en el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro. Estos criterios y condiciones se refieren a la autorización y ejecución de los pagos, la salvaguardia del presupuesto comunitario, la seguridad de los sistemas de información, la llevanza de los registros contables, la separación de las funciones y la idoneidad de los controles internos y externos, con respecto a las transacciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). En lo que respecta a la seguridad de los sistemas de información establece que, a partir del 16 de octubre de 2016, deberá estar certificada de conformidad con la norma ISO 27001.

Por su parte, la norma ISO/IEC 27002, al igual que el ENS, establece la obligatoriedad de aprobar y publicar la política de seguridad de la información de la organización, que deberá ser convenientemente revisada a intervalos planificados, así como comunicada a todos los empleados y las partes externas relevantes.

Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos se consideró oportuno constituir en el ámbito de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, una Comisión de Seguridad de la Información, como órgano colegiado de propuesta y seguimiento en materia de seguridad de los sistemas de información en el ámbito de la Consejería. Dicha Comisión se creó mediante la Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se establecen normas relativas a la seguridad de la información en la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, determina las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y establece las entidades dependientes que han quedado adscritas a ella, junto con el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Secretario General Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, y en el ejercicio de las competencias que me confieren el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación del Comité de Seguridad de la Información de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como órgano colegiado de dirección y seguimiento en materia de seguridad de la información, así como de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Comité de Seguridad de la Información estará adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Los entes instrumentales dependientes de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural deberán desarrollar sus propias políticas de seguridad y nombrar a sus propios Comités de Seguridad, con unos contenidos y miembros análogos a los establecidos en esta Orden. Las decisiones que se tomen en el Comité de Seguridad de la Información de esta Consejería se trasladarán a los Comités de los entes instrumentales para mantener la alineación en cuanto a políticas, normas y procedimientos de seguridad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Comité de Seguridad de la Información se regirá por la presente Orden, las normas básicas en materia de órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Composición.

1. El Comité de Seguridad de la Información estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia: persona titular de la Secretaría General Técnica.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la presidencia será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado que tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre sus componentes.

b) Vicepresidencia: persona titular de la plaza de Coordinación General de la Secretaría General Técnica.

c) Vocalías:

1.º Persona titular de la plaza de Coordinación de la Viceconsejería.

2.º Personas titulares de las siguientes Jefaturas de Servicio:

- Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica.

- Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica.

- Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

- Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

- Servicio de Contratación y Convenios de la Secretaría General Técnica.

- Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador.

Los vocales podrán designar a una persona suplente que asuma sus funciones interinamente por ausencia o enfermedad; en caso de vacante, la designación se hará por la persona titular de la presidencia o vicepresidencia, en su caso. Se procurará que la persona suplente pertenezca al mismo Servicio que la persona vocal a la que suple y deberá contar además con similar cualificación y requisitos establecidos para el cargo.

d) Secretaría: será ejercida por la persona que sea designada Responsable de Seguridad de la Información de la Consejería, como miembro de la Comisión con voz y voto. Esta persona deberá ser funcionario/a del grupo A1 o A2 y tener conocimientos en materia de seguridad de la información adquiridos mediante formación especializada y experiencia laboral. Se designan como suplentes:

- Primer suplente: persona titular del Departamento de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

- Segundo suplente: persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

2. El Comité de Seguridad de la Información contará en sus reuniones periódicas con la participación de los responsables de aquellos sistemas de información acreditados bajo una norma estándar de seguridad de la información. Asimismo, el Comité de Seguridad de la Información podrá requerir la participación en sus reuniones periódicas de cualquier persona perteneciente a la Consejería y, especialmente, de las personas titulares de los Servicios que vayan a certificar un sistema de información conforme a una norma estándar de seguridad de la información, o de las personas designadas como responsables de la información o responsables del servicio.

3. En la composición del Comité de Seguridad de la Información se procurará tener en cuenta la composición de género que permita la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. El Comité de Seguridad de la Información nombrará entre sus miembros un grupo de respuesta a incidentes de seguridad de la información, cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de los sistemas de información críticos de la Consejería. Será el Presidente del Comité quien determine la existencia de tales contingencias. Las decisiones adoptadas por este grupo serán ratificadas por el Comité en su conjunto cuando sea necesario.

La composición inicial de este grupo es la siguiente:

- Persona titular de la presidencia del Comité de Seguridad de la Información.

- Persona Responsable de Seguridad de la Información de la Consejería.

- Persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

- Persona titular del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica.

Artículo 4. Funciones.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información, como órgano responsable de la información y los servicios, las siguientes funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento y control, así como cualquier otra que se le atribuya:

a) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes de seguridad de la información de la Consejería.

b) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes definidos.

c) Establecer los requisitos de seguridad de la información que se deben cumplir a nivel organizativo, técnico y de control de los sistemas y servicios, de su disponibilidad y otros que permitan alcanzar los objetivos de seguridad identificados.

d) Nombrar a la persona Responsable de Seguridad de la Información en la Consejería.

e) Elaborar el documento de Política de Seguridad de la Información de la Consejería (previamente a su presentación para aprobación final por la persona titular de la Consejería), establecer los criterios de revisión de la misma, revisarla, distribuirla y velar por su cumplimiento.

f) Aprobar cuantas políticas y normas nuevas puedan derivarse de la Política de Seguridad de la Información.

g) Aprobar los procedimientos que se definan para dar cumplimiento a las normas definidas en la Política de Seguridad de la Información.

h) Valorar el grado de conformidad de los procedimientos implantados en la Consejería con las normas definidas en la Política, estableciendo planes de mejora para aquellos que requieran de una modificación para su total conformidad.

i) Verificar que todas las acciones llevadas a cabo en materia de seguridad de la información sean compatibles o se encuentren respaldadas por la Política de Seguridad de la Información.

j) Monitorizar cambios significativos en los riesgos que puedan afectar a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.

k) Determinar la solución para incidentes de seguridad de la información detectados en los servicios y sistemas de información de la Consejería.

l) Acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a la seguridad de la información.

m) Mantener contactos periódicos con grupos, otras entidades, organismos, foros, etc., que resulten de interés en el ámbito de la seguridad de la información, compartiendo experiencias y conocimiento que ayuden a mejorar y mantener su seguridad.

n) Atender las peticiones en materia de seguridad de la información de los centros directivos de la Consejería.

o) Cualesquiera otras funciones expresamente asignadas y que se recojan en la Política de Seguridad de la Información que se apruebe.

Artículo 5. Funcionamiento y Método de trabajo.

1. El Comité de Seguridad de la Información se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y, con carácter extraordinario, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias, a propuesta de alguno de sus miembros:

a) Si aparecieran incidencias de seguridad de la información graves que afecten a cualquier área de la Consejería.

b) Cuando surjan nuevas necesidades relacionadas con la seguridad de la información que necesiten ser tratadas en el Comité en el periodo entre reuniones ordinarias.

2. La persona titular de la Secretaría del Comité de Seguridad de la Información levantará acta de sus reuniones.

3. Los miembros del Comité de Seguridad de la Información podrán proponer a la Presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día. La propuesta deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia y al resto de los miembros, con una antelación mínima de 48 horas de la convocatoria.

4. El Comité de Seguridad de la Información podrá crear en su seno las ponencias técnicas o grupos de trabajo que requiera el normal desarrollo de sus funciones.

5. El Comité de Seguridad de la Información podrá convocar a sus reuniones a personal técnico especializado, propio o externo, con voz pero sin voto, en calidad de personal asesor, así como recabar del mismo la información pertinente para la toma de sus decisiones.

6. El Comité de Seguridad de la Información deberá ser informado, por todas aquellas personas que desarrollen, administren o pongan en producción servicios, de cualquier modificación significativa a considerar en los mismos, a fin de que pueda verificar que se ajustan a las normas establecidas.

7. Se promoverá que las sesiones del Comité de Seguridad de la Información puedan celebrarse utilizando redes de comunicación a distancia, con las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

8. El funcionamiento del Comité será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Disposición adicional primera. Supresión de la Comisión de Seguridad de la Información.

Se suprime la Comisión de Seguridad de la Información, creada mediante la Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se establecen normas relativas a la seguridad de la información en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición adicional segunda. Constitución del Comité de Seguridad de la Información.

1. El Comité de Seguridad de la Información quedará constituido el mismo día de entrada en vigor de la presente Orden.

2. La primera reunión del Comité de Seguridad de la Información se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En dicha reunión se procederá al nombramiento de la persona Responsable de Seguridad de la Información, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Comité.

Disposición adicional tercera. Deber de colaboración de órganos y unidades de la Consejería.

Todos los órganos y unidades de la Consejería prestarán su colaboración en las actuaciones de implementación de la Política de Seguridad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se establecen normas relativas a la seguridad de la información en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

P R E Á M B U L O

Las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades en zonas desfavorecidas han venido aplicándose en Andalucía desde el año 1993. Dichas ayudas se incluyeron en el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006, al amparo del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, del Consejo, de 17 mayo de 1999, por el que se establecen ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

Posteriormente, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, estableció las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumentó a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros presentaron a ese efecto.

Para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la participación del mismo en una serie de medidas, entre las que se encuentra los Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. En este periodo los Estados Miembros continúan sirviéndose de programas de desarrollo rural para encauzar las ayudas FEADER. Esta ayuda ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en adelante PDR de Andalucía, como Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y en particular la Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña, Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas, la Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables, Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas y la Submedida 13.3. Pago para otras superficies afectadas por limitaciones específicas, Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

En el ámbito nacional, el Marco Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020, armoniza las condiciones de aplicación y define los elementos comunes para determinadas medidas de desarrollo rural, resumiendo el cuadro financiero para la aplicación de las mismas. Asimismo, desarrolla las estrategias de los programas nacionales y regionales y armoniza las condiciones de aplicación de las medidas de desarrollo rural.

La Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, contempla dentro de su ámbito objetivo las ayudas al desarrollo rural en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, previstas en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cuyas bases reguladoras así lo prevean.

Por todo ello, será de aplicación lo previsto en dicha Orden a las solicitudes de las operaciones de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, regulada en el artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 y, en particular, las disposiciones de carácter general establecidas en el Título I, las normas relativas a las solicitudes, lugar y plazo de presentación, así como las relativas a la documentación y requisitos de carácter general establecidas en el Título II y aquellas disposiciones de los Títulos III y VIII que se refieran a las medidas de desarrollo rural.

Por otra parte, el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 113, apartado segundo,

que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Por ello, las ayudas reguladas en la presente Orden, además de regirse por la normativa expuesta, se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en la presente Orden.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluye operaciones en zonas con limitaciones, que se deben a condicionantes biofísicos adversos, e implican la existencia de costes adicionales y pérdida de ingresos, que hace menos atractiva la continuidad de la actividad agraria. Los objetivos que se pretenden conseguir con esta medida son:

- a) Evitar el abandono de las tierras. Conteniendo la erosión de los suelos y mejorando la gestión de los mismos.
- b) Evitar la pérdida de biodiversidad del medio y favorecer la conservación de los recursos naturales, suelo y agua. Para ello hay que restaurar, preservar y mejorar dicha biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- c) Mantener los sistemas de agricultura sostenible en riesgo de abandono mejorando la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

Dicho lo anterior, en atención a las peculiaridades de las ayudas reguladas en la presente Orden, dado su carácter indemnizatorio y de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, se exige del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, respecto al requisito de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

De otro lado, considerando oportuno ampliar el plazo establecido en el artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para que las entidades de verificación remitan a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados el referido informe de verificación, se procede a su modificación mediante la disposición adicional segunda de la presente Orden.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, la competencia exclusiva, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De conformidad, con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa nuevamente a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento como Autoridad de Gestión responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta en las bases reguladoras, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas correspondientes a las operaciones de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, señaladas en el artículo 2, en virtud del artículo 31 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Artículo 2. Operaciones subvencionables.

1. Dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y de las correspondientes submedidas, serán objeto de ayuda las siguientes operaciones:

Submedida 13.1. Pago de compensación en zonas de montaña:

- Operación 13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas.

Submedida 13.2. Pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables:

- Operación 13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas

Submedida 13.3. Pago para otras superficies afectadas por limitaciones específicas:

- Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas.

2. Estas operaciones se programan bajo los Focus Áreas 4A, 4B y 4C. No obstante, de conformidad con el PDR 2014-2020, el Focus Área principal de aplicación en todas las operaciones de la medida 13 es el 4A, considerándose el resto como secundarios.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece las normas que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la participación del mismo en una serie de medidas.

- Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se establecen disposiciones de aplicación del mismo.

- Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/1978, (CE) núm. 165/1994, (CE) núm. 2799/1998, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- El Marco Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.
- La Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015.
- El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.
- Las Leyes anuales del presupuesto.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de esta Orden, serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, así como las que se establezcan en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de los mismos y, en particular, las siguientes:

a) Superficie Agrícola Útil (SAU): A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se entenderá por SAU la superficie agraria tal como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, es decir, cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes y pastizales permanentes o cultivos permanentes.

b) Agricultor a título principal (ATP): El agricultor/a que obtenga al menos el 50% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y que estén dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social (alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) o Autónomos (RETA), así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria y en el Sistema Especial Agrario dentro del Régimen General (REA)). Esta consideración de agricultor a título principal será asimilable a la de agricultor no pluriactivo.

c) Agricultor activo: el agricultor/a solicitante de las ayudas de la PAC que acredita que, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales son distintos de los pagos directos de la PAC, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

d) Agricultor no pluriactivo: el agricultor/a que cumpliendo la definición de agricultor activo, tiene dedicación principal agraria, con unos costes adicionales y unas pérdidas de ingresos, consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, de acuerdo con lo dispuesto en el PDR.

Artículo 5. Financiación y limitaciones presupuestarias.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las ayudas contempladas en la presente Orden serán cofinanciadas en un 75% por el FEADER y en un 25% entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (10,75% por la Administración General del Estado y un 14,25% por la Junta de Andalucía).

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes de acuerdo con el artículo 119.2, letra j), del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con cargo a la dotación de la Medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y el programa presupuestario 71F, Capítulo VII.

Artículo 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas correspondientes a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, las personas físicas, bien a título individual ó como miembros de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor activo. Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras zonas específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida en el artículo 4, letra c). De conformidad con el PDR de Andalucía, la ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el Anexo «Capítulo 8.2 Medida13» «Documento justificativo agricultor no pluriactivo» incluido en el citado PDR donde detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Ser titular de una explotación agraria sobre la que solicita la ayuda, de conformidad con la letra d) del artículo 3 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

c) Que la explotación agraria por la que solicita la ayuda esté inscrita en el registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía que se establezca el efecto.

d) Qué reúnan las condiciones de admisibilidad que se establecen en el artículo siguiente.

2. En atención a las peculiaridades de las ayudas reguladas en la presente Orden, dado su carácter indemnizatorio y de conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, se exige del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, respecto al requisito de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

3. Cuando algún miembro de una sociedad cooperativa Andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado presente solicitud para alguna de las operaciones de la Medida 13, la sociedad a la que pertenece deberá presentar una declaración de superficies correspondiente a las parcelas de su titularidad. Por su parte, el solicitante miembro de la sociedad no deberá incluir en su declaración de superficies dichas parcelas, declarando únicamente aquellas parcelas de su titularidad que no formen parte de las citadas Sociedades Cooperativas.

No obstante, indicarán en su solicitud de ayuda el porcentaje de participación en la sociedad cooperativa o sociedades cooperativas que identifiquen.

Artículo 7. Condiciones de admisibilidad.

1. Las condiciones de admisibilidad que deberán reunir las personas beneficiarias son las siguientes:

a) Ser agricultor a título principal, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 4 de la presente Orden.

b) Tener la explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, total o parcialmente, en los municipios incluidos en el Anexo I.

c) Ser agricultor a título individual o miembro de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria que obtenga al menos el 50 % de su renta total de la actividad agraria.

2. La persona que presente la solicitud como miembro de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria será la responsable directa de reunir las condiciones de admisibilidad incluidas en el apartado anterior.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. En virtud de los límites establecidos en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se establecen los siguientes importes de ayuda:

Operación	Importe de Ayuda (euros/ha y año)
13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	106,07
13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	66,00
13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	111,00

2. El pago será decreciente por intervalos de superficie para todas las explotaciones de acuerdo al coeficiente reductor de la siguiente tabla de degresividad:

Superficie indemnizable por explotación (ha)	Coeficiente reductor de degresividad
Hasta 15	1,00
Mayor de 15 hasta 20	0,8
Mayor de 20 hasta 25	0,6
Mayor de 25	0

La superficie indemnizable será la superficie agraria admisible determinada correspondiente a las zonas de montaña, o de otras zonas con limitaciones naturales significativas, o de zonas con limitaciones específicas donde se ubique la explotación.

Los miembros de las de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado calificada como agraria serán asimilados de forma individual a agricultores no pluriactivos y se le aplicarán los coeficientes reductores de forma individual.

3. La cuantía de la ayuda anual que puede percibir el titular de la explotación en zonas de montaña, o en otras zonas con limitaciones naturales significativas, o en zonas con limitaciones específicas, se calculará según la siguiente expresión:

Cuantía de la Ayuda (euros) = Superficie indemnizable (ha)* Coeficiente reductor de degresividad* Importe de ayuda (euros/ha).

4. No se realizará pago alguno por debajo de 100 de ayuda por explotación y submedida/operación, de conformidad con lo dispuesto en el PDR.

CAPÍTULO III

SOLICITUDES

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes, presentadas en la comunidad autónoma en una misma convocatoria, para cada una de las operaciones establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes se ordenarán, teniendo en cuenta los siguientes criterios de priorización:

a) Residir en el término municipal en el que radique la superficie de la explotación incluida en zona desfavorecida o en alguno de los municipios limítrofes que estén enclavados en zonas desfavorecidas: 4 puntos.

b) Que el titular de la explotación reúna los requisitos para calificado como agricultor joven, conforme la definición del artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de las Explotaciones Agrarias: 2 puntos.

- c) Que el titular de la explotación sea mujer: 2 puntos.
- d) Superficie agraria admisible determinada mayor o igual a 1 hectárea: 1 punto.

En caso de empate se atenderá a aquellas solicitudes de menor cuantía determinada.

Se establecerá como punto de corte aquella solicitud que ocupe el último lugar en el orden de prioridad con el que se concede la ayuda.

Artículo 10. Plazo y medio o lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en el acto de convocatoria de las operaciones reguladas en la presente Orden y comenzará el día siguiente al de la publicación del mismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el último día del plazo de presentación de la Solicitud Única, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado segundo del artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única y el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, los cuales determinan que el plazo de presentación de la Solicitud Única comenzará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de cada campaña.

2. Salvo en los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, la presentación de una solicitud de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, después de la finalización del plazo establecido dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que la persona beneficiaria hubiera tenido derecho si las solicitudes se hubieran presentado en el plazo fijado.

Si dicho retraso es superior a veinticinco días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile y no se concederá ayuda a la persona beneficiaria.

3. Tanto las solicitudes como la documentación adjunta, y cualquier otra documentación exigida en la regulación específica de las ayudas objeto de la presente Orden, se presentarán preferentemente de forma telemática, mediante las herramientas informáticas disponibles a través de las Entidades Reconocidas firmantes del convenio con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, referidas en el artículo 5.2.c) y en el Anexo II de la Orden de 12 de marzo de 2015, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud de ayuda.

1. Con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación a la que se refiere el artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, a excepción de la documentación a que se refieren las letras d) y f) del apartado 2 y el apartado 3 del citado artículo:

a) Los documentos que se recogen en el Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

b) Para la verificación de los datos de Identidad de los solicitantes, las personas físicas deberán presentar copia legible de su Documento Nacional de Identidad o del Numero de Identificación de Extranjeros.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a la consulta de datos de identidad a través de la plataforma de verificación de datos de identidad y a la consulta de datos con el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

c) Para la acreditación de la representación, los representantes deberán presentar la documentación justificativa del poder suficiente para actuar en nombre de los interesados, por cualquier medio válido en derecho.

d) Para la verificación de los datos bancarios del solicitante, deberá presentarse certificado de la cuenta bancaria consignada en la solicitud de ayudas.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que consignen una cuenta bancaria perteneciente a una entidad financiera que se corresponda con alguna de las que ostente la condición de Entidades Reconocidas, siempre y cuando autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a consultar los datos bancarios con dichas Entidades Financieras Reconocidas.

e) Para la verificación de la superficie agraria de la explotación, se deberá presentar una delimitación gráfica de todas las parcelas agrícolas de su explotación sobre una salida gráfica del Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) de la campaña objeto de la ayuda, donde se reflejen la información mínima requerida en el apartado III del Anexo VII del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que realicen una delimitación gráfica con las herramientas informáticas basadas en la tecnología de los sistemas de información geográfica que se pondrán a disposición de las Entidades Reconocidas.

2. Además, junto a la solicitud deberá presentarse la documentación complementaria señalada en el Anexo II de la presente Orden, según el tipo de persona solicitante.

3. En el caso de que la documentación requerida ya obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarla de conformidad a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación, siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación. Para ello deberá indicar la campaña en la que fue presentada.

Artículo 12. Instrucción y tramitación de la solicitud de ayuda.

1. La instrucción del procedimiento de las solicitudes de ayuda corresponderá a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en adelante Delegación Territorial, en cuyo ámbito territorial se encuentre la totalidad o la mayor parte de la superficie de la explotación.

2. La Delegación Territorial correspondiente procederá al examen de las solicitudes de ayuda y, si éstas no reunieran los requisitos exigidos, requerirán a las personas interesadas, de manera conjunta, para que, en el plazo de diez días hábiles, procedan a la subsanación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

3. Examinadas las solicitudes de ayuda, las Delegaciones Territoriales remitirán al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe que incluirá la relación de solicitudes que han superado el trámite de subsanación de solicitudes de ayuda.

4. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados será el encargado de realizar la evaluación previa, emitiendo una propuesta provisional de resolución que contendrá:

a) La relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, teniendo en cuenta el orden de priorización a que se refiere el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden, con reflejo de la cuantía máxima subvencionable.

Serán beneficiarias provisionales las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa un orden por encima del punto de corte para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

b) La relación de personas interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, bien por no reunir los requisitos de admisibilidad bien por no haber obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiaria en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de esta orden y en base al presupuesto disponible que figura en la convocatoria.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias suplentes aquellas personas que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad exigidos, no hayan obtenido, de lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 de esta orden, la puntuación mínima necesaria para tener la consideración de beneficiarias de la subvención, respecto a las cuales se indicará las operaciones y el número de unidades máximas subvencionables para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

5. Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, que no crea derecho alguno a favor de la persona interesada, la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concederá un plazo de 10 días hábiles para que, en un único documento, las personas beneficiarias provisionales y suplentes con arreglo a la propuesta provisional de resolución aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las Delegaciones Territoriales analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y en el plazo de 10 días hábiles tras la finalización del mismo remitirán un nuevo informe que incluirá el resultado del mismo. El Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento presentará a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados una propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13. Resolución de las solicitudes.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, y deberán especificar que las operaciones son cofinanciadas a través del FEADER y que están incluidas en el PDR de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, así como el desglose de la ayuda en función de los porcentajes de cofinanciación en el PDR.

2. El plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución deberá contener las menciones mínimas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. De igual modo, deberá contener la mención de que las personas beneficiarias quedarán sujetas a las responsabilidades relativas al reconocimiento del apoyo del FEADER a la operación en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo y a la información al público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos de la parte primera del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

4. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del presupuesto de la comunidad autónoma de Andalucía para el año 2016, será causa de modificación de las resoluciones de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera durante el ejercicio presupuestario 2016, que podrá extenderse a los siguientes ejercicios presupuestarios cuando así se prevea en la correspondiente ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. De acuerdo con el artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución deberá contener, además, la obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Contra la resolución de las solicitudes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Artículo 14. Notificación y publicación de la resolución de las solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y de sus Delegaciones Territoriales, así como en la página web de la citada Consejería, <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/sua-zmzd.html>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Siempre que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónica, las notificaciones que deban cursarse personalmente se podrán practicar por ese medio en la sede electrónica que se le haya asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES, CORRECCIONES Y RETIRADA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 15. Modificaciones de la solicitud.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, hasta la fecha de 31 de mayo del año de presentación de la solicitud, podrán incluirse o modificarse parcelas agrarias en la solicitud, a condición de que se cumplan los requisitos de las operaciones de desarrollo rural de las que se trate. Podrán introducirse en las mismas condiciones modificaciones del uso o del régimen de dichas operaciones respecto de las distintas parcelas agrarias ya declarados en las referidas solicitudes. Cuando las modificaciones indicadas anteriormente repercutan en algún justificante o contrato que deba presentarse, tales documentos podrán modificarse en consecuencia.

2. Cuando la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados ya haya informado a la persona beneficiaria de algún caso de incumplimiento en su solicitud de ayuda, o cuando le haya anunciado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, o cuando en este control se haya detectado un caso de incumplimiento, no se autorizarán las modificaciones contempladas en el apartado 1 respecto de las parcelas agrarias afectadas por el incumplimiento.

Artículo 16. Retirada de solicitudes y otras declaraciones.

1. Una solicitud o cualquier otra declaración podrán retirarse total o parcialmente en cualquier momento por escrito, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Cuando se haya informado a la persona beneficiaria de la existencia de casos de incumplimiento en los documentos contemplados en el apartado 1 o avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando un control sobre el terreno haya puesto de manifiesto un caso de incumplimiento, no se permitirá retirar las partes de esos documentos afectadas por el incumplimiento.

3. Las retiradas efectuadas con arreglo al apartado 1 colocarán a las personas beneficiarias en la situación en que se encontraban antes de presentar los documentos en cuestión o una parte de los mismos.

Artículo 17. Corrección y modificación de errores manifiestos.

1. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, las solicitudes y cualesquiera justificantes presentados por la persona beneficiaria podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que la persona beneficiaria haya actuado de buena fe, y teniendo en cuenta el documento de trabajo AGR 49533/2002 sobre el concepto de error manifiesto al amparo del artículo 12 del Reglamento «CE núm. 2419/2001 de la Comisión».

2. La Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en el párrafo primero.

CAPÍTULO V

CONTROLES

Artículo 18. Controles administrativos y sobre el terreno de la solicitud.

1. Las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos y sobre los terrenos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de admisibilidad establecidas en el artículo 6 y 7 para cada operación, respectivamente, así como a los controles del sistema integrado de gestión y control, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados establecerá un plan de controles sobre el terreno, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento citado en el apartado anterior, en el que se determinará que las solicitudes se controlarán sobre la base de un análisis de riesgo y de la representatividad de las mismas.

3. Si como consecuencia de la realización de los controles establecidos en los apartados anteriores, se detectará la existencia de irregularidades en las citadas solicitudes, se pondrá de manifiesto a las personas solicitantes para que en un plazo no inferior a diez días hábiles realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 19. Condicionalidad.

De conformidad, con el párrafo primero del artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, la ayuda a las operaciones incluidas en la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, está sujeta al cumplimiento de la condicionalidad (Título VI, Capítulo I, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013).

Artículo 20. Aplicación del sistema integrado de gestión y control, condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y penalizaciones administrativas.

1. Si como consecuencia de los controles establecidos se comprobara una diferencia entre el número de hectáreas solicitadas y las determinadas de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de 11 de marzo de 2014, se aplicarán, en su caso, las penalizaciones que correspondan según el artículo 19 del citado Reglamento.

2. En caso de incumplimiento de condiciones de admisibilidad, distintos de la superficie y cuando se trate de incumplimiento derivado de irregularidades cometidas intencionadamente, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de 11 de marzo de 2014, relativo a reducciones y exclusiones.

3. En todo lo no dispuesto en el presente artículo con relación al incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie así como de otros compromisos u obligaciones se estará a lo estipulado en el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

4. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se harán públicos los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones con relación a las operaciones de las medidas de desarrollo rural, reguladas en esta orden, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.

Artículo 21. Procedimiento de recuperación de pagos indebidos.

1. El procedimiento de recuperación de pago de lo indebido se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, por el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como por las disposiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 22. Procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a penalizaciones administrativas motivadas por sobredeclaraciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento para la deducción de los importes correspondientes a las penalizaciones administrativas motivadas por las sobredeclaraciones establecidas en el artículo 20 de la presente Orden será de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones administrativas derivadas de las ayudas reguladas en la presente Orden se regirán por la normativa comunitaria y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El procedimiento administrativo sancionador será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ajustándose a lo dispuesto por el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, sobre atribución a determinados órganos de competencias en materia de subvenciones financiados por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora.

CAPÍTULO VI**PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 24. Publicidad.**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 111 de dicha norma, la lista de personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden se hará pública en la

página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, antes del 31 de diciembre del año siguiente al de presentación de la solicitud única.

2. Los beneficiarios, deberán cumplir con las normas relativas a las responsabilidades en materia de información y publicidad que se establecen en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional primera. Régimen de control financiero.

De conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa el Organismo de Certificación, los expedientes de ayudas correspondientes a las operaciones reguladas en esta Orden estarán sometidos en la totalidad de su gestión de gasto y de pago al control financiero permanente previsto en el artículo 94 del Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Orden de 24 de febrero de 2016 queda modificada en los siguientes términos:

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Obligaciones de las entidades de verificación.

A más tardar el 15 de mayo del año siguiente al de la solicitud de pago, las entidades verificadoras deberán remitir a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, un informe de verificación, que incluirá, al menos:

- Listado, en formato electrónico, de los productores acogidos al sistema de verificación, en el que se relacionarán los recintos del cultivo sobre los que se han adquirido los compromisos, señalando si son obligatorios o voluntarios.

- Resumen del resultado del control realizado por la entidad de verificación en el que debe quedar reflejado la verificación del 100% de los compromisos establecidos en el Anexo IX “Registro documental de prácticas realizadas relativas a compromisos agroambientales al que se refiere el artículo 14 de la Orden de 26 de mayo de 2015”, y el calendario de visitas de control de campo ejecutadas para la verificación del cumplimiento de los compromisos, realizado por el técnico de las Agrupaciones de Producción Integrada o por la entidad de certificación de verificación (en su caso).»

Disposición adicional tercera. Pago específico al cultivo de algodón para la campaña 2016/2017.

Condiciones de siembra:

1. En la siembra de las parcelas elegibles del pago específico del cultivo de algodón podrán utilizarse las variedades autorizadas en el artículo 2 de la Orden AAA/285/2016, de 3 de marzo.

2. La fecha límite de siembra se fija en el 15 de mayo del año 2016.

3. La personal titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá retrasar la fecha límite de siembra definida en el apartado anterior, en aquellas zonas en la que se detecten circunstancias climáticas excepcionalmente adversas que influyan en ella. Dicho ajuste se efectuará mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Cálculo del porcentaje de la renta agraria para la Campaña 2016.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo II, en la Campaña 2016, para el cálculo de la renta agraria se tendrán en cuenta las dos últimas declaraciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

Disposición transitoria segunda. Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía.

Mientras que el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía no se encuentre en funcionamiento, a efectos de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 6, se considerará que las personas beneficiarias cumplen con el requisito de estar inscrito en dicho registro si se encuentran inscritas en

el Registro General de la Producción Agrícola, creado mediante el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, y en particular la Orden de 13 de abril de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas de montaña y de las ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2011.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

ANEXO I. Listado de municipios en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en el periodo 2014-2020.
 I.1. ZONAS DE MONTAÑA, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERIA	3	ADRA	ALMERIA	89	TABERNO
ALMERIA	4	ALBANCHEZ	ALMERIA	90	TAHAL
ALMERIA	7	ALCOLEA	ALMERIA	91	TERQUE
ALMERIA	8	ALCONTAR	ALMERIA	92	TIJOLA
ALMERIA	9	ALCUDIA DE MONTEAGUDO	ALMERIA	94	TURRILLAS
ALMERIA	10	ALHABIA	ALMERIA	96	URRACAL
ALMERIA	11	ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA	97	VELEFIQUE
ALMERIA	12	ALICUN	ALMERIA	98	VELEZ-BLANCO
ALMERIA	14	ALMOCITA	ALMERIA	99	VELEZ-RUBIO
ALMERIA	17	ARBOLEAS	CADIZ	3	ALGAR
ALMERIA	18	ARMUÑA DE ALMANZORA	CADIZ	4	ALGECIRAS
ALMERIA	19	BACARES	CADIZ	5	ALGODONALES
ALMERIA	21	BAYARQUE	CADIZ	8	BARRIOS (LOS)
ALMERIA	22	BEDAR	CADIZ	9	BENAOCAZ
ALMERIA	26	BENITAGLA	CADIZ	11	BOSQUE (EL)
ALMERIA	27	BENIZALON	CADIZ	18	GASTOR (EL)
ALMERIA	28	BENTARIQUE	CADIZ	19	GRAZALEMA
ALMERIA	29	BERJA	CADIZ	21	JIMENA DE LA FRONTERA
ALMERIA	31	CANTORIA	CADIZ	24	OLVERA
ALMERIA	33	CASTRO DE FILABRES	CADIZ	29	PUERTO SERRANO
ALMERIA	34	COBDAR	CADIZ	35	TARIFA
ALMERIA	36	CHERCOS	CADIZ	36	TORRE-ALHAQUIME
ALMERIA	37	CHIRIVEL	CADIZ	38	UBRIQUE
ALMERIA	38	DALIAS	CADIZ	40	VILLALUENGA DEL ROSARIO
ALMERIA	41	ENIX	CADIZ	42	ZAHARA
ALMERIA	43	FELIX	CORDOBA	1	ADAMUZ
ALMERIA	50	GERGAL	CORDOBA	15	CARCABUEY
ALMERIA	51	HUECIJA	CORDOBA	26	ESPIEL
ALMERIA	54	ILLAR	CORDOBA	36	HORNACHUELOS
ALMERIA	55	INSTINCION	CORDOBA	37	IZNAJAR
ALMERIA	56	LAROYA	CORDOBA	43	MONTORO
ALMERIA	58	LIJAR	CORDOBA	47	OBEJO
ALMERIA	59	LUBRIN	CORDOBA	55	PRIEGO DE CORDOBA
ALMERIA	60	LUCAINENA DE LAS TORRES	CORDOBA	58	RUTE
ALMERIA	61	LUCAR	CORDOBA	68	VILLAHARTA
ALMERIA	62	MACAEL	CORDOBA	71	VILLANUEVA DEL REY
ALMERIA	63	MARIA	CORDOBA	73	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
ALMERIA	68	OLULA DE CASTRO	CORDOBA	75	ZUHEROS
ALMERIA	70	ORIA	GRANADA	1	AGRON
ALMERIA	71	PADULES	GRANADA	2	ALAMEDILLA
ALMERIA	72	PARTALOA	GRANADA	4	ALBONDON
ALMERIA	76	PURCHENA	GRANADA	5	ALBUÑAN
ALMERIA	80	SANTA CRUZ DE MARCHENA	GRANADA	6	ALBUÑOL
ALMERIA	82	SENES	GRANADA	7	ALBUÑUELAS
ALMERIA	83	SERON	GRANADA	11	ALFACAR
ALMERIA	84	SIERRO	GRANADA	12	ALGARINEJO
ALMERIA	85	SOMONTIN	GRANADA	13	ALHAMA DE GRANADA
ALMERIA	86	SORBAS	GRANADA	15	ALICUN DE ORTEGA
ALMERIA	87	SUFLI	GRANADA	16	ALMEGIJAR
ALMERIA	88	TABERNAS	GRANADA	17	ALMUÑECAR

I.I. ZONAS DE MONTAÑA, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1 (continuación).

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
GRANADA	18	ALQUIFE	GRANADA	135	MONTEFRIO
GRANADA	20	ARENAS DEL REY	GRANADA	136	MONTEJICAR
GRANADA	23	BAZA	GRANADA	137	MONTILLANA
GRANADA	24	BEAS DE GRANADA	GRANADA	909	MORELABOR
GRANADA	25	BEAS DE GUADIX	GRANADA	140	MOTRIL
GRANADA	28	BENALUA DE LAS VILLAS	GRANADA	141	MURTAS
GRANADA	34	CACIN	GRANADA	144	NIVAR
GRANADA	35	CADIAR	GRANADA	146	ORCE
GRANADA	38	CAMPOTEJAR	GRANADA	147	ORGIVA
GRANADA	39	CANILES	GRANADA	148	OTIVAR
GRANADA	43	CARATAUNAS	GRANADA	150	PADUL
GRANADA	44	CASTARAS	GRANADA	152	PEDRO MARTINEZ
GRANADA	46	CASTRIL	GRANADA	154	PEZA (LA)
GRANADA	47	CENES DE LA VEGA	GRANADA	910	PINAR (EL)
GRANADA	49	COGOLLOS DE GUADIX	GRANADA	157	PINOS GENIL
GRANADA	50	COGOLLOS DE LA VEGA	GRANADA	159	PIÑAR
GRANADA	51	COLOMERA	GRANADA	161	POLICAR
GRANADA	54	CORTES Y GRAENA	GRANADA	162	POLOPOS
GRANADA	912	CUEVAS DEL CAMPO	GRANADA	164	PUEBLA DE DON FADRIQUE
GRANADA	56	CULLAR	GRANADA	167	PURULLENA
GRANADA	63	DARRO	GRANADA	168	QUENTAR
GRANADA	64	DEHESAS DE GUADIX	GRANADA	170	RUBITE
GRANADA	67	DIEZMA	GRANADA	173	SALOBREÑA
GRANADA	70	DUDAR	GRANADA	177	SORVILAN
GRANADA	83	GOBERNADOR	GRANADA	174	SANTA CRUZ DEL COMERCIO
GRANADA	84	GOJAR	GRANADA	178	TORRE-CARDELA
GRANADA	85	GOR	GRANADA	179	TORVIZCON
GRANADA	86	GORAFE	GRANADA	181	TURON
GRANADA	88	GUADAHORTUNA	GRANADA	182	UGIJAR
GRANADA	89	GUADIX	GRANADA	902	VALLE (EL)
GRANADA	906	GUAJARES (LOS)	GRANADA	907	VALLE DEL ZALABI
GRANADA	93	GUALCHOS	GRANADA	184	VELEZ DE BENAUDALLA
GRANADA	95	GUEVEJAR	GRANADA	908	VILLAMENA
GRANADA	98	HUESCAR	GRANADA	187	VILLANUEVA DE LAS TORRES
GRANADA	99	HUETOR SANTILLAN	GRANADA	189	VIZNAR
GRANADA	101	HUETOR VEGA	GRANADA	192	ZAFARRAYA
GRANADA	102	ILLORA	GRANADA	913	ZAGRA
GRANADA	103	ITRABO	GRANADA	194	ZUJAR
GRANADA	107	JAYENA	HUELVA	1	ALAJAR
GRANADA	109	JETE	HUELVA	4	ALMONASTER LA REAL
GRANADA	114	CALAHORRA (LA)	HUELVA	7	ARACENA
GRANADA	120	LENTEJI	HUELVA	8	AROCHE
GRANADA	121	LOBRAS	HUELVA	9	ARROYOMOLINOS DE LEON
GRANADA	122	LOJA	HUELVA	12	BERROCAL
GRANADA	124	LUJAR	HUELVA	20	CAÑAVERAL DE LEON
GRANADA	128	MARCHAL	HUELVA	22	CASTAÑO DEL ROBLEDO
GRANADA	132	MOCLIN	HUELVA	24	CORTECONCEPCION
GRANADA	133	MOLVIZAR	HUELVA	25	CORTEGANA

I.I. ZONAS DE MONTAÑA, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1 (continuación).

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
HUELVA	26	CORTELAZOR	JAEN	53	JODAR
HUELVA	29	CUMBRES MAYORES	JAEN	54	LARVA
HUELVA	33	FUENTEHERIDOS	JAEN	62	MONTIZON
HUELVA	34	GALAROZA	JAEN	64	NOALEJO
HUELVA	36	GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	JAEN	65	ORCERA
HUELVA	38	HIGUERA DE LA SIERRA	JAEN	66	PEAL DE BECERRO
HUELVA	39	HINOJALES	JAEN	67	PEGALAJAR
HUELVA	43	JABUGO	JAEN	70	POZO ALCON
HUELVA	45	LINARES DE LA SIERRA	JAEN	71	PUENTE DE GENAVE
HUELVA	51	NAVA (LA)	JAEN	72	PUERTA DE SEGURA (LA)
HUELVA	52	NERVA	JAEN	73	QUESADA
HUELVA	59	PUERTO-MORAL	JAEN	76	SANTA ELENA
HUELVA	71	VALDELARCO	JAEN	904	SANTIAGO-PONTONES
HUELVA	78	ZALAMEA LA REAL	JAEN	79	SANTISTEBAN DEL PUERTO
HUELVA	79	ZUFRE	JAEN	80	SANTO TOME
JAEN	1	ALBANCHEZ DE MÁGINA	JAEN	81	SEGURA DE LA SIERRA
JAEN	2	ALCALA LA REAL	JAEN	82	SILES
JAEN	4	ALDEAQUEMADA	JAEN	84	SORIHUELA DEL GUADALIMAR
JAEN	5	ANDUJAR	JAEN	90	TORRES
JAEN	905	ARROYO DEL OJANCO	JAEN	91	TORRES DE ALBANCHEZ
JAEN	11	BAÑOS DE LA ENCINA	JAEN	93	VALDEPEÑAS DE JAEN
JAEN	12	BEAS DE SEGURA	JAEN	94	VILCHES
JAEN	902	BEDMAR Y GARCIEZ	JAEN	95	VILLACARRILLO
JAEN	15	BELMEZ DE LA MORALEDA	JAEN	97	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
JAEN	16	BENATAE	JAEN	99	VILLARES (LOS)
JAEN	17	CABRA DE SANTO CRISTO	JAEN	101	VILLARRODRIGO
JAEN	18	CAMBIL	MALAGA	2	ALCAUCIN
JAEN	19	CAMPILLO DE ARENAS	MALAGA	3	ALFARNATE
JAEN	901	CARCHELES (LOS)	MALAGA	4	ALFARNATEJO
JAEN	24	CAROLINA (LA)	MALAGA	6	ALGATOCIN
JAEN	25	CASTELLAR	MALAGA	9	ALMACHAR
JAEN	26	CASTILLO DE LOCUBIN	MALAGA	11	ALMOGIA
JAEN	28	CAZORLA	MALAGA	13	ALOZAINA
JAEN	29	CHICLANA DE SEGURA	MALAGA	14	ALPANDEIRE
JAEN	30	CHILLUEVAR	MALAGA	15	ANTEQUERA
JAEN	33	FRAILES	MALAGA	16	ARCHEZ
JAEN	34	FUENSANTA DE MARTOS	MALAGA	18	ARDALES
JAEN	37	GENAVE	MALAGA	19	ARENAS
JAEN	38	GUARDIA DE JAEN (LA)	MALAGA	20	ARRIATE
JAEN	42	HINOJARES	MALAGA	21	ATAJATE
JAEN	43	HORNOS DE SEGURA	MALAGA	22	BENADALID
JAEN	44	HUELMA	MALAGA	23	BENAHAVIS
JAEN	45	HUESA	MALAGA	24	BENALAURIA
JAEN	47	IRUELA (LA)	MALAGA	26	BENAMARGOSA
JAEN	48	IZNATORAF	MALAGA	28	BENAOJAN
JAEN	50	JAEN	MALAGA	29	BENARRABA
JAEN	51	JAMILENA	MALAGA	30	BORGE (EL)
JAEN	52	JIMENA	MALAGA	31	BURGO (EL)

I.I. ZONAS DE MONTAÑA, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1 (continuación).

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
MALAGA	33	CANILLAS DE ACEITUNO	MALAGA	97	VILLANUEVA DEL TRABUCO
MALAGA	34	CANILLAS DE ALBAIDA	MALAGA	100	YUNQUERA
MALAGA	36	CARRATRACA	MALAGA	902	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN
MALAGA	37	CARTAJIMA	SEVILLA	8	ALGAMITAS
MALAGA	39	CASABERMEJA	SEVILLA	48	GUADALCANAL
MALAGA	40	CASARABONELA	SEVILLA	76	PRUNA
MALAGA	41	CASARES	SEVILLA	80	REAL DE LA JARA (EL)
MALAGA	43	COLMENAR	SEVILLA	88	SAN NICOLAS DEL PUERTO
MALAGA	44	COMARES			
MALAGA	45	COMPETA			
MALAGA	46	CORTES DE LA FRONTERA			
MALAGA	49	CUEVAS DE SAN MARCOS			
MALAGA	48	CUEVAS DEL BECERRO			
MALAGA	51	ESTEPOÑA			
MALAGA	52	FARAJAN			
MALAGA	53	FRIGILIANA			
MALAGA	56	GAUCIN			
MALAGA	57	GENALGUACIL			
MALAGA	60	IGUALEJA			
MALAGA	61	ISTAN			
MALAGA	62	IZNATE			
MALAGA	63	JIMERA DE LIBAR			
MALAGA	64	JUBRIQUE			
MALAGA	65	JUZCAR			
MALAGA	66	MACHARAVIAYA			
MALAGA	67	MALAGA			
MALAGA	71	MOCLINEJO			
MALAGA	73	MONDA			
MALAGA	74	MONTEJAQUE			
MALAGA	75	NERJA			
MALAGA	76	OJEN			
MALAGA	77	PARAUTA			
MALAGA	79	PERIANA			
MALAGA	81	PUJERRA			
MALAGA	83	RIOGORDO			
MALAGA	84	RONDA			
MALAGA	85	SALARES			
MALAGA	86	SAYALONGA			
MALAGA	87	SEDELLA			
MALAGA	90	TOLOX			
MALAGA	901	TORREMOLINOS			
MALAGA	91	TORROX			
MALAGA	92	TOTALAN			
MALAGA	93	VALLE DE ABDALAJIS			
MALAGA	94	VELEZ-MALAGA			
MALAGA	95	VILLANUEVA DE ALGAIAS			
MALAGA	98	VILLANUEVA DE TAPIA			
MALAGA	96	VILLANUEVA DEL ROSARIO			

I.II. ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES SIGNIFICATIVAS. VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO	PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERIA	6	ALBOX	CORDOBA	59	SAN SEBASTIAN DE BALLESTEROS
ALMERIA	16	ANTAS	CORDOBA	61	SANTA EUFEMIA
ALMERIA	35	CUEVAS DEL ALMANZORA	CORDOBA	62	TORRECAMPO
ALMERIA	44	FINES	CORDOBA	63	VALENZUELA
ALMERIA	48	GALLARDOS (LOS)	CORDOBA	64	VALSEQUILLO
ALMERIA	49	GARRUCHA	CORDOBA	65	VICTORIA (LA)
ALMERIA	53	HUERCAL-OVERA	CORDOBA	69	VILLANUEVA DE CORDOBA
ALMERIA	64	MOJACAR	CORDOBA	70	VILLANUEVA DEL DUQUE
ALMERIA	69	OLULA DEL RIO	CORDOBA	72	VILLARALTO
ALMERIA	75	PULPI	CORDOBA	74	VISO (EL)
ALMERIA	93	TURRE	GRANADA	27	BENALUA DE GUADIX
ALMERIA	95	ULEILA DEL CAMPO	GRANADA	29	BENAMAUREL
ALMERIA	100	VERA	GRANADA	45	CASTILLEJAR
ALMERIA	103	ZURGENA	GRANADA	53	CORTES DE BAZA
CORDOBA	2	AGUILAR DE LA FRONTERA	GRANADA	61	CHIMENEAS
CORDOBA	3	ALCARACEJO	GRANADA	66	DEIFONTES
CORDOBA	4	ALMEDINILLA	GRANADA	72	ESCUZAR
CORDOBA	6	AÑORA	GRANADA	76	FONELAS
CORDOBA	7	BAENA	GRANADA	78	FREILA
CORDOBA	8	BELALCAZAR	GRANADA	82	GALERA
CORDOBA	9	BELMEZ	GRANADA	96	HUELAGO
CORDOBA	10	BENAMEJI	GRANADA	105	IZNALLOZ
CORDOBA	11	BLAZQUEZ (LOS)	GRANADA	126	MALAHA (LA)
CORDOBA	13	CABRA	GRANADA	185	VENTAS DE HUELMA
CORDOBA	16	CARDEÑA	HUELVA	3	ALMENDRO (EL)
CORDOBA	17	CARLOTA (LA)	HUELVA	6	ALOSNO
CORDOBA	20	CONQUISTA	HUELVA	10	AYAMONTE
CORDOBA	22	DOÑA MENCIA	HUELVA	15	CABEZAS RUBIAS
CORDOBA	23	DOS-TORRES	HUELVA	16	CALA
CORDOBA	24	ENCINAS REALES	HUELVA	23	CERRO DE ANDEVALO (EL)
CORDOBA	28	FUENTE LA LANCHAS	HUELVA	27	CUMBRES DE ENMEDIO
CORDOBA	29	FUENTE OBEJUNA	HUELVA	28	CUMBRES DE SAN BARTOLOME
CORDOBA	30	FUENTE PALMERA	HUELVA	31	ENCINASOLA
CORDOBA	31	FUENTE TOJAR	HUELVA	37	GRANADO (EL)
CORDOBA	32	GRANJUELA (LA)	HUELVA	48	MARINES (LOS)
CORDOBA	33	GUADALCAZAR	HUELVA	57	PAYMOGO
CORDOBA	34	GUIJO (EL)	HUELVA	58	PUEBLA DE GUZMAN
CORDOBA	35	HINOJOSA DEL DUQUE	HUELVA	62	ROSAL DE LA FRONTERA
CORDOBA	38	LUCENA	HUELVA	63	SAN BARTOLOME DE LA TORRE
CORDOBA	39	LUQUE	HUELVA	66	SAN SILVESTRE DE GUZMAN
CORDOBA	41	MONTEMAYOR	HUELVA	65	SANLUCAR DE GUADIANA
CORDOBA	42	MONTILLA	HUELVA	67	SANTA ANA LA REAL
CORDOBA	44	MONTURQUE	HUELVA	68	SANTA BARBARA DE CASA
CORDOBA	45	MORILES	HUELVA	69	SANTA OLALLA DEL CALA
CORDOBA	46	NUEVA-CARTEYA	HUELVA	73	VILLABLANCA
CORDOBA	48	PALENCIANA	HUELVA	76	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
CORDOBA	51	PEDROCHE	HUELVA	75	VILLANUEVA DE LAS CRUCES
CORDOBA	52	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	JAEN	3	ALCAUDETTE
CORDOBA	54	POZOBLANCO	JAEN	6	ARJONA
CORDOBA	56	PUENTE-GENIL	JAEN	7	ARJONILLA

I.II. ZONAS DE LIMITACIONES NATURALES, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1 (continuación).

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
A		
JAEN	8	ARQUILLOS
JAEN	9	BAEZA
JAEN	10	BAILEN
JAEN	14	BEGIJAR
JAEN	20	CANENA
JAEN	21	CARBONEROS
JAEN	27	CAZALILLA
JAEN	31	ESCAÑUELA
JAEN	32	ESPELUY
JAEN	35	FUERTE DEL REY
JAEN	39	GUARROMAN
JAEN	40	LAHIGUERA
JAEN	41	HIGUERA DE CALATRAVA
JAEN	46	IBROS
JAEN	49	JABALQUINTO
JAEN	55	LINARES
JAEN	56	LOPERA
JAEN	57	LUPION
JAEN	58	MANCHA REAL
JAEN	59	MARMOLEJO
JAEN	60	MARTOS
JAEN	61	MENGIBAR
JAEN	63	NAVAS DE SAN JUAN
JAEN	69	PORCUNA
JAEN	74	RUS
JAEN	75	SABIOTE
JAEN	77	SANTIAGO DE CALATRAVA
JAEN	86	TORREDEL CAMPO
JAEN	85	TORREBLASCO PEDRO
JAEN	87	TORREDONJIMENO
JAEN	88	TORREPEROGIL
JAEN	92	UBEDA
JAEN	96	VILLANUEVA DE LA REINA
JAEN	98	VILLARDOMPARDO
JAEN	903	VILLATORRES
SEVILLA	2	ALANIS
SEVILLA	9	ALMADEN DE LA PLATA
SEVILLA	13	AZNALCOLLAR
SEVILLA	27	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
SEVILLA	31	CASTILLO DE LAS GUARDAS
SEVILLA	32	CAZALLA DE LA SIERRA
SEVILLA	33	CONSTANTINA
SEVILLA	43	GARROBO (EL)
SEVILLA	45	GERENA
SEVILLA	49	GUILLENA
SEVILLA	57	MADROÑO (EL)
SEVILLA	66	NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)
SEVILLA	73	PEDROSO (EL)
SEVILLA	78	PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)
SEVILLA	83	RONQUILLO (EL)
SEVILLA	97	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

I.III. ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS, VIGENTE HASTA 2018. Según establece el Anexo capítulo 8.2.12 Medida 13 del PDR 2014-2020 V1.

PROVINCIA	COD_MUN_INE	MUNICIPIO
ALMERIA	1	ABLA
ALMERIA	2	ABRUCENA
ALMERIA	5	ALBOLODUY
ALMERIA	15	ALSODUX
ALMERIA	20	BAYARCAL
ALMERIA	23	BEIRES
ALMERIA	30	CANJAYAR
ALMERIA	45	FIÑANA
ALMERIA	46	FONDON
ALMERIA	57	LAUJAR DE ANDARAX
ALMERIA	65	NACIMIENTO
ALMERIA	67	OHANES
ALMERIA	73	PATERNA DEL RIO
ALMERIA	77	RAGOL
ALMERIA	901	TRES VILLAS (LAS)
GRANADA	10	ALDEIRE
GRANADA	904	ALPUJARRA DE LA SIERRA
GRANADA	30	BERCHULES
GRANADA	32	BUBION
GRANADA	33	BUSQUISTAR
GRANADA	40	CAÑAR
GRANADA	42	CAPILEIRA
GRANADA	68	DILAR
GRANADA	69	DOLAR
GRANADA	71	DURCAL
GRANADA	74	FERREIRA
GRANADA	94	GUEJAR SIERRA
GRANADA	97	HUENEJA
GRANADA	108	JEREZ DEL MARQUESADO
GRANADA	112	JUVILES
GRANADA	116	LANJARON
GRANADA	117	LANTEIRA
GRANADA	119	LECRIN
GRANADA	123	LUGROS
GRANADA	134	MONACHIL
GRANADA	903	NEVADA
GRANADA	143	NIGUELAS
GRANADA	151	PAMPANEIRA
GRANADA	163	PORTUGOS
GRANADA	176	SOPORTUJAR
GRANADA	901	TAHA (LA)
GRANADA	180	TREVELEZ
GRANADA	183	VALOR
GRANADA	193	ZUBIA (LA)
HUELVA	5	ALMONTE
HUELVA	40	HINOJOS
SEVILLA	12	AZNALCAZAR
SEVILLA	902	ISLA MAYOR
SEVILLA	79	PUEBLA DEL RIO (LA)

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AYUDA
(artículo 11.2, de la presente Orden)

Además de la documentación general establecida en el apartado uno del artículo 11, junto a la solicitud de la Medida 13, deberá aportarse, la siguiente:

a) En el caso de haber realizado la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de forma conjunta, a fin de facilitar el cálculo del porcentaje de la renta agraria de la persona solicitante, certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto de la persona solicitante de las ayudas como del cónyuge.

b) En el caso de que parte de los rendimientos sean declarados en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas como «Regímenes Especiales», donde no se refleja el tipo de actividad y el declarante pertenezca a una comunidad de bienes, comunidad hereditaria ó sociedad Civil, la última Declaración Informativa Anual (modelo 184). Con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje de renta agraria de la persona solicitante de la ayuda.

c) En el caso de solicitantes pertenecientes a una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado, certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las sociedades cooperativas anteriores.

d) En el caso de solicitantes pertenecientes a una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado, certificado expedido por la sociedad cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del tanto por ciento de participación en las citadas sociedades cooperativas a las que haga referencia en el impreso declarativo.

e) Para la acreditación de la residencia en el término municipal en el que radique la superficie de la explotación incluida en zona desfavorecida o en alguno de los municipios limítrofes que estén enclavados en zonas desfavorecidas, los solicitantes deberán presentar certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Estarán exentos de presentar la anterior documentación aquellos solicitantes que autoricen a la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural a la consulta de datos de residencia.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de convocatoria de la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se actualizan los cuadros de superficie máxima y mínima, período de funcionamiento e importes máximos por campaña y cultivo.

BDNS (Identificación): 303525.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de subvención, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

Línea	Cuantía	Créditos presupuestarios
Subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal por aplicación del Control Integrado a través de las ATRIAS	Máxima: 62.087,00	1900180000G/71B/74217/00
		1900180000G/71B/77217/00
		1900180000G/71B/78217/00

Segundo. Beneficiarios:

Asociaciones o agrupaciones de agricultores/as, Cooperativas Agrícolas, Sociedades Agrarias de Transformación, Asociaciones u Organizaciones Agrarias, Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Tercero. Objeto:

Mejora de la sanidad vegetal de los cultivos, relacionados en las bases reguladoras, mediante técnicas de Control Integrado de las plagas de dichos cultivos a través de las ATRIAS. El objeto más detallado viene recogido en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, aprobadas mediante Orden de 2 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011).

Quinto. Importe.

La dotación de la línea se hace en el cuadro de convocatoria anterior. El importe máximo de la subvención individual será: 1.300 euros x núm. meses del cultivo x % de financiación + 751 euros/campaña.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros Datos:

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

Sevilla, 8 de abril de 2016

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1994, del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a estos funcionarios y demás normativa de aplicación, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Único. Dar publicidad, en extracto, a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en aquellas entidades locales que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» (modelo Anexo III) comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo II.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y específicos, en su caso, de cada puesto en todas las corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, núm. 50. 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos III y IV.

4. Los requisitos exigidos deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria.

Cuarta. Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica.

Los méritos de determinación autonómica referidos al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan en el Decreto 350/2010, 27 de julio, y son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de estas características que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionados con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el párrafo b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia en el desempeño del puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas desde el que se concursa, cualquiera que sea su forma de provisión, siempre que dicho puesto esté reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,40 puntos, según la reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional, correspondiente a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados al funcionariado con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 100% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento definitivo.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 80% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento provisional.

La valoración obtenida basándose en este mérito será del 50% de la puntuación resultante de dicha experiencia, para puestos desempeñados en virtud de un nombramiento interino o accidental.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, el tiempo transcurrido en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto donde la persona que participe en el concurso tenga el nombramiento definitivo.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 1,00 punto, según las siguientes reglas:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,10 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

d) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos en función del carácter innovador, la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

e) La permanencia en el desempeño de puestos de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas, se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma que sigue:

- Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.
- Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.
- Por cinco años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

3. Acreditación de méritos.

Las personas que participen en los concursos acreditarán los méritos a los que se refiere el presente decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas o autenticadas de los mismos que los justifiquen adecuadamente o, a través de las herramientas telemáticas que, en su caso, se habiliten.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que se incluyen en el Anexo II.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 24 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Nacionales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 1,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a) b) c) d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos. En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia declarando desierto el concurso.

3. La resolución del concurso o, en su caso, la declaración del Presidente de la corporación declarando desierta la convocatoria, será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Entidades Locales en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas procederá a formalizar los nombramientos y a su publicación en el plazo de un mes, en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Entidades Locales en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Dirección General de Administración Local o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

ANEXO I

Relación de vacantes

Provincia	Entidad
Granada	Secretaría, categoría superior (Ayuntamiento) Motril
Granada	Intervención, categoría superior (Ayuntamiento) Motril
Almería	Tesorería (Ayuntamiento) Huerca de Almería
Sevilla	(Ayuntamiento) Alcalá de Guadaíra
Sevilla	(Ayuntamiento) Écija
Córdoba	Secretaría, categoría entrada (Ayuntamiento) Baena
Almería	Intervención-Tesorería, categoría entrada (Ayuntamiento) Carboneras
Sevilla	(Ayuntamiento) Castilblanco de los Arroyos
Sevilla	(Ayuntamiento) Salteras
Córdoba	Secretaría-Intervención (Ayuntamiento) Espejo
Granada	(Ayuntamiento) Benalúa
Granada	(Ayuntamiento) Freila
Granada	(Diputación Provincial) SAT
Sevilla	(Ayuntamiento) Almensilla
Cádiz	Oficial Mayor, Secretaría categoría entrada (Ayuntamiento) Sanlúcar de Barrameda

ANEXO II

Bases específicas que rigen las convocatorias

ALMERÍA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Carboneras.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 17.702,71 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 15 de enero de 2016.

Convocatoria: Resolución de 22 de diciembre de 2015.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional.

1. Por haber prestado servicios como Interventor/a en Ayuntamiento con Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria propia: 0,015 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

2. Por haber prestado servicios, como Interventor/a, en un municipio con un Polígono Industrial consolidado y/o en desarrollo: 0,010 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,25 puntos.

3. Por haber prestado servicios como Interventor/a, en una Mancomunidad de Municipios o en un Consorcio dedicado a la prestación de servicios municipales: 0,010 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 0,25 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento.

Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas (máximo 0,50 puntos), relativos a:

- Las funciones relacionadas con la Intervención, la Tesorería y/o Recaudación municipal.
- Contabilidad, Padrón, Tasas y Nóminas.
- Contabilidad por partida doble.
- Contabilidad Financiera.
- Inventario y contabilidad del inmovilizado.
- Gestión y Administración de Personal.
- Programas de Hojas de Cálculo.

Sobre los que se hará la siguiente valoración, según su duración:

- De 20 a 25 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 26 a 40 horas: 0,40 puntos por curso.
- De más de 40 horas: 0,50 puntos por curso.

Acreditación de méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas, debiendo estar claramente especificados los méritos a valorar.

Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por las diferentes Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales y Fundaciones Públicas. No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: Don Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Presidente suplente: Don Felipe Cayuela Hernández, Concejal de Hacienda y Personal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales titulares:

Don José Pedraza Martínez, Jefe del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno Un/a Interventor/a de la misma categoría o superior, en activo, designado/a por COSITAL de Almería.

Don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Don Antonio Carrillo Venzal, funcionario del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Carboneras.

Vocales suplentes:

Don Juan Modesto Espinosa Sierra, Asesor Técnico.

Un/a Interventor/a de la misma categoría o superior, en activo, designado/a por COSITAL de Almería.

Don Antonio M. Rodríguez Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Doña Isabel Fuentes Conde, funcionaria del Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Carboneras.

Secretario titular: Don Joaquín González Belmonte, funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

Secretario suplente: Don Francisco Cazorla Alonso, funcionario del Ayuntamiento de Carboneras.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la Relación de puestos de Trabajo: 22 de diciembre de 2015.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 23.498,86 euros/año.

Entrevista: Si el Tribunal lo estima conveniente.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 28.1.2016.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 1.2.2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,20 puntos).

1. Por haber desempeñado puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de derecho comprendida entre 13.000 y 18.000 habitantes, y con Presupuesto Municipal comprendido entre 9 y 12 millones de euros (considerando los créditos iniciales), según la siguiente escala temporal:

- De manera ininterrumpida durante ocho años dentro de los diez años naturales inmediatos anteriores a esta convocatoria: 1,20 puntos.

- De manera ininterrumpida durante seis años dentro de los diez años naturales inmediatos anteriores a esta convocatoria: 0,60 puntos.

- De manera ininterrumpida durante cuatro años dentro de los diez años naturales inmediatos anteriores a esta convocatoria: 0,30 puntos.

- De manera ininterrumpida durante dos años dentro de los diez años naturales inmediatos anteriores a esta convocatoria: 0,15 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,30 puntos).

1. Por la realización de cursos sobre la Gestión y el Control de la Tesorería:

- Con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,10 puntos.

2. Por la realización de cursos sobre Gestión Recaudatoria:

- Con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,10 puntos.

3. Por la realización de cursos sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,10 puntos.

4.- Por la realización de cursos sobre la nueva Instrucción de Contabilidad Pública Local:

- Con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

- Con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original expedido por la Secretaría del Ayuntamiento en que hubiese prestado los servicios, donde se acredite la concurrencia de la totalidad de los méritos que se pretenden valorar.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa de la participación en el curso expedida por el centro u organismo competente.

- Sólo se valorarán cursos organizados e impartidos por administraciones públicas correspondientes a planes de formación para el empleo en administraciones públicas, o bien que hayan sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos. Se valorará un único curso por materia y con el objeto de salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas deberán haber sido impartidos con posterioridad al 1.12.2014.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

- En caso de empate entre los aspirantes, se tendrá en cuenta al que haya obtenido mayor puntuación en los méritos específicos.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Don Ismael Torres Miras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería.

Presidente suplente: Un Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Vocales titulares:

Vocal 1.º Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Vocal 2.º Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Vocales suplentes:

Vocal 1.º Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Vocal 2.º Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Secretario titular: El Vocal 1.º

Secretario suplente: El Vocal 1.º suplente.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la Relación de Puestos de Trabajo: 28 de enero de 2016.

CÁDIZ

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Denominación del puesto: Oficial Mayor.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Entrevista: Si el Tribunal lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a las personas concursantes para la concreción de los méritos autonómicos o específicos. A estos efectos se notificará a las personas interesadas, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía de 10.2.2016, ratificadas en Pleno de 23.2.2016.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 10.2.2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (0,5 puntos).

Haber prestado servicios en el puesto de Secretaría, o de colaboración de ésta, como funcionario/a con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de Andalucía que cuenten con sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, teniendo atribuidas las funciones de secretaria de los órganos colegiados de ésta y teniendo consolidado un grado a efectos de complemento de destino nivel 30.

Se valorará con 0,50 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento (1 punto máximo).

Por estar en posesión de algún curso de Experto en Ordenación del Territorio y/o Derecho Urbanístico de Andalucía, homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), con una duración mínima de 260 horas lectivas.

Se valorará con 1 punto.

Acreditación de méritos:

Relación de méritos (específicos y autonómicos) y documentación justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y encuadrada en el mismo orden en que éstos se citan.

Los requisitos exigidos y los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

La experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que se prestaron los servicios en las que se hagan constar los datos que se indican en los méritos a valorar.

La formación y el perfeccionamiento se acreditará mediante el oportuno certificado emitido por la entidad que imparta el curso, en el que se haga constar que el alumno/a ha superado el curso o ha sido calificado como apto.

3. Tribunal de valoración.

Presidente Titular: Don Víctor Mora Escobar, Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Don Juan Oliveros Vega, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

Don Joaquín Coveñas Peña (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Don Francisco Ruiz López (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Don Esteban Fernández Jiménez, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Doña Carlota Polo Sánchez (funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Don José Manuel Pérez Alcalá (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Don Francisco J. Ponce Calvo, representante de la Junta de Andalucía.

Secretaria:

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal (funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Secretario suplente:

don Antonio Aragón Román (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

CÓRDOBA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Baena.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 784,62 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 30.12.2015.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 30.12.2015.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

1. Puesto que el Excmo. Ayuntamiento de Baena ha sido beneficiario de Fondos Europeos FEDER, y se ha cursado nueva solicitud de participación en dichos fondos, por importe superior a 9 millones de euros:

- Por servicios prestados por el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, acumulación o comisión de servicios en Ayuntamientos de población superior a 15.000 habitantes que haya sido beneficiario de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano por importe superior a 9 millones de euros en los últimos 5 años, que impliquen el desempeño del puesto de Secretaría de Mancomunidad de Municipios: 0,02 puntos por mes o fracción con un máximo de 1 punto, con período mínimo de 45 meses.

- Por servicios prestados por el desempeño de puesto de trabajo reservado a Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de nombramiento definitivo, provisional, acumulación o comisión de servicios en Ayuntamiento de población superior a 15.000 habitantes con Junta Municipal de Distrito correspondiente a núcleo de población separado del casco urbano y con población superior a 1000 habitantes: 0,01 puntos por mes o fracción con un máximo de 0,5 puntos, con período mínimo de 45 meses.

Acreditación de méritos:

Los méritos alegados por los concursantes en el apartado «Experiencia Profesional» se acreditarán mediante certificación emitida por las respectivas Entidades Locales donde el funcionario hubiese prestado sus servicios u original o copia compulsada de las Resoluciones en virtud de las cuales se procede al nombramiento para el desempeño del puesto principal reservado a FHCN, así como Resolución/es de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial publicada en BOE en virtud de la cual se conceden ayudas FEDER por el importe superior al exigido en las presentes Bases, así como documentación acreditativa de la existencia de núcleo de población superior a 1.000 habitantes y acuerdo de la Entidad Local de constitución de Junta Municipal de Distrito.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Don Jesús Rojano Aguilera, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Doña Concepción Ballesteros Ruiz, Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

Don Francisco Gómez Ruiz, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Antonio Fernando Fernández Benítez, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Antonio Megías González, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don José Antonio Ariza Baena, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Don Alfonso Moreno Olmedo, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Doña Blanca Palacios Gamero, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Doña Inés Fábregas Cobo, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Doña María del Mar Pastor Roses, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Don Francisco Gómez Ruiz, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Secretario suplente: Don Alfonso Moreno Olmedo, funcionario con habilitación de carácter nacional.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la Relación de Puestos de Trabajo: Acuerdo Pleno de 17.1.2016.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Espejo.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.151,27 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 28.1.2016.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 29.1.2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos).

A) Experiencia Profesional (máximo 0,77 puntos).

a) Haber prestado servicios en los últimos cuatro años, en puestos de la subescala a la que se concursa, reservados a Habilitados, en cualquiera de las formas de provisión específicas de tales funcionarios, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma andaluza con población entre 3.000 y 4.000 habitantes: 0,02 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 0,64 puntos.

b) Haber prestado servicios como Técnico de Administración General, como funcionario de carrera o interino, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,005 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 0,13 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,70 puntos).

Por estar en posesión del título de Máster Universitario en Derecho Autonómico y Local: 0,70 puntos por título, con un máximo de 0,70 puntos.

C) Otros méritos (máximo 0,03 puntos).

Por la impartición de conferencias, con independencia de su duración, en el marco de cursos organizados por Administraciones Públicas o Universidades, sobre protección jurídica de consumidores y usuarios: 0,03 puntos por conferencia, hasta un total de 0,03 puntos.

Acreditación de méritos:

La «experiencia profesional» se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Corporación donde se hayan prestado los servicios, haciendo constar todas las circunstancias de la Corporación que se puntúan en las bases, así como el tiempo de prestación de los mismos.

La «formación y perfeccionamiento» se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada del respectivo título.

Los «otros méritos» se acreditarán mediante certificación de la Secretaría de la respectiva Administración Pública o Universidad organizadora de la conferencia.

En caso de empate entre los aspirantes, primará la mayor puntuación alcanzada con los méritos específicos.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Presidente suplente: Doña Inmaculada Silas Márquez, Primera Teniente de Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales titulares:

Cuatro miembros del Colegio Provincial de Córdoba de Secretarios, Interventores y Tesoreros, designados por el mismo.

Vocales suplentes:

Cuatro miembros del Colegio Provincial de Córdoba de Secretarios, Interventores y Tesoreros, designados por el mismo.

Secretario titular: Uno de los vocales titulares designados por Cosital Córdoba.

Secretario suplente: Uno de los vocales suplentes designados por Cosital Córdoba.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la Relación de Puestos de Trabajo: 28.1.2016.

GRANADA

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Benalúa

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.317,16 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2016.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 8 de febrero de 2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, en virtud de nombramiento definitivo o provisional, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que reúna las siguientes circunstancias:

Se valorará el haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, conjuntamente en el Ayuntamiento y en un Consorcio que esté adscrito al Ayuntamiento, debido a que las funciones del Ayuntamiento y del Consorcio están vinculadas, lo que lleva consigo la necesidad de ostentar unos conocimientos específicos y la experiencia necesaria: 1,5 puntos (0,25 por mes trabajado).

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento o Entidad en la que se hayan prestado los servicios.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Don Manuel Martínez Sánchez, el de la Corporación.

Presidente suplente: Doña María Dolores Hernández García, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales titulares:

Doña María del Carmen Jiménez Alonso, funcionaria con habilitación nacional.

Don Julio Leonardo Arias Martín, funcionario con habilitación nacional.

Doña Inmaculada Fortes Sánchez, funcionaria con habilitación nacional.

Don Javier Casado Capell, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Don Manuel López Cozar, funcionario con habilitación nacional.

Doña Encarnita Sánchez Perea, funcionario con habilitación nacional.

Don Francisco de Paula Aguilera González, funcionario con habilitación nacional.

Don José López Ortiz, representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Doña Luisa Navarrete Amezcua, funcionario con habilitación nacional.

Secretario suplente: Don Manuel Hidalgo García, funcionario con habilitación nacional.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Freila.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo de Pleno de 18.2.2016.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 3.11.2015.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (1,2 puntos máximo).

Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,10 puntos por mes con un máximo de 1,2 puntos.

B) Formación y Perfeccionamiento (0,3 puntos máximo).

Por la impartición como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 0,3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,125 puntos por curso.

- Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.

- Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

- Cursos de 101 o más horas: 0,30 puntos por curso.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

La formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Don Antonio Espínola Rodríguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Presidente suplente: Don Gregorio Marañón Lizana, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vocales titulares:

Doña Mercedes Dabán Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Doña María Belén Olivares Flores, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Don Javier Casado Capell, representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

Doña Margarita Rojas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Don Antonio Linares García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Don Juan Gabriel Morga Álvarez, representante de la Junta de Andalucía.

Secretaria titular: Doña Elena Rojas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Secretaria suplente: Doña Elena Valenzuela Poyatos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 26.000,00 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29.1.2016.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 8 de febrero de 2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

Se puntuarán hasta un máximo de 1,5 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Interventor/a, categoría superior a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos).

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1,5 puntos las acciones formativas homologadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación correspondiente en el que consten los méritos que se pretenden valorar, con expresa mención que el puesto de Intervención esté clasificado de categoría superior.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Doña María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril.

Presidente suplente: Don Antonio José Escámez Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Vocales titulares:

Don Vicente de Paúl Pérez Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Javier Casado Capell, representante de la Junta de Andalucía.

Don Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Ayuntamiento de Motril.

Don Rafael Muñoz Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Motril.

Vocales suplentes:

Don Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Juan Carlos Ruiz Sánchez, representante de la Junta de Andalucía.

Doña Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

Doña Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Secretario titular: Don Rafael Muñoz Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Motril.

Secretario suplente: Doña Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Motril.

Denominación del puesto: Secretaria.

Subescala y categoría: Secretaria, categoría superior.

Nivel del complemento de destino: 30.

Complemento específico: 26.000,00 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29.1.2016.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 8 de febrero de 2016.

2. Méritos específicos (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional (máximo 1,5 puntos).

Se puntuarán hasta un máximo de 1,5 puntos la experiencia profesional de los aspirantes desempeñando puestos de trabajo de Secretario/a, categoría superior a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Formación y Perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos).

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1,5 puntos las acciones formativas Homologadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria y se acredite su duración.

Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación correspondiente en el que consten los méritos que se pretenden valorar, con expresa mención que el puesto de Intervención esté clasificado de categoría superior.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente. Se rechazarán aquellos títulos, diplomas o certificaciones que no expliciten la duración del curso en horas, así como los que no estén homologados por el INAP o IAAP.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente Titular: Doña María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril.

Presidente suplente: Don Antonio José Escámez Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Vocales titulares:

Don Vicente de Paúl Pérez Rodríguez, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Juan Carlos Ruiz Sánchez, representante de la Junta de Andalucía.

Don Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Ayuntamiento de Motril.

Don Rafael Muñoz Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Motril.

Vocales suplentes:

Don Gustavo García-Villanueva Zurita, funcionario con habilitación de carácter nacional.

Don Javier Casado Capell, representante de la Junta de Andalucía.

Doña Eva María Ramírez Pérez de Andrade, Jefa de Sección de Control Económico y Financiero.

Doña Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

Secretario titular: Don Rafael Muñoz Gómez, Secretario del Ayuntamiento de Motril.

Secretario suplente: Doña Inmaculada Sierra Morcillo, Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica.

1. Datos identificativos Corporación.

Denominación de la Corporación: Diputación Provincial de Granada.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (SAT).

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Complemento de destino: 22.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 28 de enero de 2016.

Convocatoria: Resolución de Presidencia de 8 de febrero de 2016.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo)

A) Experiencia Profesional: (1,5 puntos máximo).

Haber desempeñado el puesto de trabajo de secretario-interventor en servicios de asistencia a municipios de Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares o Comunidades Autónomas Uniprovinciales: por cada mes de servicios 0,10 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

Acreditación de méritos:

Los méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad donde ha prestado los servicios.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente: Titular: don José Ignacio Martínez García, Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios.

Suplente: don Antonio Córdoba Fernández, Licenciado en Derecho, Letrado del Servicio de Asistencia a Municipios.

Vocales titulares:

Doña Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora SAT.

Doña Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora SAT.

Don Manuel Francisco Franco Romero García, TAG, Letrado del Servicio de Asistencia a Municipios.

Doña Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria-Interventora SAT.

Vocales suplentes:

Don Ramón Fernández Fernández, Jefe de Sección de Asistencia Económica SAT.

Doña Amparo Jiménez Balboa, Economista SAT.

Doña Josefa Guerrero González, Economista SAT.

Doña Raquel Yeste Martín, Letrada del servicio de Asistencia a Municipios.

Secretaria titular:

Doña Mercedes Dabán Sánchez, Secretaria-Interventora SAT.

Secretaria suplente:

Doña Raquel Yeste Martín, Letrada del servicio de Asistencia a Municipios.

4. Fecha de inclusión de los méritos específicos del puesto convocado en la Relación de Puestos de Trabajo: 22.12.2003.

SEVILLA

1. Datos identificativos Corporación.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Complemento de Destino: 30.
Complemento específico: 40.958,82 euros.
Entrevista: No.
Pago de gastos: No.
Puntuación mínima: No
Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 21.1.2016.
Convocatoria: Acuerdo Pleno de 21.1.2016.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional: (1 punto máximo).

- Por haber desempeñado por un período continuado no inferior a 2 años un puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, con nombramiento definitivo, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos.

- Por haber desempeñado por un periodo continuado no inferior a 2 años un puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, en Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,25 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población de más de 50.000 habitantes y que cuente para la gestión directa de alguno de los servicios públicos de su competencia con una organización especializada sin personalidad jurídica propia: 0,50 puntos.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,25 puntos máximo).

Haber cursado Máster o un programa de doctorado en materias relacionadas con las características y funciones del referido puesto de trabajo, expedido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

C) Otros méritos: (0,25 puntos máximo).

Por haber alcanzado la categoría superior, dentro de la subescala de Intervención-Tesorería y tener una antigüedad en dicha categoría de al menos 2 años.

Acreditación de méritos:

Apartado A con certificación del municipio en que hubiese prestado los servicios.

Apartado B y C con fotocopia del diploma o título debidamente expedido y compulsado.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente: Titular: Don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: Don Rafael Buezas Martínez, Viceinterventor del Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Don Juan Carlos del Moral Montoro, representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: Doña Manuela Parrilla Ríos, representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Don José Manuel Parrado Florido, Vicesecretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Francisco José Moreno Rodríguez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Titular: Don Pablo Ruiz Ruiz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Juan Pablo Guerrero Moreno, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario del Ayuntamiento, que asumirá las funciones de secretario del Tribunal.

Suplente: Don José Luis Martín López, funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

1. Datos identificativos Corporación.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Almensilla.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Complemento de destino: 26.

Entrevista: El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes, la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 15.1.2016, rectificadas por Acuerdo de Pleno de 27.1.2016.

Convocatoria: Acuerdo de 29.1.2015.

2. Méritos específicos: (1,5 puntos máximo).

A) Experiencia Profesional: (1,20 puntos máximo).

- Por haber prestado servicios como funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención o Secretaría de Entrada, mediante nombramiento definitivo o provisional en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorará con 0,05 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos. En ningún caso se valorarán las fracciones inferiores al mes.

- Por haber prestado servicios como funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento definitivo o provisional o en comisión de servicios, en puestos de Secretario de Consorcio o de Mancomunidades. Se valorará con 0,07 puntos por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por haber prestado servicios como Técnico de Administración General en Diputación Provincial. Puntuación: 0,10 por mes hasta un máximo de 0,30.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,30 puntos máximo).

Por la superación con aprovechamiento de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- Derecho Administrativo Local Andaluz: Puntuación 0,06.

- Curso E-Gestión Presupuestaria en las Entidades Locales: Puntuación 0,06.

- Curso sobre Empresa Pública de las Entidades Locales: Puntuación 0,06.

- Curso sobre Urbanismo Práctico en Andalucía: Puntuación 0,06.

- Novedades en la Legislación Protectora del Medio Ambiente. Su incidencia en las Corporaciones Locales: Puntuación 0,06.

Acreditación de méritos:

La Experiencia profesional se acreditará mediante el certificado de servicios previos correspondiente expedido de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, donde se hubieren prestado los servicios, así como por certificados de servicios prestados en la Diputación, en el caso de servicios prestados en el Consorcio se presentará Resolución de nombramiento por parte de la Presidencia.

Los Cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditarán mediante fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia a los cursos o títulos de los mismos, expedidos por el Organismo que los imparte. Para ser valorados deberá constar, en todo caso, que han sido impartidos y homologados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Instituto Andaluz de la Administración Pública. Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008.

En cualquier caso, sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente: Titular: Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidente de esta Corporación.

Suplente: Doña Elvira Sánchez Gómez, Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Vocales:

Doña Beatriz Crivell Reyes, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, que asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal.

Suplente: Doña María José García Carrero, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Doña María Martínez Villamor, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Suplente: Doña Eva María Delis Ruiz, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Doña María del Mar Ferreiro Hernández, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Suplente: Doña Trinidad Méndez Trigo, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Doña Manuela Parrilla Rios, representante de la Junta de Andalucía.

Suplente: Don Juan Carlos del Moral Montoro, representante de la Junta de Andalucía.

1. Datos identificativos Corporación

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 26.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista. A tales efectos, se notificará a los concursantes afectados el lugar, fecha y hora de celebración.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno 29.1.2016.

Convocatoria: Acuerdo Pleno 29.1.2016.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente titular: Don Segundo Benítez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Presidente suplente: don José Manuel Carballar Alfonso.

Vocales:

Titulares:

1.º Doña Mercedes Morales Muñoz.

2.º Don Manuel García González.

3.º Doña M.ª Mar Macías Sánchez, que actuará de Secretaria.

4.º Don José Manuel Márquez Naranjo, representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

1.º Doña Salud Navarro Palomo.

2.º Don José Reyes Oliveros Fernández.

3.º Don José Ángel Márquez Ochoa, que actuará de Secretario suplente.

4.º Don Francisco Rafael Domínguez Castro, representante de la Junta de Andalucía.

1. Datos identificativos Corporación.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Écija.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 14.662,17 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No

Aprobación de las bases: Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2016.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 1 de febrero de 2016.

2. Méritos específicos:(1,5 puntos máximo)

A) Experiencia Profesional: (1,25 puntos máximo).

- Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente a la subescala a la que se concursa, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, mediante cualquiera de las fórmulas de provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (ya sea en propiedad, provisional, comisión de servicios o acumulación) en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,015 puntos por mes completo de servicios.

- Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente a distinta subescala a la que se concursa, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, mediante cualquiera de las fórmulas de provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (ya sea en propiedad, provisional, comisión de servicios o acumulación) en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,005 puntos por mes completo de servicios.

B) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (0,25 puntos máximo).

Se valorará la asistencia a los cursos homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o Instituto Andaluz de Administración Pública, que guarden relación directa con las funciones del puesto de la convocatoria: 0,001 punto por cada hora.

No serán objeto de valoración los títulos, diplomas o certificaciones que no especifiquen la duración del curso en horas así como los que no estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o Instituto Andaluz de Administración Pública.

Acreditación de méritos:

1. Experiencia profesional: La Experiencia profesional se acreditará mediante el certificado original o compulsado del correspondiente Ayuntamiento o Diputación Provincial, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde o Concejal Delegado en el caso de Ayuntamiento y Presidente o Diputado Delegado en el caso de Diputación Provincial, en el que consten todos los extremos que han de ser tenidos en cuenta para la valoración.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios original o compulsada expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Formación y Perfeccionamiento: La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o título o certificación de la participación en el curso expedida por el centro u órgano correspondiente.

También se podrá acreditar mediante la presentación de Certificación de Servicios original o compulsada expedida por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

3. Tribunal de Valoración.

Presidente: Titular: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales titulares:

Don Francisco Rafael Domínguez Castro, representante de la Junta de Andalucía.

Tres vocales funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

Vocales suplentes:

Don José Manuel Márquez Naranjo, representante de la Junta de Andalucía.

Tres vocales funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

Secretario: Actuará como Secretario uno de los vocales o suplentes, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala del puesto convocado.

1. Datos identificativos Corporación.

Nombre de la Corporación: Ayuntamiento de Salteras.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría entrada.

Nivel del complemento de destino: 29.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación de las bases: Decreto de Alcaldía 10.2.2016.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía 10.2.2016.

2. Méritos específicos: No se contemplan.

3. Tribunal de valoración.

Presidente titular: don Antonio Valverde Macías, Alcalde del Ayuntamiento de Salteras.

Presidente suplente: 2.ª Teniente de Alcalde: Doña M.ª del Carmen de los Santos Polvillo.

Vocales:

Titulares:

1.º Doña Manuela Parrilla Ríos, funcionario de la Junta de Andalucía.

2.º Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca, a nombrar por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Suplentes:

1.º Don Juan Carlos del Moral Montoro, representante de la Junta de Andalucía.

2.º Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de igual categoría que la del puesto que se convoca, a nombrar por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Secretario titular: Don Francisco Macías Rivero, Secretario General de la Corporación.

Secretario suplente: Doña Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento.

ANEXO III

Solicitud de participación con reverso

CONCURSO ORDINARIO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos:		
Nombre:	DNI	NRP
Domicilio (a efectos de notificación):		
Calle y número:		
Código postal y localidad:		
Provincia:	Teléfono:	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2):	Categoría:	
Situación administrativa en que se encuentra:		
Destino actual:		
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (3):		
II. DATOS DEL PUESTO AL QUE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto:		
Provincia:		
Denominación del puesto:		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para funcionarios con habilitación nacional, publicado por resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar fecha y firma

Sr. Presidente de la Entidad Local de

- (1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Entidad Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos de determinación autonómica y específicos alegados.
- (2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la solicitud.
- (3) Definitivo o provisional.

1. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) De los méritos de determinación autonómica:

B) De los méritos específicos:

ANEXO IV

Orden de prelación de adjudicaciones

CONCURSO ORDINARIO DEL AÑO 2016 PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos:		
Nombre:	DNI	NRP
Domicilio (a efectos de notificación)		
Calle y número:		
Código postal y localidad:		
Provincia:		Teléfono:
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que concursa:		
Situación administrativa en que se encuentra:		
Destino actual:		
Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2):		

Habiéndose solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal, publicados conjuntamente por resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha..... de 2016, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la tercera base de las Bases Generales de la presente Convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más puestos de los solicitados:

Núm. de orden	Entidad Local	Nombre del puesto
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Lugar, fecha y firma
Dirección General de la Función Pública
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Calle María de Molina, 50
28071, Madrid

- (1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario.
- (2) Definitivo o provisional.
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 183, de 19 de septiembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 20 de abril de 2016 a las 9,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado cuatro de la base octava de la Resolución de convocatoria de 15 de septiembre de 2014, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad, dado que no han solicitado, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la Resolución de convocatoria, adaptaciones de los puestos de trabajo. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de

mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2016.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C. D. C. E.	R/IDP	C. Específico		Exp
CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA													
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL													
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA													
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA ALMERIA													
668810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 ADM. PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	
448810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2											
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÁDIZ CADIZ													
458810	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÓRDOBA CÓRDOBA													
469110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	
12253010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	FUNCIONES ATRIAN
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2											
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA													
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA SEVILLA													
189910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	
12251810	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	SO,PC	A1	P-A112 HACIENDA PÚBLICA			22	X	---	5.188,32	FUNCIONES ATRIAN
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		6											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL:		11											

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO / AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA

CENTRO DESTINO: AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA SEVILLA

11438E10 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X-... 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	E x p		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA													
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO													
CENTRO DIRECTIVO..... D.G.FONDOS EUROPEOS													
CENTRO DESTINO: D.G.FONDOS EUROPEOS SEVILLA													
2649710	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	SO,PC	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:	1										
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA													
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CO CORDOBA													
474110	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
8943910	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:	2										
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA													
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HU HUELVA													
9060010	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:	1										
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA													
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MA MÁLAGA													
9064710	TITULADO SUPERIOR.....	3	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:	3										
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA													
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE SEVILLA													
9092910	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
8945410	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC,SO	A1	P-A112	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	5.188,32			
		PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:	4										
		PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL:	11										

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	EUROS	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

329810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

8748610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

119910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA

126310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RR.HH. Y FUNCION PUBLICA

9600110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X-XX- 8.500,68

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 5

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ

..... 8760410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN JAÉN

..... 8760810 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. n. i. s.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA

..... CENTRO DESTINO: S.G.P. IGUALDAD Y POL. SOCIALES CA CADIZ
 464310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA

..... CENTRO DESTINO: S.G.P. IGUALDAD Y POL. SOCIALES JA JAEN
 820210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	Modo de acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características			
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN JAEN

8206010 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X- - - - 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r u m e n t a l	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	Exp	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO

CENTRO DESTINO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO SEVILLA

13091010 TITULADO SUPERIOR..... 8 F PC/SO A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X---- 5.188,32
COOP.EMP.FORM.OC.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 8

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r u m e n t a l	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	Exp	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. FOM. Y VIV. HUELVA HUELVA
 11798710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC 1 F SO,PC 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	R F I D P	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

CENTRO DIRECTIVO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

CENTRO DESTINO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL SEVILLA

9269110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC/SO A1 P-A112 PRES.Y GEST. ECON. 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r u m e n t a l	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: CUERPO SUP. ADM., ESPEC. ADM. GEST. FINA

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

..... CENTRO DESTINO: D.G.-AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS SEVILLA

3297110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 HACIENDA PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO.....

D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MAL

..... CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA MALAGA

7045310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A112 ADM. PÚBLICA 22 X----- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL:

2

PLAZAS TOTALES:

45

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO		DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.					
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.					

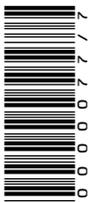
3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A2.1200).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 183, de 19 de septiembre), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 20 de abril de 2016, a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer, el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado cuatro de la base octava de la Resolución de convocatoria de 15 de septiembre de 2014, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad, dado que no han solicitado, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la Resolución de convocatoria, adaptaciones de los puestos de trabajo. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de

mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2016.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C. D. C. E.	C. Específico	RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINAN.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÓRDOBA CÓRDOBA

3299110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. HUELVA HUELVA

170010 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. JAÉN JAÉN

3299210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA MÁLAGA

512210 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA SEVILLA

190010 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 9

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C. D. C. E.	C. Específico	RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINAN.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. AL ALMERIA

9087510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. CO CORDOBA

9090910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. HU HUELVA

9086710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. JAÉN

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. JA JAEN

9091610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.T. ECON. INN. CIENC. EMP. MA MALAGA

9092410 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F SO,PC A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 6

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C. D. C. E.	RFPDP	C. Especifico	Exp	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINAN.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

8749010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA

1842310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	R F I D P	E U R O S	E x p	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINANC.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA

CENTRO DESTINO: S.G.P. IGUALDAD Y POL. SOCIALES CA CADIZ

809110 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO

CENTRO DESTINO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO CORDOBA

2087810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA

CENTRO DESTINO: S.G.P. IGUALDAD Y POL. SOCIALES MA MALAGA

823010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: S.G.P. IGUALDAD Y POL. SOCIALES SE SEVILLA

826110 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X---- 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 7

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C. D. / C. E.	C. Específico	RFIDP	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINANAC.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J.

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA

11141710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X- - - 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C. D. / C. E.	C. Específico	Exp		Titulación

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINAN.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EMPLEO

13091610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 ADM. PÚBLICA 18 X- - - 4.849,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C. D. / C. E.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINANAC.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA

8218710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-2212 HACIENDA PÚBLICA 18 X- - - - 4.849,20
 CENTRO DESTINO: D.T. FOM Y VIV. MÁLAGA MÁLAGA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S				R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E s p e c í f i c o	E U R O S	E x p	T i t u l a c i o n	F o r m a c i o n	

CONVOCATORIA: CUERP. GEST. ADVA. ESPEC. GEST. FINANAC.

CONSEJERIA / ENT. INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE

2531010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO A2 P-A212 HACIENDA PÚBLICA 18 X- - - - 4.849,20

SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

PLAZAS TOTALES: 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

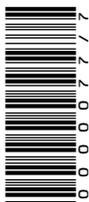
3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva del personal aspirante aprobado en las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, convocadas por Resolución de 31 de marzo de 2014 (BOJA núm. 69, de 9 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo; no obstante, conforme se publicita en la disposición adicional tercera de la Orden de 15 de septiembre de 2010, dicha competencia fue delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, figura en la relación definitiva de aprobados.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en la calle Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, en la fecha y horas previstas a continuación:

21 de abril de 2016 09,00	Del núm. 1 Cátedra Ruiz, Manuela con DNI 28.721.353-B al núm. 30 Alejo Fernández, José Antonio con DNI 28.713.451-K
21 de abril de 2016 12,30	Del núm. 31 Aparicio Ojeda, Dolores con DNI 27.293.943-G al núm. 60 Vela Garrido, Felipe Jesús con DNI 27.312.757-G.
21 de abril de 2016 16,30	Del núm. 61 Garzón Sánchez, M.ª del Carmen con DNI 28.910.842-A al núm. 90 Palacios Matías, Pablo con DNI 44.214.463-E

Al acto deberá comparecer el personal aspirante, provisto de la documentación relacionada en el apartado cuatro de la base octava de la Resolución de convocatoria de 31 de marzo de 2014, así como de la petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo General de Administrativos.

3. El personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, no resultando necesario realizar una oferta diferenciada para el turno de personas con discapacidad, dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la Resolución de convocatoria, no se ha solicitado ninguna adaptación que la requiera. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El personal funcionario que solicite puestos de trabajo cuyo desempeño implique contacto habitual con menores y que figuren adscritos a Centros dependientes de la Consejería de Educación, previamente identificados por la misma, en caso de resultar adjudicatario de alguno de ellos, deberá aportar, en el acto único de petición de destinos y presentación de documentación preceptiva, una declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como su consentimiento para la consulta de dichos datos por parte de esta Administración, contenidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. El citado modelo de declaración responsable les será facilitado en el referido acto único.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

Quinto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2016.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS														
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA SEVILLA														
1127310	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X-XX-	7.209,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO..... S.G. OFICINA PORTAVOZ DEL GOBIERNO														
CENTRO DESTINO: S.G. OFICINA PORTAVOZ DEL GOBIERNO SEVILLA														
1127110	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X-XX-	7.209,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... SEC.GRAL.RELACIONES CON EL PARLAMENTO														
CENTRO DESTINO: SEC.GRAL.RELACIONES CON EL PARLAMENTO SEVILLA														
1127010	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X-XX-	7.209,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA														
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA GRANADA														
12249610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80		FUNCIONES ATRIB.	
12249510	ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80		FUNCIONES ATRIB.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3														
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA														
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. HUELVA HUELVA														
486210	ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MÁLAGA MÁLAGA														
12251210	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80		FUNCIONES ATRIB.	
12251510	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80		FUNCIONES ATRIB.	
12341010	ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM.	PÚBLICA	15	X----	4.384,80		FUNCIONES ATRIB.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. E. S p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA SEVILLA

190110 ADMINISTRATIVO..... 3 F PC/SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 18

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. n. i. c.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	R F I D P	C. E s p e c í f i c o	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS														
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO														
CENTRO DIRECTIVO: D.G.FONDOS EUROPEOS														
CENTRO DESTINO: D.G.FONDOS EUROPEOS SEVILLA														
2649910	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2														
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS														
CENTRO DESTINO: D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS SEVILLA														
9578910	ADMINISTRATIVO	1	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	XX-	7.209,12			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA														
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA														
9066610	ADMINISTRATIVO	4	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA														
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. HUELVA														
12097610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN														
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN														
9062410	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA														
CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA														
11559410	ADMINISTRATIVO	1	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	XX-	7.209,12			
8866610	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
509710	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4														
CENTRO DIRECTIVO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA														

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	C A R A C T E R I S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r i s t i c a s
						Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E S P E C I F I C O	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

8945510 ADMINISTRATIVO..... CENTRO DESTINO: D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE SEVILLA 15 X --- 4.384,80

1 F PC/SO

CI P-C11 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 14

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA

CENTRO DESTINO: D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA SEVILLA

9602410 ADMINISTRATIVO..... 4 F PC/SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.209,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 4

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS													
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN GRANADA													
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN GRANADA GRANADA													
11531010	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ													
CENTRO DESTINO: I.E.S. "PADRE LUIS COLOMA" JEREZ DE LA FRONTERA													
11557310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	XX	---	5.647,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DESTINO: I.E.S. "BLAS INFANTE" SAN FERNANDO													
11560210	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	XX	---	5.647,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA													
CENTRO DESTINO: I.E.S. "CARLINDA" MÁLAGA													
11549310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	XX	---	5.647,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MIRAYA DEL MAR" TORRE DEL MAR													
11543410	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	XX	---	5.647,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. EDUCACIÓN SEVILLA													
CENTRO DESTINO: I.E.S. "TORRE DEL REY" PILAS													
11285310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	XX	---	5.647,20		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ INSTRUMENTAL:		6											

ANEXO 1

Código	Denominación	N u m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n		F o r m a c i o n
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS														
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL														
1145210	ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	ADS. FUN. ASSDA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA														
680710	ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU														
11452910	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	ADS. FUN. ASSDA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA														
1616810	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE														
11450310	ADMINISTRATIVO.....	9	F	SO,PC	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	ADS. FUN. ASSDA
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		9												
1621510	ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA														
970010	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X	----	4.384,80	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA

..... CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION MALAGA
 11530410 ADMINISTRATIVO..... 2 F SO,PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

..... CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION SEVILLA
 1036310 ADMINISTRATIVO..... 4 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 27

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CENTRO DIRECTIVO: S.G. SERVICIOS SOCIALES

11447210 ADMINISTRATIVO/A..... SEVILLA
CENTRO DESTINO: S.G. SERVICIOS SOCIALES
3 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80 ADS. FUN. ASSDA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFANCIA Y FAMILIAS

11447110 ADMINISTRATIVO/A..... SEVILLA
CENTRO DESTINO: D.G. INFANCIA Y FAMILIAS
2 F SO,PC C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80 ADS. FUN. ASSDA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 5

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA MÁLAGA

12486810 ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO NERVA NERVA

9569210 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS													
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: FOMENTO Y VIVIENDA													
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA SEVILLA													
8280010	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
11789310	ADMINISTRATIVO	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
CENTRO DIRECTIVO: D.T. FOM. Y VIV. GRANADA													
11796510	ADMINISTRATIVO	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X	---	4.384,80		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1											
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL:		3											

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c i f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

..... CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2583410 ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GR

..... CENTRO DESTINO: ARCHIVO HISTORICO GRANADA

1524110 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 3

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E s p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: CULTURA / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE GRANADA

9294710 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC/SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: JUSTICIA E INTERIOR

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

..... CENTRO DESTINO: D.G. OFICINA JUDICIAL Y FISCAL SEVILLA
 11286210 ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.209,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. COORDINACION POLITICAS MIGRATORIAS

..... CENTRO DESTINO: D.G. COORDINACION POLITICAS MIGRATORIAS SEVILLA
 9492810 ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.209,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 2

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL / I.A. INV.FORM.MAG.PESQ.AL. Y PROD.ECOL.

CENTRO DIRECTIVO: I.A.I.F.A.P.A.P.E.

CENTRO DESTINO: C.INV.Y FORM.MAG. "CAMINO DEL PURCHIL" GRANADA

297210 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC/SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E S P E C I F I C O	E x p	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DIRECTIVO.....: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU UTRERA

4.L3.010 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC/SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X--- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 1

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c í f i c o	E u r o s	Exp		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS														
CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
2314610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. ESTRUCTURAS AGRARIAS														
CENTRO DESTINO: D.G. ESTRUCTURAS AGRARIAS SEVILLA														
6722610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PESCA Y ACUICULTURA														
CENTRO DESTINO: D.G. PESCA Y ACUICULTURA SEVILLA														
11561610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CAD														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CADIZ														
323110	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL COR														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO RDOBA														
325310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JAE														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JA JAE														
331710	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA			15	X----			4.384,80
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MAL														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MALAGA														

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL

..... CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA MALAGA
 11526810 ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

..... CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV
 337310 ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ENT. INSTRUMENTAL: 11

ANEXO 1

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: GENERAL DE ADMINISTRATIVOS

CONSEJERÍA / ENT. INSTRUMENTAL: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

910 ADMINISTRATIVO 1 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- - - - 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

9485210 ADMINISTRATIVO 1 F SO,PC CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 7.209,12

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE

2549110 ADMINISTRATIVO 2 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- - - - 4.384,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ENT. INSTRUMENTAL: 4

PLAZAS TOTALES: 102

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

PERSONAL FUNCIONARIO

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA				
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA				
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.				
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.				

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
El/la solicitante
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanarse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Interna, Neurología y Neurofisiología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión

que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.4. Nivel: 22.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Medicina Interna, Neurología y Neurofisiología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director/a Gerente de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real sito en Carretera Nacional IV-km 665, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, la propuesta de resolución provisional

del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios de Puerta del Mar y Puerto Real, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza....., tfnos., correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario de Puerto Real (Ref. 1726) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha....., BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE PUERTA DEL MAR Y PUERTO REAL

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos.)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de abril de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la apertura/actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de personal facultativo de diversas especialidades, para todos los centros dependientes de la Agencia Sanitaria Poniente.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), Artículos 19 [Sistema de Cobertura de Puestos] y siguientes, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización.

R E S U E L V E

Primero. Según lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la contratación temporal de personal facultativo especialista en la Agencia Sanitaria Poniente, publicadas en BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2014, introduciendo actualización en el funcionamiento de la gestión informática de la documentación y mapa de competencias, se aprueba la apertura/actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de personal facultativo de las siguientes especialidades:

- a) Facultativo/a Especialista en Análisis Clínicos.
- b) Facultativo/a Especialista en Anatomía Patológica.
- c) Facultativo/a Especialista en Anestesiología y Reanimación.
- d) Facultativo/a Especialista en Aparato Digestivo.
- e) Facultativo/a Especialista en Cardiología.
- f) Facultativo/a Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatológica.
- g) Facultativo/a Especialista en Dermatología.
- h) Facultativo/a Especialista en Hematología y Hemoterapia.
- i) Facultativo/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.
- j) Facultativo/a Especialista en Medicina Interna.
- k) Facultativo/a Especialista en Microbiología.
- l) Facultativo/a Especialista en Obstetricia y Ginecología.
- m) Facultativo/a Especialista en Psiquiatría.
- n) Facultativo/a Especialista en Radiodiagnóstico.
- o) Facultativo/a Especialista en Urología.
- p) Facultativo/a Especialista en Farmacia Hospitalaria.
- q) Facultativo/a Especialista en Oftalmología.

Segundo. Aprobar la convocatoria de cada una de las especialidades recogidas en el apartado anterior.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 142.6 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su modificada redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y frente a ella, si a su derecho conviniere, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de dicha Ley.

La información referida a esta resolución –convocatorias, bases y sus correspondientes Anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 12 de abril de 2016.- La Directora Gerente, María Pilar Espejo Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se corrige error producido en la de 5 de abril de 2016, por la que se anuncia oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2016.

Advertida errata por omisión en la inserción de la Resolución de 5 de abril de 2016, de la Universidad de Jaén, publicada en BOJA de fecha 11.4.2016, por la que se anuncia la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2016, se adjunta Anexo II a dicha resolución:

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO-AÑO 2016

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR-PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍAS/ESCALAS	NÚM. DE PLAZAS
Catedrático de Universidad	7
TOTAL DE PLAZAS	7

Jaén, 11 de abril de 2016.- El Rector, Juan Ortega Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de abril de 2016, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Endovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena y Hemodinámica del Hospital General Virgen del Rocío, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato de Enfermería de Sevilla (SATSE) ha sido convocada huelga que afectará al Personal que presta sus servicios en el Servicio Endovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena y Hemodinámica del Hospital General Virgen del Rocío perteneciente a la UGC Cardiológica y Cirugía Cardiovascular, que se llevará a efecto mediante paros a partir de los días 18, 19 y 25 de abril de 2016.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal perteneciente a la UGC Cardiológica y Cirugía Vascular de los H.H.U.U. Virgen del Rocío y Virgen Macarena presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que afectará al personal que presta sus servicios en el Servicio Endovascular del Hospital Universitario Virgen Macarena y Hemodinámica del Hospital General Virgen del Rocío perteneciente a la UGC Cardiológica y Cirugía Cardiovascular, se llevará a efecto a través de paros de tres horas los días 18 y 19 de abril y paro de siete horas el día 25 de abril de 2016; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Sevilla, existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

ANEXO I

Durante el período de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos: Establecer durante el período de los paros, en cada uno de los servicios afectados, un quirófano para dar cobertura a la atención de urgencias y emergencias que se pudiesen plantear, con los mismos criterios asistenciales utilizados durante los periodos de guardia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 17 de febrero de 2016, por la que se dispone la publicación de la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se aprueba el Anexo Complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 6 de marzo de 2015, dispuso la publicación de la normativa urbanística del Documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María, aprobado parcialmente por Orden de 28 de octubre de 2013 (BOJA núm. 57, de 24.3.15).

La Dirección General de Urbanismo, mediante informe de 8 de abril de 2015 del Servicio de Planeamiento Urbanístico, detectó una serie de errores en la publicación de la normativa urbanística del anterior documento. Se trataba de una serie de determinaciones introducidas en el Anexo normativo de la Orden de 6 de marzo de 2015 que debían eliminarse: bien por haber sido denegado el levantamiento de su suspensión en la disposición tercera (las fichas de los sectores SUS 01, SUS 02, SUS 03, SUS 04, SUS 06, SUS 07, SUS 08 y SUO 28; la ficha del ARI-14 «El Caballo»; y el punto 1 del artículo 6.4.11.); o bien, por estar definitivamente aprobadas por la Orden de 21 de febrero de 2012 de la Revisión del PGOU, no siendo objeto de la Orden de 28 de octubre de 2013 (las fichas de las áreas de regularización ARG-14 La Manuela y ARG-38 Imbrusqueta).

2. Por Orden de 14 de abril de 2015 esta Consejería aprobó el Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María. El Anexo era la parte restante del documento que estaba pendiente de aprobación, después de que la Orden de 28 de octubre de 2013 mantuviese la suspensión de determinados ámbitos y determinaciones del Documento de levantamiento de las suspensiones.

Esta Orden de 14 de abril de 2015 vino a aprobar los ámbitos y determinaciones que erróneamente se publicaron en la normativa de la anterior Orden de 6 de marzo de 2015; y que con la presente publicación, entrarán en vigor en la forma prevista en el artículo 41 de la LOUA, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. Con fecha de 21 de octubre de 2015 el Ayuntamiento incorporó al Registro de instrumentos de planeamiento el Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María, como anotación accesorio a la inscripción de la Revisión del PGOU núm. 2014/341/000001 del libro de registro. Con fecha de 11 de noviembre de 2015 la Delegación Territorial anotó accesorio y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 5816 en la sección de instrumentos de planeamiento del libro de registros, a los efectos previstos en los artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA y el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 14 de abril de 2015, por la que se aprueba el Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María; junto con su normativa urbanística que se publicará como Anexo de esa Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

«ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA EL ANEXO COMPLEMENTARIO II: DOCUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE LAS SUSPENSIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 12 de enero de 2015, relativo a la aprobación del “Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones establecidas en la disposición tercera de la Orden de 28 de octubre de 2013, por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María”, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento de El Puerto de Santa María es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 (publicada en el BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2012), a excepción de una serie ámbitos y determinaciones que quedaron suspendidas o denegadas; cuyo expediente de simple subsanación de deficiencias técnicas fue informado por Resolución, de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Urbanismo; y cuya normativa urbanística se publicó por Orden de 5 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 237, de 3.12.2013).

2. El Ayuntamiento elaboró un Documento de levantamiento de las suspensiones de las determinaciones del subapartado b) del punto primero de la Orden de 21 de febrero de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 28 de octubre de 2013, aprobó parcialmente el Documento de levantamiento de suspensiones, condicionado la publicación de su normativa urbanística a la corrección de una serie de deficiencias técnicas descritas en su apartado segundo. No obstante, en el apartado tercero denegaba el levantamiento de las suspensiones sobre los ámbitos y determinaciones que afectaban a los puntos 4.º, al 6.º respecto del ámbito ARI-14 y 15.º respecto del segundo párrafo del punto primero del artículo 6.4.11, incluidos en el subapartado b) de apartado primero de la Orden de 21 de febrero de 2012.

El Ayuntamiento presentó un nuevo documento llamado “Anexo complementario I: Documento de cumplimiento de la disposición segunda de la Orden por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María”, con la finalidad de corregir las deficiencias técnicas señaladas en la aprobación del documento de levantamiento de las suspensiones. Finalmente, la Orden de 6 de marzo de 2015 publicó la normativa urbanística del documento de levantamiento de las suspensiones (BOJA núm. 57, de 24.3.15).

3. Con de 30 de enero de 2015 el Ayuntamiento presentó en el registro de esta Consejería el “Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones establecidas en la disposición tercera de la Orden por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de suspensiones de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María”, así como el “Informe del equipo redactor de contestación de alegaciones presentadas en el trámite de información pública”.

4. El nuevo Anexo se ha sometido a información pública por Decreto de 24 de julio de 2014 del Sr. Alcalde de El Puerto de Santa María, por el plazo de un mes, publicándose en el Diario de Cádiz, de 9 de agosto y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 13 de agosto; y exponiéndose en el tablón de edictos municipal. El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 12 de enero de 2015, acordó aprobar el documento una vez estudiadas las alegaciones presentadas y remitirlo a esta Administración para su aprobación definitiva.

5. Con fecha 24 de marzo de 2015, la Dirección General de Urbanismo, conocido el informe, de 18 de marzo del Servicio de Planeamiento Urbanístico de esa Dirección General, informó favorablemente el Anexo complementario II Documento de levantamiento de las suspensiones del PGOU El Puerto de Santa María.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente tiene por objeto el levantamiento de las suspensiones que recayeron sobre las distintas determinaciones y ámbitos del PGOU de El Puerto de Santa María, establecidas en el subapartado b) del apartado primero de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María; y que luego, se mantuvieron en la disposición tercera de la Orden de 28 de octubre de 2013, por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de las suspensiones de la Revisión del PGOU.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 24 de marzo de 2015 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente el Anexo complementario II: Documento de levantamiento de las suspensiones establecidas en el subapartado b) del apartado primero de la Orden de 21 de febrero de 2012, por la que se aprueba parcialmente la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María; y luego, mantenidas en la disposición tercera de la Orden de 28 de octubre de 2013, por la que se aprueba parcialmente el documento de levantamiento de suspensiones del citado plan; todo ello conformidad con el artículo 33.2.a) de la LOUA.

Los ámbitos y determinaciones aprobados son los siguientes:

El punto 4.º: la ordenación de los ámbitos de Suelo Urbanizable en el ámbito del ZERPLA 2 Cantarranas (sectores SUS 01, SUS 02, SUS 03, SUS 04, SUS 06, SUS 07, SUS 08 y SUO 28), para que se alcance el nivel de usos turísticos, conforme a la directriz de usos del Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

El punto 6.º: la ordenación detallada del ARI-14 en relación con la reserva de suelo destinado a aparcamientos de carácter público conforme a los puntos 1 y 5 del artículo 17 de la LOUA.

El punto 15.º: las determinaciones sobre apartamentos turísticos contenidos en el segundo párrafo del punto 1 del artículo 6.4.11.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez inscrito y depositado el instrumento en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de conformidad con los artículos 40.3 y 41 de la LOUA.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 14 de abril de 2015. Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 6.4.11. Condiciones particulares del uso de Servicios Terciario en la categoría de apartamento turístico (suspendido)

1. Las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos.

Las parcelas calificadas pormenorizadamente de Apartamentos Turísticos por este Plan General o, en desarrollo del mismo, por los Planes Parciales o Especiales, únicamente se admitirá la implantación de dicho uso específico que se ajuste a la regulación del apartado d.5 del artículo 6.4.2 de esta Norma. Así mismo, podrán destinarse las parcelas así calificadas a la implantación de establecimientos hoteleros o los de Servicios de Interés Público o Social, todos ellos con carácter alternativo.

2. Parcelas susceptibles de implantación de los apartamentos turísticos.

El uso de apartamento turístico se implantará en parcelas específicamente previstas por el planeamiento de desarrollo con el uso de Apartamento Turístico (ST-AT) conforme a las normas de este Plan General.

De igual forma, se admite la implantación del apartamento turístico, como uso compatible alternativo, en parcelas calificadas de residencial a las que no les sea de aplicación la vinculación de vivienda protegida; en estos casos de compatibilidad, se aplicará a efectos de cómputo de densidad de la parcela, la regla general de la

equivalencia del apartamento regulada en el artículo 6.3.3 apartado 5 de estas normas, de modo que cada uno de los apartamentos turísticos del complejo computará como si fuera una vivienda.

En los ámbitos de los sectores y áreas, las edificabilidades y parcelas previstas para usos de servicios terciarios no podrán ser destinadas al uso de apartamentos turísticos salvo que expresamente así venga previsto en la ficha respectiva en los ámbitos con uso global de Residencial de caracterización Turística o uso global mixto (Residencial- Actividades Económicas de caracterización turística).

3. Condiciones de implantación de los Apartamentos Turísticos.

Se exigirán que las edificaciones cumplan las disposiciones establecidas en el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimiento de apartamento turístico, o norma que lo sustituya de la legislación sectorial turística para esta tipología concreta de uso. En lo no previsto por ésta, se aplicarán las normas reguladoras establecidas por este Plan para el uso hotelero. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo en Andalucía o Norma que lo sustituya.

Artículo 12.3.4. Condiciones particulares del sector de suelo urbanizable SUO-RT-28 «Viña Rango Golf».

1. Zonas de Ordenanza de aplicación.

La ordenación pormenorizada establecida por la presente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María contempla para el sector SUO-RT-28 «Viña Rango Golf» las siguientes zonas de ordenanza:

- Residencial unifamiliar aislada (ZO-UAS).
- Residencial unifamiliar pareada (ZO-UP).
- Residencial plurifamiliar Ciudad Jardín (ZO-CJ).
- Establecimientos Hoteleros (ST-H).
- Gran Superficie Comercial (ZO-GSC).
- Campo de Golf (ZO-CG).
- Equipamiento Deportivo Privado (D pr).
- Sistema Local de Equipamientos (SPIS, D, E).
 - Sistema Local de Espacios Libres Jardines y Áreas de Recreo y Juego).
- Sistema General de Equipamiento «Ampliación Recinto Ferial» (SG-EQ-5.3).
 - Sistema Local Viario.
- Sistema General Viario (tramo del RVB-07).

2. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza ZO-UAS.

Serán de aplicación las condiciones de parcelación, edificación y uso establecidas en el Título XI de las presentes Normas Urbanísticas para la subzona UAS1. La edificabilidad y el número máximo de viviendas asignado a cada manzana perteneciente a esta zona de ordenanza aparecen reflejados en el cuadro adjunto:

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA	RÉGIMEN DE LA VIVIENDA
M6	10.840	3.240	18	UAS-1	PB+1	RL
M7	12.221	3.600	20	UAS-1	PB+1	RL
M8	12.498	2.880	16	UAS-1	PB+1	RL
TOTAL	35.559	9.720	54			

3. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza ZO-UAP.

- Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 300 m².

Frente mínimo: 10 metros.

- Condiciones de posición.

Se determinan las siguientes separaciones mínimas a linderos:

Lindero frontal: 4 metros.

Resto de linderos: 3 metros.

- Condiciones de ocupación.

La ocupación máxima sobre y bajo rasante será del 40% de la superficie de la parcela.

- Altura máxima.

La altura máxima será de dos plantas (PB+1) y siete metros (7,00 metros) medidos en conformidad con lo regulado en el Título VII de las presentes Normas Urbanísticas.

- Edificabilidad máxima y número máximo de viviendas permitidas en cada manzana perteneciente a esta zona de ordenanza.

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA	RÉGIMEN DE LA VIVIENDA
M 12	10.579	2.766	19	UAP	PB+1	RL
M 13	4.507	1.534	12	UAP	PB+1	RL
M 14	5.473	1.623	11	UAP	PB+1	RL
M 15	8.416	2.917	22	UAP	PB+1	RL
M 16	5.549	2.091	15	UAP	PB+1	RL
TOTAL	34.524	10.931	79			

- Actuaciones Unitarias sobre manzana.

1. Se podrán desarrollar actuaciones unitarias que agrupen las unidades residenciales permitidas en cada manzana, admitiéndose cualquier tipología edificatoria para la agrupación residencial resultante (conjunto de unifamiliares pareadas, bloque de unifamiliar adosada o bloque de vivienda colectiva) debiendo, en todo caso, dar cumplimiento a las condiciones de edificación establecidas en los apartados anteriores.

2. En el caso de actuaciones de edificación conjunta o unitaria, el espacio libre de parcela resultante de la aplicación de las condiciones de ocupación podrá privatizarse para cada unidad residencial o bien mancomunarse. En el caso de patio mancomunado serán de aplicación las siguientes condiciones:

a. Se cuidarán sus características morfológicas en aras a la calidad del espacio y las condiciones de soleamiento, no permitiéndose actuaciones que desvirtúen la conformación del tejido interior de las manzanas.

b. Se permite destinar al uso de aparcamiento un máximo del quince por ciento (15%) de la superficie total del espacio libre de parcela.

c. El espacio libre deberá mantener mayoritariamente un carácter comunitario, pudiendo ser privatizado por unidades residenciales un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del espacio libre de parcela.

d. Como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la superficie del espacio libre mancomunado deberá tener un tratamiento ajardinado, con una densidad mínima de arbolado de un (1) árbol cada cincuenta (50) metros cuadrados de la máxima superficie edificable, con un mínimo de dos árboles de gran porte.

e. La condición de mancomunado del espacio libre deberá resultar inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Condiciones particulares de uso.

Serán de aplicación las condiciones particulares establecidas en el artículo 11.8.14 de las presentes Normas Urbanísticas.

4. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza ZO-CJ.

Serán de aplicación las condiciones de parcelación, edificación y uso establecidas en el Título XI de las presentes Normas Urbanísticas para la subzona CJ-5 y CJ-6. La edificabilidad y el número máximo de viviendas asignado a cada manzana perteneciente a esta zona de ordenanza aparecen reflejados en el cuadro adjunto:

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	Nº MÁXIMO VIVIENDAS	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA	RÉGIMEN DE LA VIVIENDA
M1	9.488	10.437	105	CJ-5	PB+3	RL
M2	9.000	9.500	100	CJ-6	PB+3	VP
M3	10.241	10.241	103	CJ-5	PB+3	RL
M4	10.024	10.024	101	CJ-5	PB+2	RL
M5	5.300	5.800	58	CJ-5	PB+3	RL
TOTAL	44.053	46.002	467			

5. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza de Servicios Terciarios en su categoría de Apartamentos Turísticos (ZO-ST-AT).

Las manzanas pertenecientes a esta Zona de Ordenanza serán indivisibles, resultando de aplicación las determinaciones reguladas en la Sección Tercera, Capítulo X, Título XI de las presentes Normas Urbanísticas. En este caso la Zona de Ordenanza de referencia, para el establecimiento de las condiciones de posición y ocupación, a la que remite la citada regulación será la establecida para la ZO-CJ-2 en el Título XI. La altura máxima será PB+2 (10 metros).

La máxima edificabilidad asignada a cada una de las manzanas destinadas a establecimientos hoteleros aparece reflejada en el cuadro adjunto:

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	Nº ESTIMADO DE PLAZAS	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA
M 9	12.721	20.000	267	ST-AI	PB+2
M10	11.501	20.000	266	ST-AI	PB+2
M11	10.989	20.000	266	ST-AI	PB+2
TOTAL	35.211	60.000	799		

6. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza de Servicios Terciarios en su categoría de Establecimientos Hoteleros (ZO-ST-H).

Las manzanas pertenecientes a esta Zona de Ordenanza serán indivisibles, resultando de aplicación las determinaciones reguladas en la Sección Primera, Capítulo X, Título XI de las presentes Normas Urbanísticas. En este caso la Zona de Ordenanza de referencia, para el establecimiento de las condiciones de posición y ocupación, a la que remite la citada regulación será la establecida para la ZO-CJ-2 en el Título XI. La altura máxima será PB+2 (10 metros).

La máxima edificabilidad asignada a cada una de las manzanas destinadas a establecimientos hoteleros aparece reflejada en el cuadro adjunto:

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	Nº ESTIMADO DE PLAZAS	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA
M17	37.835	26.600	743	ST-H	PB+2
M18	47.994	33.500	957	ST-H	PB+2
M19	42.397	29.500	842	ST-H	PB+2
TOTAL	128.226	89.600	2.542		

7. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza de Servicios Terciarios en su categoría de Comercial y Oficinas (ZO-ST-CO).

La manzana perteneciente a esta zona de ordenanza será indivisible, siendo de aplicación las determinaciones establecidas en la Sección II del Capítulo X del Título XI de las presentes Normas Urbanísticas, para el establecimiento de las condiciones de posición y ocupación, a la que remite la citada regulación será la establecida para la ZO-CJ-2 en el Título XI. La altura máxima será PB+1 (7 metros).

La máxima edificabilidad permitida en la manzana perteneciente a esta Zona de Ordenanza aparece reflejada en el cuadro adjunto:

MANZANA	SUPERFICIE [M2]	EDIFICABILIDAD [M2]	ZONA DE ORDENANZA	ALTURA MÁXIMA
M20	24.704	10.299	ST-CO	PB+1
TOTAL	24.704 M2	10.299 M2		

8. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza de Equipamiento Deportivo privado (ZO-D (pr)).

A la parcela integrante de esta zona de ordenanza (M21) le serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 6.5.10 de las presente Normas Urbanísticas. La máxima edificabilidad permitida es de 1.500 m² de techo edificable, pudiéndose destinar a usos, actividades e instalaciones complementarias del Campo de Golf.

9. Condiciones particulares de la Zona de Ordenanza Campo de Golf (ZO-CG).

A la instalación del Equipamiento Deportivo privado de altas prestaciones «Campo de Golf» les serán de aplicación las determinaciones reguladas en la Sección Sexta, del Capítulo IV del Título VI de las presentes Normas Urbanísticas. La máxima edificabilidad permitida es de 1.000 m² de techo edificable debiéndose destinar a las instalaciones especificadas en el apartado 3 del artículo 6.4.14.

10. Condiciones particulares de los Equipamientos Públicos.

Los suelos destinados a sistemas locales de dotaciones y equipamientos públicos se regirán, con carácter general, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6 y 6.5.7 de las presentes Normas Urbanísticas y, en función de su destino específico, por los artículos 6.5.8 (Equipamiento Docente), 6.5.9 (Equipamiento Deportivo) y 6.5.11 (Servicios de Interés Público y Social). El sistema general de Servicio Público Singular SG-EQ-5.3 se destinará a la ampliación del Recinto Ferial localizado en posición adyacente.

Las parcelas de la ordenación pormenorizada establecida por la presente Revisión, destinadas a Equipamientos Públicos aparecen reflejadas en el cuadro adjunto:

PARCELA	USO	SUPERFICIE (M2)
E	EDUCATIVO	10.274
D	DEPORTIVO	21.392
SIPS-1	SIPS SOCIAL	14.762
SIPS-2	SIPS SOCIAL	13.470
SIPS-3	SIPS SOCIAL	7.543
SIPS-4	SIPS SOCIAL	9.768
SG-EQ-5.3	SISTEMA GENERAL AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL	98.202
SG-IA-03	DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO	4.228
TOTAL		179.669 M2

11. Condiciones particulares de los Espacios Libres Públicos.

Los suelos destinados a espacios libres de dominio y uso público se registrarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.5.16. de las presentes Normas Urbanísticas para los «parques y jardines», a excepción de las parcelas ZV-2 y ZV-9 donde, dado su tamaño, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.5.15 para la categoría de Parques Urbanos.

Las parcelas de la ordenación pormenorizada establecida por la presente Revisión, destinadas a Espacios Libres de dominio y uso público aparecen reflejadas en el cuadro adjunto:

PARCELA	USO	SUPERFICIE (M2)
ZV-1	SISTEMA LOCAL JARDIN	10.166,00
ZV-2	SISTEMA LOCAL JARDIN	44.729,00
ZV-3	SISTEMA LOCAL JARDIN	6.549,00
ZV-4	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	3.054,00
ZV-5	SISTEMA LOCAL JARDIN	15.315,00
ZV-6	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	2.399,00
ZV-7	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	2.745,00
ZV-8	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	3.750,00
ZV-9	SISTEMA LOCAL JARDIN	45.910,00
ZV-10	SISTEMA LOCAL JARDIN	23.611,00
ZV-11	SISTEMA LOCAL JARDIN	7.350,00
ZV-12	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	843,00
ZV-13	SISTEMA LOCAL JARDIN	12.410,00
ZV-14	SISTEMA LOCAL JARDIN	45.911,00
ZV-15	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	9.386,00
ZV-16	SISTEMA LOCAL JARDIN	16.618,00
ZV-17	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	6.038,00
ZV-18	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	6.425,00
ZV-19	SISTEMA LOCAL JARDIN	8.159,00
ZV-20	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	854,00
ZV-21	SISTEMA LOCAL JARDIN	5.152,00
ZV-22	SISTEMA LOCAL JARDIN	22.915,00
ZV-23	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	878,00
ZV-24	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	1.778,00
ZV-25	SISTEMA LOCAL AREA DE RECREO Y JUEGO	2.899,00
ZV-26	SISTEMA LOCAL JARDIN	3.011,00
ZV-27	SISTEMA LOCAL JARDIN	808,00
ZV-28	SISTEMA LOCAL JARDIN	1.454,00
TOTAL		311.111 M2

12. Condiciones particulares de la red viaria.

Serán de aplicación las condiciones reguladas en los artículos 3.2.6 y 6.6.5 de las presentes Normas Urbanísticas tanto para el viario local como para el tramo del sistema general RVB-07 que discurre por el interior del sector. Asimismo se tendrán en cuenta las especificaciones de diseño a establecer por el organismo autonómico competente para el desdoblamiento de la carretera de Sanlúcar (RVB-04).

Artículo. 10.1.6. Ámbitos de ordenación pormenorizada completa en Suelo Urbano No Consolidado.

1. Los ámbitos con ordenación pormenorizada completa del Suelo Urbano No Consolidado coinciden con las Áreas de Reforma Interior (de renovación urbana (identificadas como ARI), las Áreas de Regularización e Integración (con fines de normalización que se identifican como ARG), y los Sectores de esta categoría de urbano no consolidado que indican a continuación.

2. Las Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana -ARI- de ejecución sistemática que cuentan con ordenación completa establecida por este Plan General son las siguientes:

- ARI-03 FUENTERRABÍA 1.
- ARI-04 FUENTERRABÍA 2.
- ARI-05 CALLE MAR DE LAS ANTILLAS.
- ARI-06 LAS MARÍAS.
- ARI-08 MONASTERIO DE LA VICTORIA.
- ARI-09 CAÑO MOLINO.
- ARI-10 CASINO.

3. Las Áreas de Regularización e Integración Urbana y Ambiental con fines de normalización (ARG) que cuentan con ordenación completa establecida por este Plan General son las siguientes:

- ARG -03 VEGA DE LOS PÉREZ.
- ARG -08 LOS NARANJOS.
- ARG -09 LAS MARÍAS 1.
- ARG -10 LA CERERÍA.
- ARG -20 BERBÉN.
- ARG -21 ALTOS DEL BERBÉN.
- ARG -22 LAS MARÍAS 2.
- ARG -24 LA OROPÉNDOLA 1.
- ARG -25 LA OROPÉNDOLA 2.
- ARG -26 LA OROPÉNDOLA 3.
- ARG -27 LA HERRADURA.
- ARG -29 ALMENDROS 2.
- ARG -32 EXTENSIÓN DEL SAUCE.
- ARG -33 CANTARRANAS OESTE.
- ARG -34 PRYCA.
- ARG -43 CANTARRANAS 4.
- ARG -44 HOYO 15.
- ARG -45 CARRETERA DE SANLUCAR 2.

4. Los sectores de suelo urbano no consolidado de ejecución sistemática que cuentan con ordenación completa establecida por este Plan General son las siguientes:

- SUNC-05 ENSANCHE NOROCCIDENTAL 2.
- SUNC-06 EL CARACOL.

5. Las condiciones de edificación y ordenación particulares aplicables a las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada completa de los diferentes ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado se rigen por la regulación establecida del Título XI de estas Normas sobre zonas de ordenanza que les resulten de aplicación conforme al Plano de Ordenación Completa. De igual se aplican las normas del Título VI y VII de este Plan.

Los ámbitos del suelo urbano no consolidado en régimen transitorio, identificados como API por este Plan General, se rigen por lo dispuesto en el artículo 10.1.9 de estas Normas.

Artículo 10.1.7. Ámbitos de Ordenación pormenorizada diferida en Suelo Urbano No Consolidado.

1. Ámbitos de Ordenación Diferida son los ámbitos territoriales que precisan de la formulación y aprobación de un instrumento de planeamiento de desarrollo para establecer su ordenación pormenorizada completa y detallada.

2. Los Ámbitos de Ordenación Diferida coinciden con las siguientes Áreas de Reforma Interior, Áreas de Regularización y Sectores del Suelo Urbano No Consolidado en los que el presente Plan remite su ordenación completa y detallada a un instrumento de planeamiento de desarrollo futuro, bien a un Plan Especial en el

caso de Áreas de Reforma Interior o de Regularización, bien un Plan Parcial en los Sectores, conforme a las determinaciones estructurales y preceptivas que se establecen en este Plan General.

3. En los ámbitos de los sectores de suelo urbano no consolidado, que se especifican a continuación, se elaborará para cada uno de ellos, un Plan Parcial que estará sometido a las determinaciones y criterios establecidos en la ficha correspondiente al ámbito del Anexo de estas Normas así como a lo dispuesto en el Título III para los Planes Parciales:

De uso global Residencial:

- SUNC-01 CANTARRANAS 1.
- SUNC-02 CANTARRANAS 2.
- SUNC-03 CANTARRANAS 3.
- SUNC-04 CRECIMIENTO NOROCCIDENTAL 1.
- SUNC-07 EL CHINARRAL 2.
- SUNC-11 LA SALUD.

De uso global Actividades Económicas

- SUNC-08 PRYCA OESTE.
- SUNC-09 PRYCA NORTE.
- SUNC-10 FORD.

4. Las áreas de reforma interior con objetivo de renovación que precisan la elaboración de un Plan Especial para el establecimiento de su ordenación pormenorizada son:

- ARI-01 CLUB MEDITERRANEO.
- ARI-02 EL GALVECITO.
- ARI-07 RENFE.
- ARI-11 LA CHINA.
- ARI-12 EL CUVILLO.
- ARI-13 CALLE ZARZA.
- ARI-14. CABALLO BLANCO.

5. Los ámbitos de ordenación diferida correspondiente a las áreas de regularización e integración en suelo urbano no consolidado con fines de normalización (ARG) que precisan desarrollar un Plan Especial para el establecimiento de su ordenación pormenorizada completa son las identificadas en el artículo siguiente.

6. Con carácter general se dispone que los Planes Parciales y Especiales adopten con carácter preferente como normas particulares sobre condiciones de edificación y ordenación de los suelos edificables lucrativos resultantes de la ordenación pormenorizada completa la regulación que sobre zonas de ordenanza se dispone en el Título XI de caracterización tipomorfológica similar, sin perjuicio de las especificaciones necesarias para asegurar objetivos de ordenación específicos.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. CLASE DE SUELO	SUELO URBANO	3. DETERMINACIONES SOBRE VVO:	SUPERFICIE EDIFICABLE DESTINADA A V.V.	m ²
2. CATEGORÍA DE SUELO	NO CONSOLIDADO		Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS	v/v

El Estado de conservación del suelo se clasifica en función del carácter de la zona y de su grado de consolidación.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMORIZADA PRECEPTIVA

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DE LA A.R.I.	24.059 m ²	17. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	13.800 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial-Servicios terciarios-Establecimientos hoteleros	7.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	3.500 m ²
3. EDIFICABILIDAD	0,5735 m ² /m ²	7.2. EDIF. RES. VINCULADA A EDIFICACIONES EXISTENTES	- m ²
4. DENSIDAD	5,81 v/v/hab	7.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD TERCIARIA	- m ²
5. Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	14	7.4. MÍNIMA EDIFICABILIDAD ESTABL. HOTELEROS	10.300 (294) m ²
6. Nº DE VIVIENDAS EXISTENTES	-	7.5. MÁXIMA EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	- m ²

Estas determinaciones tienen el carácter de Normativa Urbanística Preceptiva.

II. EL SUELO DOTACIONAL PÚBLICO

ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTO		VARIOS	
SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA LOCAL	SISTEMA GENERAL	SISTEMA LOCAL
m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²
	v/ent. 17 de 81.0104		v/ent. 17 de 81.0104		v/Plan Especial

III. DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO Y APROVECH.

Esta determinación tiene el carácter de Estructural.

IV. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN FORMORIZADA

- Conformar un área de centralidad en el ámbito de Voldelagrano, mediante la implantación de funciones terciarias.
- Promover la transformación de las actuales instalaciones del Hotel Caballo Blanco, apostando por su correcta integración en el entorno urbano.
- Preservar las masas forestales existentes.
- Reintegrar el área de estudio en el entorno residencial receptivo sobre la calle Jula.
- Los demás objetivos que se establezcan como consecuencia de lo previsto por el Plan Especial de una orden residencial.

AREA DE REPARTO

COEFICIENTES

USO Y TIPOLOGÍA

EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN MANZANA (ZO-MC)

EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR EN ORD. ABIERTA (ZO-A)

Ciudad Jardín (ZO-CJ)

Vivienda unifamiliar adosada (ZO-VA)

Vivienda unifamiliar aislada (ZO-VA-2)

Vivienda tradicional popular (ZO-VTP)

Semi-terciarios, esta. hoteleros (ZO-SH)

Semi-terciarios, comercial, oficinas (ZO-ST_CO)

Industrial

Servicios avanzados

Vivienda protegida

EQUIPAMIENTO PRIVADO

AP. MEDIO

AP. ORBE

AP. SUBIE

CESIÓN AP.

EXCESOS AP.

(U.A. m²)

(U.A.)

(U.A.)

0,4884

11.750,00

10.575,38

1.174,62

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

0,00

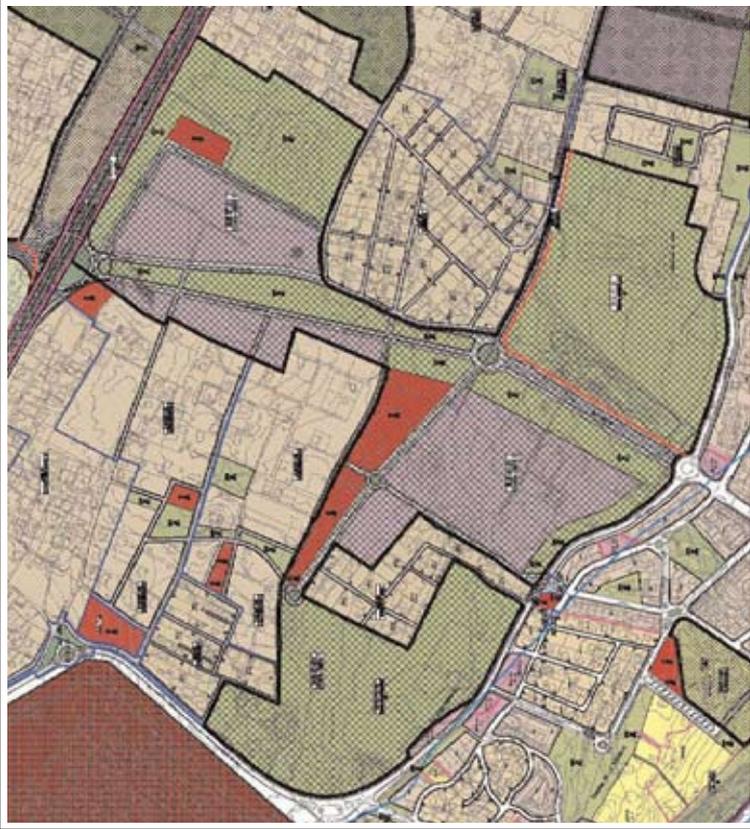
0,00

0,00

ÁREA DE REFORMA INTERIOR

1. LOCALIZACIÓN	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
2. DENOMINACIÓN	ARI-14 CABALLO BLANCO
3. TIPO DE REFORMA	RENOVACIÓN REGULARIZACIÓN COMPLECIÓN



IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	
SUS RT 01. CRECIMIENTO COSTA OESTE I	
<p>III. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)</p> <p>El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERRA 2 "Cuaternario" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz y el Inventario de Áreas de Oportunidad Metropolitana de El Puerto de Santa María en clase de "área de desarrollo funcional" (uso de finalidad regional) y patológica (potenciación del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano o desarrollo) al objeto de incrementar su compatibilidad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que palcan este ámbito territorial. Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deban asumir para, a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.</p> <p>El presente sector se considera idóneo para promover la diversificación de la oferta turística reglada existente en la ciudad (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) al objeto de conformar un área de centralidad urbana vinculada a la Avenida de Puentebrisa. Al mismo tiempo, posición estratégica de áreas reguladas de uso residencial, que permitan la integración de las áreas de urbanización irregular con el resto del tejido urbano existente.</p> <p>Además de esta vocación metropolitana, su localización en continuidad con la ciudad consolidada le confiere un claro protagonismo para contextualizar los principios de compatibilidad urbana para las estrategias de crecimiento urbano o instrumental por el planeamiento general, explicitadas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. De ahí que se apueste por una caracterización de usos diversificada donde tengan acomodo funciones específicamente turísticas junto a usos residenciales que incorporan una importante oferta de vivienda protegida. Con ello, complementariamente, se incide en la desestacionalización del espacio turístico, evitando su carácter monofuncional, y en incrementar la complejidad funcional del espacio urbano resultante. Por último el sector asume una función estratégica en la construcción del nuevo modelo de ciudad en aspectos relativos a la red vial primaria (Nueva Ronda Peribamba y prolongación oriental del eje local estructural del Camino de la Rufino-Calle de Los Frutos), asegurar la continuidad de la Vía Verde que discurre por el antiguo trazado del ferrocarril El Puerto de Santa María-Red de la preservación de áreas ambientalmente relevantes (Pinar de Isaguirre)</p>	
<p>(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.</p> 	

(*) Al menos el 50% de la de la Mínima Edificabilidad Turística Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.

(**) La Mínima Edificabilidad de Apartamentos Turísticos 48.545,09 m², no obstante esta podrá disminuirse (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros. Así mismo el Plan Parcial podrá destinar (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros a los usos de servicios turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e,y f del artículo 28.1.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
SUELO URBANIZABLE	
CATEGORÍA DE SUELO	
SECTORIZADO	
<p>III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS</p> <p>1. SUPERFICIE DEL SECTOR 554.098 m² B. MÁXIMA EDIFICABILIDAD 210.558,00 m²</p> <p>2. USO GLOBAL Residencial-Turístico B.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 105.279 m²</p> <p>3. DENSIDAD 19 vvh/ha B.2. MÁXIMA EDIFICABILIDAD TURÍSTICA 10.927,90 m²</p> <p>4. NÚMERO MÁXIMO DE VV. (I) 1.053 vvh B.3. MÁX. EDIF. ESTABIL. PROPIUESTA (I) 35.794,86 (1023) m²</p> <p>5. COEFICIENTE DE EDIF. 0,38 m²/m² B.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS (*) 58.956,24 (786) m²</p> <p>6. EDIF. DESTINADA A VV. 39.480 m² B.5. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS</p> <p>7. NÚMERO MÍNIMO DE VV. (I) 395 vvh B.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS</p> <p>(*) Entre determinaciones tienen el carácter de Pormenorizadas Preceptivas</p>	
<p>IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO</p> <p>1. ÁREA DE REPARTO A.R.1. CRECIMIENTO COSTA OESTE 0,2804 UAY m²</p> <p>2. APROVECHAMIENTO MEDIO RESIDENCIAL</p> <p>3. CONF. DE HOMOGENIZACIÓN</p>	
<p>ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO</p> <p>4. APROV. OBJETIVO (UA) 5. APROV. SUBJETIVO (UA) 6. CESTION. APROV. (UA) 7. EXCESOS. APROV. (UA)</p> <p>199.954,90 139.864,98 15.540,59 44.549,72</p>	
<p>V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR</p> <p>SG EL-PU-03 PINAR DE ISAGUIRRE 134,098 m²</p> <p>SG RV-B-1.16 41.953 m²</p> <p>TOTAL 176,051 m²</p>	
<p>DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA</p> <p>I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES</p> <p>MIN. CESTION DE ESP. LIBRES (m²) 138.848 MIN. CESTION DE EQUIP. DOC (m²) 5.000 MIN. CESTION DE S.I.P.S. (m²) 5.000</p> <p>MIN. CESTION DE EQUIP. DEPORTIVO (m²) 5.000 MIN. CESTION DE VIVIENDA (m²) 5.000</p>	
<p>II. DETERMINACIONES VINCULANTES</p> <p>Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el presente Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (Sistema General vial RB.1 y prolongación del Camino de la Rufino-Calle Los Frutos, que garantizan la continuidad y articulación con tramos urbanos y sectores adyacentes), sistemas de espacios libres (General y Local), trazado alternativo del tramo de la Vía Verde afectado por el nuevo trazo de la A-1, y localización de equipamientos de proximidad en parcelas próximas a las áreas de urbanización consolidadas.</p> <p>No se considerarán vinculantes para el presente Plan Parcial las determinaciones que se refieren a la conservación de bienes culturales, ni a la conservación de espacios naturales, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma significativa en la reserva dotacional y las modificaciones o introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.</p> <p>Señala de aplicación la regulación establecida en los artículos 9.3.4 y 9.3.5 de las Normas Urbanísticas para garantizar la protección de los yacimientos arqueológicos INQ27 Los Saucos y el Yacimiento Arqueológico de San Juan de los Ríos, en el ámbito del sector, para lo que se establece un régimen de protección especial, que será de aplicación en todo momento. Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto las plazas de ejecución suspendidas, hasta que el efecto del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplían las plazas de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda empezar a formular y tramitar el preceptivo instrumento de desarrollo.</p>	
<p>OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN</p> <p>1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial. Proyecto de Urbanización</p> <p>2. SISTEMA DE ACTUACIÓN Actuación en el primer tramo.</p> <p>3. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA 1º Cuatrienio</p>	
<p>II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR</p> <p>Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8</p>	
<p>III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL</p> <p>El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las medidas generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar la correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.1.2</p>	
<p>IV. OBSERVACIONES</p> <p>El número estimado de plazas hoteleros es de 1.023. El número estimado de apartamentos turísticos es de 786.</p> <p>Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinaron a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se confiere en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.</p>	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SUS RT 02 CRECIMIENTO COSTA OESTE 2

III. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (1)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPLA.2 "Contramanzana", identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyas finalidades básicas se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas reguladas) y patrimonial (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental) del proyecto urbano o desarrollar el objetivo de incrementar su competitividad en el marco subregional. Fortalecer la correcta integración urbana de las áreas de ordenación irregular que forman este ámbito territorial, en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.

El presente Sector se considera idóneo para promover la diversificación de la oferta turística regulada existente en la ciudad (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) al objeto de coadyuvar a conformar un eje de centralidad urbana vinculado a la Avenida de Fuenterrebollo. Al tiempo, la posición adyacente de áreas de regularización le otorga un papel clave para facilitar su correcta integración en el modelo de ciudad, coadyuvando a paliar los déficit de dotaciones y de accesibilidad existentes. Además de esta vocación metropolitana, su localización en continuidad con la ciudad consolidada le confiere un claro protagonismo para compatibilizar los principios de compatibilidad. Deben para las estrategias de crecimiento urbano o infraestructuras por el planeamiento general, aplicadas al Plan Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz.

Por último el sector asume una función estratégica en la configuración del nuevo modelo de ciudad en aspectos relativos a la red vial primaria (tramo meridional del nuevo distribuidor Norte-Sur de la Costa Oeste -RVE.7-, y ampliación de la sección del eje local estructurante del Camino de la Rufina-Calle de Los Frutos) y la configuración del Corredor Ecológico de la Avenida de Fuenterrebollo.

(1) Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.



(1) Al menos el 50% de lo de la Mínima Eficacidad Turística Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.
 (**) La Mínima Eficacidad de Apartamentos Turísticos 19.145,24 m², no obstante ésta podrá destinarse indistintamente en todo o en parte por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros. Así mismo el Plan Parcial podrá destinar, en la diferencia entre la máxima y la mínima edificabilidad de apartamentos turísticos a los usos de servicios turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO		SUELO URBANIZABLE	
II. CATEGORÍA DE SUELO		SECTORIZADO	
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS			
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	218.525 m ²	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	83.040 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial-Turístico	8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	41.520 m ²
3. DENSIDAD	19 viv/has	8.2. MÁXIMA EDIF. TURÍSTICA PROPUESTA (*)	4.152 m ²
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	415	8.3. MÍN. EDIF. ESTAB. HOTELEROS	14.116,80 (404)
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,38 m ² /m ²	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS (**)	23.251,20 (310)
6. EDIF. DESTINADA A V.P.	15.570 m ²	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	-
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. (V.P.)	156	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	-

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		A.R.1. CRECIMIENTO COSTA OESTE	
1. ÁREA DE REPARTO		RESIDENCIAL	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO		USO Y TIPOLOGÍA	
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN		RESIDENCIAL	
4. APROV. OBJETIVO (UA)		ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO	
83.008,86		5. APROV. SUBJETIVO (UA)	
5.5.159,79		6. CESIÓN APROV. (UA)	
6.128,87		7. EXCESOS APROV. (UA)	
21.720,21		8. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	
0,2884		9. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
1,12		10. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL MIXTA	
1,23		11. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL MEDIA	
1,1		12. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
0,6		13. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	
0,9		14. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL MIXTA	
0,75		15. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
0,8		16. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	
0,8		17. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL MIXTA	
1,75		18. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	
0,2		19. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	
0,0		20. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL MIXTA	
1,1		21. MÁX. EDIF. RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR	
SG EL 17.27 EL RETAMAL	61.069 m ²
SG RVE.7.1 NUEVO DISTRIBUIDOR N.S. COSTA NOROCCIDENTE	7.602 m ²
TOTAL	68.671 m ²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES	
MIN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m ²)	MIN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m ²)
s/art.17.1.2º y LOJA y RP	s/art.17.1.2º y LOJA y RP
II. DETERMINACIONES VINCULANTES	
S/ORD. P. P.	

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada o desarrollo por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan Parcial, que se detallan en el artículo 17.1.2º de la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1 y la articulación con temas urbanos y sectores urbanísticos y el sistema de espacios libres (ordenado ecológico de la Avenida de Fuenterrebollo, área ambiental perimetral a la misma). No obstante, el Plan Parcial podrá mejorar el trazado del vial gratuito y la morfología del sistema de espacios libres siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en la reserva dotacional y las modificaciones o introducción supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a la correcta integración en el entorno urbano. Los elementos de infraestructura y equipamientos deberán localizarse, preferentemente, en el límite septentrional del sector, dando frente al Sistema General RVE.7. Será preciso mejorar la labor de restauración previa, estando hasta tanto las plazas de ejecución suspendidas, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y sancionatorias por el órgano competente de la Administración, si se incumplieren las plazos de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda entrar a la medida y tramitar el respectivo tratamiento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º. Cuatrienio
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	
Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 17.1.8	
III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL	
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar la correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 17.1.7.	
IV. OBSERVACIONES	
El número estimado de plazas hoteleras es de 404. El número estimado de apartamentos turísticos es de 310. El número estimado de este sector de destinación o la superficie concreta de Saneamiento General debe ser acorde a lo establecido en el artículo 17.1.7 de la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.	

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SUB R.03 CRECIMIENTO COSTA OESTE 3

III. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (0)

El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERP4.2 "Contornas" identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz y en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de San Pedro de Alcantara. El presente Sector Urbanizable Sectorizado (SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO) se define como el espacio físico de la trama urbana de la zona de desarrollo urbano de la Bahía de San Pedro de Alcantara, en el ámbito territorial del marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que forman este ámbito territorial. Esta estrategia dual ha provocado el establecimiento de una caracterización diversa de los sectores de suelo urbanizable incorporados en el área de oportunidad, diferenciando la vocación urbanística que deben asumir para, a la vez, contribuir o desarrollar eficazmente las directrices y criterios de ordenación del POTBC, con el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.

Para el presente sector, dada su escala y su localización adyacente a áreas de regeneración, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrollando una oferta razonable de vivienda protegida, que enriquezca la textura social de esta zona de ciudad, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la ordenación de las reservas urbanísticas, establecimientos y el diseño de microcomercialidades urbanas, la mejora de los índices del área en materia de zonas verdes y equipamientos públicos y de la legibilidad del espacio urbano.

(0). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.



(*) Al menos el 50% de la de la de la Mínima Edificabilidad Tercera Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.

(**) La Mínima Edificabilidad de Apartamentos Turísticos 2.033,00 m², no obstante ésta podrá destinarse (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros. Así mismo el Plan Parcial podrá destinar, (diferencia entre la máxima y la mínima edificabilidad de apartamentos turísticos a los usos de servicios turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en los apartados b,c,d,e,y f del artículo 28.1.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

I. CLASE DE SUELO		SUELO URBANIZABLE	
II. CATEGORÍA DE SUELO		SECTORIZADO	
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS			
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	91.434 m ²	8. MÁXIMA EFICACIDAD	32.917 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial	8.1. MÁXIMA EFICACIDAD RESIDENCIAL	24.688 m ²
3. DENSIDAD	22,42 viv/has	8.2. MÍN. EDIF. TERCIARIA PROPIETA (*)	3,291 m ²
4. COEFICIENTE DE USO	2,05	8.3. MÁX. EDIF. HOTELEROS	2,467 (71) m ²
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,60	8.4. MÁX. EDIF. TURÍSTICAS (**)	2,467 (52) m ²
6. EDIF. DESTINADA A VP	8,44	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	- m ²
7. NÚMERO MÍNIMO DE VIV. VPII	87	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	- m ²

(*) Estas determinaciones tienen el carácter de Pormenorizada Prolongada

IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO		A.R.1 CRECIMIENTO COSTA OESTE	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO		RESIDENCIAL	
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN		RESIDENCIAL	
4. APROV. OBJETIVO (UA)		ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO	
29.375,24		5. APROV. SUBJETIVO (UA)	
23.079,65		6. CESIÓN APROV. (UA)	
2.564,41		7. EXCESOS APROV. (UA)	
3.731,19			
V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR			
SG RV-B-7.3			5.993 m ²
TOTAL			5.993 m ²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES: SISTEMAS LOCALES		MIN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m ²)	
s/art.1.7.1.º) LOUA y RP		MIN. CESIÓN DE S.I.P. S. (m ²)	
s/art.1.7.1.º) LOUA y RP		MIN. CESIÓN DE VARIO (m ²)	
		S/ORD. P. P.	
II. DETERMINACIONES VINCULANTES			

Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada o desarrollador por el preceptivo Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura y uso básico del suelo (Concepto 888.7), el sistema de espacios, libres previsto para integrar paralelamente la A-49) y con el uso de los espacios libres y el trazado del viario gratuito, en función de la solución definitiva a adoptar, en coordinación con la Administración Autonómica, para el cruce de la A-49), la morfología del sistema de espacios libres y el trazado puntual de la localización del equipamiento propuesto, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en los reservas dotacionales y las modificaciones o introducción supongan una mejora sustancial para el sector. Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta las plazas de elección suspendidas, hasta que el ejercicio del derecho mismo se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer las medidas disciplinarias y subsidiarias por el órgano competente de la Administración, si se incumplan las plazas de restauración. La anterior sin perjuicio de que se pueda empujar o cambiar y tomar el prescriptivo instrumento de desarrollo.

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. PLANAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A. determinar, en el primer bienio.
3. PREZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1.º Cuatrienio
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	
Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8	
III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL	
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica prácticas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.1.2	
IV. OBSERVACIONES	
El número estimado de plazas hoteleras es de 71. El número estimado de apartamentos turísticos es de 32. Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinaron a la superficie concreta de Sistemas Generales adscritos que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.	

DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL			
I. CLASE DE SUELO			
SUELO URBANIZABLE			
II. CATEGORIA DE SUELO			
SUELO URBANIZABLE			
III. DETERMINACIONES URBANISTICAS			
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	300.607 m ²	8. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	1.08.219 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial	8.1. MAXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	81.164 m ²
3. DENSIDAD	22.35 vvv/has	8.2. MIN. EDIF. TERCIARIA PROMUEVA (*)	10.821 m ²
4. NUMERO MAXIMO DE VIV. (D)	672 viv.	8.3. MIN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	8.117 (232)
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,36 m ² /m ²	8.4. MAX. EDIF. APARTAMENTOS TURISTICOS (*)	8.117 (108)
6. EDIF. DESTINADA A V.P. (V)	28.408 m ²	8.6. MAX. EDIF. ACTIVIDADES ECONOMICAS	..
7. EDIF. DESTINADA A V.P. (V)	28.408 m ²	8.7. MAX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	..
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
Usos autorizados: Actividad de Promoción de Turismo			
V. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESION APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
10.6.232.46	79.878,82	8.430,98	21.922,67
VI. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR			
SG. RI.06.2 PINAR DEL ORIBO			37.744 m ²
SG. RV.1.14			2.780 m ²
SG. RV.8.7.4			674 m ²
SG. RV.8.10			15.227 m ²
TOTAL			56.425 m ²
DETERMINACIONES DE LA ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
MIN. CESION DE ESP. LIBRES (m ²)	MIN. CESION DE EQUIP. DOC (m ²)	MIN. CESION DE S.I.S (m ²)	MIN. CESION DE VAIRO (m ²)
300.172.91 (0,41) m ²	300.172.91 (0,41) m ²	300.172.91 (0,41) m ²	300.172.91 (0,41) m ²
II. DETERMINACIONES VINCULANTES			
Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el promotor Plan Parcial, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria y la ordenación libre propiamente con la finalidad de garantizar una correcta articulación entre los Sistemas Generales RV.1 y RV.8. El Plan Parcial podrá modificar el trazado del viario graficado, así como la morfología del sistema de espacios libres, siempre que no se destruyan las objetivos de ordenación antes expresados. Las reservas dotacionales deberán localizarse, preferentemente, en proximidad con las Áreas de Regulación de entorno. Será preciso realizar la labor de restauración previa, estando hasta tanto las plazas de ejecución suspendidas, hasta que el ejercicio del derecho minero se haya consolidado, y ello sin perjuicio de establecer los medios disciplinarios y sancionatorios por el órgano competente de la Administración, a se incumplan las plazas de restauración. Lo anterior sin perjuicio de que se pueda comparecer a Sanidad y Justicia el promotor para que se le permita la ejecución de las reservas dotacionales de espacios libres.			
III. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN			
1. PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización			
2. SISTEMA DE ACTUACION: A definir en el primer plano.			
3. CARGAS URBANISTICAS DEL SECTOR: Z. Urbanismo			
III. CONDICIONES DE INTEGRACION INFRAESTRUCTURAL			
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar el desarrollo urbano conforme a lo establecido en el artículo 12.1.11.			
IV. OBSERVACIONES			
Este sector se ha otorgado por la vía procesal Vireada del Voto de Willem en la superficie concreta recogida en libro VI del Documento de la Revisión del PGOU, siendo de aplicación lo previsto en los apartados 5 a 8 del art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas.			

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
IDENTIFICACION Y DENOMINACION	
SUS R06. CRECIMIENTO COSTA OESTE 6	
II. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACION PORMENORIZADA (D)	
<p>El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERRA-2 "Contornas", identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyos lineamientos básicos se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas reguladas) y polifuncional (prologamiento del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano o desarrollo) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que habitan este ámbito territorial.</p> <p>El presente sector se define como un espacio urbano de carácter residencial que deberá cumplir con los objetivos de desarrollo urbano contenidos en el Plan de Ordenación del Territorio, contribuyendo a la vez de contribuir a desarrollar eficazmente las dinámicas y sinergias de ordenación del POTIC.</p> <p>Para el presente sector, dada su localización en el modelo de ciudad, se ha optado por diseñar una caracterización residencial que permita introducir una cierta textura tipológica, desarrolle una oferta razonable de vivienda protegida que Enriquezca la trama social de esta zona de ciudad, ayude al equilibrio funcional a través de la implantación de funciones comerciales de proximidad y promueva, desde la aportación de las reservas dotacionales, establecidas y al diseño de manifiestas urbanas, la mejora de las condiciones de habitabilidad y de la integración del espacio urbano. No obstante, se garantiza la posibilidad de la futura adaptación del presente sector a otros usos compatibles con la finalidad de aprovechar la condición de centralidad que presentan los suelos localizados en el entorno del nuevo enclave previsto en el A.491).</p> <p>El sector asume una función clave en la estrategia global de ordenación diseñada para la ZERRA-2, al asegurar la conexión entre los distribuidores varias estructuras (RV.01 y RV.07), en los que se sustenta la canalización de los flujos exteriores instrumentada en el presente Plan General para el Área de Oportunidad, y garantizar la continuidad de los elementos de urbanización primarios (varios locales y espacios libres de articulación) sobre los que gravita la correcta incorporación al modelo de ciudad del soporte territorial localizándose entre la A.491 y la carretera de Sanlúcar. Estos criterios de ordenación ayudan, a su vez, a garantizar la continuidad de la trama viaria local, localización selectiva de espacios libres) para impulsar su integración en la trama urbana.</p>	
(D). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.	



(*) Al menos el 50% de la de la Mínima Edificabilidad Funcional Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía y del artículo 28.1.
 (***) La Mínima Edificabilidad de Apartamentos Turísticos 6,83.61 m², no obstante éste podrá destinarse (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros. Así mismo el Plan Parcial podrá destinar, la diferencia entre la máxima y la mínima edificabilidad de apartamentos turísticos o la usos de servicios terciarios que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en las apartadas b.c.d.e y del artículo 28.1.

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN		SUS RT. 07. CRECIMIENTO COSTA OESTE 7	
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
II. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (1)			
<p>El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERPIA.2 "Centromas", identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyos lineamientos básicos se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas reguladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano o desarrollo) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que habitan este ámbito territorial.</p> <p>El desarrollo del sector se enmarca en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, en el que se establece como prioridad el desarrollo de la dimensión turística, diferenciando la vocación urbanística que deberá primar para la zona de contribuir a desarrollar eficazmente los diseños y planes de ordenación del POTIC, construir el modelo de ciudad previsto en el presente Plan General.</p> <p>Así, entendiendo que la desespecialización en el uso del espacio turístico de la Costa Oeste ha de constituirse en un objetivo prioritario en la ordenación de la ZERPIA.2, su consecución pasa por, además de incorporar actividades lúdicas y promover una oferta alportiva turística de carácter regulado prestado por el principio de la diversificación, fomentar la "residencialización permanente" en el ámbito territorial. En ese sentido, la incorporación de una oferta razonable de vivienda protegida se constituye en un poderoso argumento desespecializador al facilitar el acceso de la población permanente, lo cual, complementariamente, favorece la integración entre la población turística, evitando esta recurrentemente explotada en las actuales temporadas sobre la cualificación de las áreas turísticas.</p>			
(1). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.			

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
I. CLASE DE SUELO			
SUELO URBANIZABLE			
II. CATEGORÍA DE SUELO			
SECTORIZADO			
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS			
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	352.446 m ² 1.8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD 1.40.979 m ²		
2. USO GLOBAL	Residencial Turístico 8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL 70.489 m ²		
3. DENSIDAD	70 viv/has 8.2. MÍN. EDIF. TERCERA PROMUESTA (*) 7.049 m ²		
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	704 viv 8.3. MÍN. EDIF. ESTABLE HOTELEROS 23.967 (685) m ²		
5. COEFICIENTE DE EDIF.	0,4 m ² /m ² 8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS (*) 39.475 (626) m ²		
6. EDIF. DESTINADA A V.P.	28.196 m ² 1.8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS . m ²		
7. EDIF. DESTINADA A V.P. (VU)	28.196 m ² 1.8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS . m ²		
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
1.8.5. ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Promotoras de Polígonos			
V. SISTEMAS GENERALES DE APROVECHAMIENTO			
A.R.1. CRECIMIENTO COSTA OESTE 7			
2. APROVECHAMIENTO MEDIO			
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN			
RESIDENCIAL			
VV. LIBRE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD 0,2804 UM/m ²			
VV. LIBRE RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD 1,15			
VV. LIBRE RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD 1,25			
VV. LIBRE MIXTO RESID. ZERPIA II/SERV. TERCARIOS 1,1			
VV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS 1			
ACT. ECONÓMICAS			
VV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS 0,6			
VV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS 0,6			
APARTAMENTOS TURÍSTICOS 0,1			
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 0,75			
INDUSTRIAL 0,8			
LOGÍSTICO 0,8			
SERVICIOS AVANZADOS 0,8			
GRAN SUPERFICIE COMERCIAL 1,25			
ESTACIONES DE SERVICIO 1,2			
EQUIPAMIENTO PRIVADO 0,6			
CALIDAD AMBIENTAL URBANIZACIÓN			
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA) 5. APROV. SUBJETIVO (UA) 6. CESIÓN APROV. (UA) 7. EXCESOS APROV. (UA)			
127.233,15 88.763,92 9.884,89 28.384,32			
V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR			
SG RV-8-1.11	5.949 m ²		
SG RV-8-1.9	23.596 m ²		
TOTAL	23.596 m ²		
VI. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES			
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. RESERVAS DOTACIONALES, SISTEMAS LOCALES			
MIN. CESIÓN DE ESP. LIBRE (m ²)	MIN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m ²)	MIN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m ²)	MIN. CESIÓN DE VIVIEND. (m ²)
8.000.172.10.10.4.1.1.1	8.000.172.10.10.4.1.1.1	8.000.172.10.10.4.1.1.1	8.000.172.10.10.4.1.1.1
II. DETERMINACIONES VINCULANTES			
Se consideran determinaciones vinculantes para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el promotor del presente Plan General, las expresadas en la documentación gráfica del presente Plan General en relación con la estructura viaria básica del sector (prolongación de la Hijaletta de las Avda. de Rala y tramo central del Nuevo Distribuidor Norte-Sur de la Costa Oeste R98-7), el sistema de espacios libres previsto para constituir una red ambiental que facilite la articulación con el Pinar del Obispo y contribuya a dotar de continuidad al sistema de espacios verdes del sector, así como la configuración de la estructura de espacios libres y otros parámetros de localización de la ordenación, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada uno de estos elementos, no se produzca merma cuantitativa en las reservas dotacionales y las modificaciones a introducir supongan una mejora sustancial para la ordenación del sector en aspectos relativos a su calidad ambiental y paisajística y a su correcta integración en el entorno urbano.			
OTRAS DETERMINACIONES			
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN			
1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Plan Parcial y Proyecto de Urbanización			
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN A. Determinar, en el primer plano.			
3. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA 2º. Cuhambro			
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR			
Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 121.1.8			
III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL			
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 121.1.2			
IV. OBSERVACIONES			
El número estimado de plazas hoteleras es de 685			
El número estimado de apartamentos turísticos es de 326			
Los excesos de aprovechamiento de este sector se destinaron a la superficie concreta de Sistemas Generales sobrantes que con carácter orientativo se contiene en el anexo IV del Capítulo III de la Memoria de Ordenación.			



(1) Al menos el 50% de la de la Mínima Edificabilidad Turística Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía y del artículo 28.1.

(*) La Mínima Edificabilidad de Apartamentos Turísticos (32.004,07 m²), no obstante ésta podrá destinarse por el Plan Parcial (alternativamente en todo o en parte) para el uso de establecimientos hoteleros. Así mismo el Plan Parcial podrá destinar, la diferencia entre la máxima y la mínima edificabilidad de apartamentos turísticos o a los usos de servicios turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que lo sustituya en las apartadas b.c.d.e y f del artículo 28.1.

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SUS. ST. 08. CRECIMIENTO COSTA OESTE B
II. OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (1)	
<p>El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERRIA2 "Centrales", identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyos lineamientos básicos se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas reguladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano o desarrollo) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que pabonan este ámbito territorial.</p> <p>El desarrollo urbanístico de este sector debe tener en cuenta los aspectos de sostenibilidad incorporados en el Plan General de Ordenación Urbana, así como la diferenciación de la vocación urbanística, debiendo priorizarse la construcción de viviendas unifamiliares y de viviendas colectivas, así como la construcción de equipamientos turísticos, para lo que se debe contribuir a desarrollar adecuadamente los diseños y criterios de ordenación del POTIC, en este caso el sector está llamado a servir de complemento funcional a la operación del Campo de Golf de la Carretera de Sanlúcar, al objeto de proporcionar un volumen importante de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) y de oferta complementaria de carácter turístico-comercial. Con ello se trata de aprovechar las externalidades que, para el desarrollo de estas funciones, proyecta un equipamiento lúdico-deportivo de las características del Campo de Golf.</p>	

(1). Determinación de la ordenación Pormenorizada Preceptiva.



(1) Al menos el 50% de la de la Mínima Edificabilidad Funcional Propuesta se destinará a los Usos de Servicios Turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que la sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.

(*) La Mínima Edificabilidad de Apartamentos Turísticos 37.135,74 m², no obstante ésta podrá destinarse (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos hoteleros, (alternativamente en todo o en parte) por el Plan Parcial para el uso de establecimientos turísticos o los usos de servicios turísticos que establece la Ley 13/2011 de Turismo de Andalucía o norma que la sustituya en los apartados b,c,d,e y f del artículo 28.1.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
I. CLASE DE SUELO			
SUELO URBANIZABLE			
II. CATEGORÍA DE SUELO			
SECTORIZADO			
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS			
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	281.874 m ²	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	112.750 m ²
2. USO GLOBAL	Terciario: turístico	8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m ²
3. DENSIDAD	viv/hab	8.2. MÍN. EDIF. TERCERIA PROLESTA (*)	28.188 m ²
4. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (1)	0,40	8.3. MÍN. EDIF. ESTABL. HOTELEROS	39.462 (1.128) m ²
5. COEFICIENTE DE EDIF.	-	8.4. MÁX. EDIF. APARTAMENTOS TURÍSTICOS (*)	45.100 (601) m ²
6. EDIF. DESTINADA A VP	-	8.5. MÁX. EDIF. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	- m ²
7. NÚMERO MÁXIMO DE VIV. (VP)	-	8.6. MÁX. EDIF. SERVICIOS AVANZADOS	- m ²
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
Las edificaciones se ubicarán en la zona Pormenorizada Preceptiva			
AR.1. CRECIMIENTO COSTA OESTE B			
1. ÁREA DE REFUGIO	RESIDENCIAL	UV. LIBRE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD	0,2804 UV/m ²
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	RESIDENCIAL	UV. LIBRE RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD	1,15
3. COEF. DE HOMOGENIZACIÓN	RESIDENCIAL	UV. LIBRE RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD	1,25
		UV. LIBRE MIXTO RESID. ZERRIA I/SERV. TERCARIOS.	1,1
		UV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS	1
	ACT. ECONÓMICAS	UV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS	0,6
		UV. LIBRE EN SECTOR MIXTO RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD/SERVICIOS TERCARIOS	0,6
		APARTAMENTOS TURÍSTICOS	0,1
		ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	0,75
		INDUSTRIAL	0,8
		LOGÍSTICO	0,8
		SERVICIOS AVANZADOS	0,8
		GRAN SUPERFICIE COMERCIAL	1,25
		ESTACIONES DE SERVICIO	1,2
		EQUIPAMIENTO PRIVADO	0,9
CAUDAL AMBIENTAL URBANIZACIÓN			1,05
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN APROV. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
105.068,99	71.150,23	7.905,59	26.013,15
V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR			
SG RV-B-1.10			49.315 m ²
SG RV-B-4.11			1.080 m ²
TOTAL			50.395 m ²
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA			
I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
MIN. CESIÓN DE ESP. LIBRES (m ²)	MIN. CESIÓN DE EQUIP. DOC (m ²)	MIN. CESIÓN DE S.I.P.S. (m ²)	MIN. CESIÓN DE VARIOS (m ²)
5401.17.12.101.101	5401.17.12.101.101	5401.17.12.101.101	S/ONDI. P. P.
II. DETERMINACIONES VINCULANTES			
<p>Las edificaciones determinaciones vinculantes, para la ordenación pormenorizada a desarrollar por el presente Plan Parcial, las edificaciones en la edificación edificable del presente Plan General en relación con la estructura urbana básica del sector, el sistema de espacios libres previsto para construir la transición hacia el subsector occidental del Gál de la carretera de Sanlúcar y la colaboración de la reserva de equipamientos en el enlace entre ésta y la Nueva Avenida Perurbana.</p> <p>El Plan Parcial podrá modificar el trazado del vial gratuito y la morfología del sistema de espacios libres, siempre que se asegure la funcionalidad y vocación urbana asignada a cada espacio, en su correcta integración en el entorno urbano, y a su correcta integración en el entorno urbano. No podrá modificarse la localización propuesta para la plaza de equipamiento.</p>			
OTRAS DETERMINACIONES			
I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN			
1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización		
2. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar, en el primer plano.		
3. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	Zº Cierre		
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR			
Las edificaciones con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8			
III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL			
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las medidas generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12			
IV. OBSERVACIONES			
<p>El sector se encuentra incluido en el Área de Oportunidad Metropolitana ZERRIA2 "Centrales", identificada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz, cuyos lineamientos básicos se centran en impulsar la dimensión turística de El Puerto de Santa María en claves de excelencia funcional (funciones turísticas reguladas) y paisajística (protagonismo del espacio libre y de la dimensión ambiental del proyecto urbano o desarrollo) al objeto de incrementar su competitividad en el marco subregional, y favorecer la correcta integración urbana de las áreas de urbanización irregular que pabonan este ámbito territorial.</p> <p>El desarrollo urbanístico de este sector debe tener en cuenta los aspectos de sostenibilidad incorporados en el Plan General de Ordenación Urbana, así como la diferenciación de la vocación urbanística, debiendo priorizarse la construcción de viviendas unifamiliares y de viviendas colectivas, así como la construcción de equipamientos turísticos, para lo que se debe contribuir a desarrollar adecuadamente los diseños y criterios de ordenación del POTIC, en este caso el sector está llamado a servir de complemento funcional a la operación del Campo de Golf de la Carretera de Sanlúcar, al objeto de proporcionar un volumen importante de alojamiento turístico (establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos) y de oferta complementaria de carácter turístico-comercial. Con ello se trata de aprovechar las externalidades que, para el desarrollo de estas funciones, proyecta un equipamiento lúdico-deportivo de las características del Campo de Golf.</p>			

SUELO URBANIZABLE ORDENADO

IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN

SUO-RT-28 GOLF VINA RANCO

III. OBJETIVOS PARA LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA(1)

- Resulta absolutamente imprescindible orientar los parámetros urbanísticos de la actuación hacia el desarrollo de una infraestructura turística de máximo nivel de calidad ambiental y excelencia funcional lo cual comporta aportar una ordenación detallada que, aprovechando la urbanización ejecutada, de cumplimiento a los siguientes objetivos:
- Las zonas locales para dotaciones y espacios libres deben adaptarse a la regulación que, para el uso característico turístico, establece el Artículo 17 de la ley de Ordenación Urbánica de Andalucía.
 - Incrementar, en relación con el planeamiento original de la actuación, la oferta regulada de alojamiento turístico cuya localización ha de vincularse al Campo de Golf, infraestructura deportiva que actúa de principal reclamo para la materialización de una oferta alportiva de estas características. Hotel y Golf conforman un binomio indisoluble que, al revalorizarse, potencia, el desarrollo de un producto turístico de altas prestaciones que incide en la desestacionalización y reduce la presión sobre el litoral al integrar el uso el segmento de sol y playa.
 - Localizar el depósito de reserva de agua potable en el ámbito territorial de la actuación, en el ámbito territorial de la actuación, en el ámbito territorial de la actuación, en el ámbito territorial de aplicación las normas de carácter cautelar establecidas en el artículo 9.3.5 de las Normas Urbanísticas.
 - Reconocer el depósito de abastecimiento de agua potable en construcción (capacidad para 30.000 m³) localizado en el interior del sector.
 - Reanudar su uso en proporción adecuada para la implantación de la nueva subestación eléctrica. Las Cabezas presta en el modelo de ordenación del sistema general de infraestructura eléctrica de la presente revisión.

(1). Determinación de la ordenación FormenORIZADA Preceptiva.



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUELO URBANIZABLE	
II. CATEGORÍA DE SUELO	
ORIGENADO	
III. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUJEREC DE SECTOR	1.544,742 m ²
2. USO GLOBAL	Residencial Turístico
3. DENSIDAD	25,51 w/hab
4. NÚMERO MÍNIMO DE VV. (1)	600
5. EDIF. DESTINADA A VP	9.500 m ²
6. NÚMERO MÁXIMO DE VV. (VP)	1.100
7. NÚMERO MÁXIMO DE VV. (VP)	0,120 m ² /m ²
IV. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
1. ÁREA DE REPARO	
2. APROVECHAMIENTO MEDIO	
3. C.C.F. DE HOMOGENIZACIÓN	

RESIDENCIAL	8. MÁXIMA EDIFICABILIDAD	228.452 m ²	
	8.1. MÁXIMA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	66.653 m ²	
	8.2. MÁXIMA EDIFICABILIDAD SECTORES TERCIARIOS	10.279 m ²	
	8.3. MÍNIMA EDIFICABILIDAD HOTELERA	89.000 m ²	
	8.4. N.º MÁXIMO DE PLAZAS HOTELERAS	2.542	
	8.5. MÁXIMA EDIFICABILIDAD APARTAMENTOS TURÍSTICOS	60.000	
	8.6. N.º MÁXIMO DE PLAZAS (1)	779	
USO Y TIPOLOGÍA			
ACT. ECONÓMICAS			
SERV. TERCIARIOS EXTA. HOTELEROS (ST-H)			
SERV. TERCIARIOS COMERCIAL OFICINIZOS (ST-CO)			
APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
INDUSTRIAL			
SERVICIOS AVANZADOS			
GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES (ZO-GSC)			
EQUIPAMIENTO PRIVADO			
CAMPO DE GOLF			
LOCALIZACIÓN			
CALIDAD AMBIENTAL			
ANÁLISIS DE APROVECHAMIENTO			
4. APROV. OBJETIVO (UA)	5. APROV. SUBJETIVO (UA)	6. CESIÓN DE ESP. (UA)	7. EXCESOS APROV. (UA)
285.538,05	256.984,721	293.553,81	0,00

V. SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN EL SECTOR

SG RV-B-4.9	8.627 m ²
SG RV-B-4.7	8.615 m ²
SG RV-B-2.10	8.849 m ²
SG RV-B-2.11	50.921 m ²
SG RV-B-1.8	2.038 m ²
SG RV-B-1.9	98.202 m ²
SG-ES-05.3 RECINTO FERIA	18.473 m ²
TOTAL	183.473 m ²

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA PRECEPTIVA

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES			
MIN. CESIÓN DE ESP. (m ²)	MIN. CESIÓN DE S.F.P.S. (m ²)	MIN. CESIÓN DE EQUIP. (DEP(m ²))	MIN. CESIÓN DE VARIO (m ²)
311.111	45.573	21.392	126.877

(1) Se reserva al menos 2.285 plazas de aparcamientos. Asociado al viario proyectado se reservaron un mínimo de 1.713 plazas de aparcamientos y un mínimo de 571 plazas de aparcamientos distribuidos en la red de estacionamiento proyectado.

INDICADORES PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle concretará la definición de las alineaciones y rasantes establecidas en la ordenación formenORIZADA. No podrá alterarse la localización de la reserva de espacios libres y equipamientos proyectados.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN FORMENORIZADA POTESTATIVA

MANZANA	SUPERFICIE	ZONA ORD.	SUPERFICIE	ZONA ORD.	MÁX. EDIF.	N.º VV./Plazas	ALTURA
M1	9.488	CJ-5	10.437	UB-3	2.766	9	R8+1
M2	10.241	CJ-5	10.241	UB-3	1.623	12	R8+1
M3	10.024	CJ-5	10.024	UB-3	2.917	22	R8+1
M4	5.200	CJ-5	5.800	UB-3	2.091	15	R8+1
M5	10.840	UAS-1	3.240	UB-1	26.000	743	R8+2
M6	12.221	UAS-1	3.600	UB-1	33.500	957	R8+2
M7	12.498	UAS-1	2.880	UB-1	29.500	842	R8+2
M8	12.221	ST-AT	20.000	UB-2	10.200	-	R8+1
M9	10.989	ST-AT	20.000	UB-2	54.283	-	R8+1
M10	10.989	ST-AT	20.000	UB-2	CG	1.000	-
M11	10.989	ST-AT	20.000	UB-2	CG	1.000	-
M12	10.989	ST-AT	20.000	UB-2	CG	1.000	-

OTRAS DETERMINACIONES

I. CONDICIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
1. PLANTEAMIENTO DE DESARROLLO	2. SISTEMA DE ACTUACIÓN
Estudio de Estudio y Propuesta de Urbanización	
1.º Contratación	
II. CARGAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR	
Las establecidas con carácter general para el Suelo Urbanizable en el artículo 12.1.8	
III. CONDICIONES DE INTEGRACIÓN INFRAESTRUCTURAL	
El desarrollo del sector se vincula a la ejecución previa o simultánea de las redes generales de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, y energía eléctrica precisas para garantizar su correcta integración en la estructura urbana conforme a lo establecido en el artículo 12.1.12	

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Patrimonio e Inventario de esta Universidad, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016 y en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 27 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003), aprobó el Reglamento de Patrimonio e Inventario de la Universidad de Córdoba.

En consecuencia este Rectorado, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto dar publicidad al Reglamento adjunto.

Córdoba, 8 de abril de 2016.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

REGLAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Í N D I C E

Exposición de motivos.

Título preliminar. Disposiciones generales.

Capítulo único. Objeto, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Normativa aplicable.

Título I. Patrimonio.

Capítulo I. Bienes y derechos de la universidad.

Artículo 4. Concepto de patrimonio.

Artículo 5. Composición del patrimonio.

Artículo 6. Bienes y derechos de dominio público o demaniales.

Artículo 7. Bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales

Artículo 8. Exenciones tributarias.

Capítulo II. Bienes de dominio público.

Sección primera. Características.

Artículo 9. Características de los bienes de dominio público.

Artículo 10. Inscripción en Registros públicos.

Sección segunda. Afectación y desafectación.

Artículo 11. Afectación de bienes y derechos.

Artículo 12. Desafectación de bienes y derechos.

Artículo 13. Atribución de competencias para la afectación y desafectación de bienes de dominio público.

Artículo 14. Mutaciones demaniales.

Sección tercera. Uso y aprovechamiento de bienes demaniales.

Artículo 15. Uso privativo de los bienes de dominio público de la Universidad de Córdoba.

Artículo 16. Autorizaciones demaniales.

Artículo 17. Procedimiento de autorización demanial.

Artículo 18. Concesiones demaniales.

Artículo 19. Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Artículo 20. Uso privativo de bienes de dominio público por Empresas de Base Tecnológica.

Capítulo III. Bienes de dominio privado.

Sección primera. Disposiciones generales.

Artículo 21. Características de los bienes de dominio privado.

Artículo 22. Inscripción en Registros públicos.

Artículo 23. Administración y disposición de los bienes patrimoniales.
Sección segunda. Adquisición de bienes patrimoniales.
Artículo 24. Formas de adquisición.
Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.
Artículo 25. Adquisición a título oneroso.
Artículo 26. Adquisición a título lucrativo.
Artículo 27. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.
Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.
Artículo 28. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.
Sección tercera. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.
Artículo 29. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.
Sección cuarta. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.
Artículo 30. Depuración de la situación física y jurídica.
Artículo 31. Procedimiento.
Sección quinta. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.
Artículo 32. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.
Sección sexta. Permuta y cesión de bienes patrimoniales.
Artículo 33. Permuta de bienes patrimoniales.
Artículo 34. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.
Capítulo IV. Protección y defensa del patrimonio de la UCO.
Artículo 35. Responsabilidad sobre los bienes.
Artículo 36. Prerrogativas para la defensa del patrimonio.
Artículo 37. Ejercicio de las prerrogativas para la defensa.
Artículo 38. Embargos y ejecuciones contra el Patrimonio de la Universidad.

Título II. Inventario.

Capítulo I. Inventario general de bienes y derechos de la Universidad de Córdoba.

Sección primera. Disposiciones generales.

Artículo 39. Inventario general de bienes y derechos de la Universidad.

Artículo 40. Concepto y clasificación del inmovilizado.

Artículo 41. Colaboración de la comunidad universitaria.

Sección segunda. Inmovilizado intangible.

Artículo 42. Concepto.

Artículo 43. Cuentas del inmovilizado intangible.

Sección tercera. Inmovilizado material.

Artículo 44. Concepto.

Artículo 45. Cuentas del inmovilizado material.

Capítulo II. Procedimiento general de gestión del inventario.

Artículo 46. Modelo de gestión del inventario.

Artículo 47. Procesos

Sección primera. Alta de bienes.

Artículo 48. Concepto

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.

Artículo 49. Bienes inventariables.

Artículo 50. Procedimiento de alta de inventario.

Artículo 51. Adquisición por compra.

Artículo 52. Adquisición por donación.

Artículo 53. Adquisición por cesión.

Artículo 54. Adquisición por arrendamiento.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles.

Artículo 55. Procedimiento de alta en inventario.

Artículo 56. Adquisición por obra nueva.

Artículo 57. Adquisición por compra.

Artículo 58. Adquisición por donación.

Artículo 59. Adquisición por cesión.

Artículo 60. Adquisición por arrendamiento.

Artículo 61. Adquisición por permuta.

Sección segunda. Modificaciones.

Artículo 62. Concepto.

Artículo 63. Procedimiento de modificación en inventario.

Artículo 64. Mejoras.

Artículo 65. Cambios de ubicación por traspaso.

Artículo 66. Cambios de ubicación por traslado.

Artículo 67. Cambios de ubicación por distribución geográfica en los Centros.

Sección tercera. Baja de bienes.

Artículo 68. Concepto.

Subsección I. Baja de bienes muebles.

Artículo 69. Procedimiento de baja definitivos.

Artículo 70. Procedimiento de baja temporales.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.

Artículo 71. Procedimiento de baja definitivos.

Artículo 72. Procedimiento de baja temporales.

Capítulo III. Valoración del Inmovilizado.

Artículo 73. Valoración del inventario.

Artículo 74. Amortización de bienes.

Capítulo IV. Procedimientos especiales de gestión del inventario.

Sección primera. Patentes y modelos de utilidad.

Artículo 75. Inventario de patentes y modelos de utilidad.

Sección segunda. Fondos bibliográficos.

Artículo 76. Inventario de fondos bibliográficos.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición final. Entrada en vigor

Anexo I. Instrucciones para la cumplimentación de las fichas de inventario.

Anexo II. Modelo de fichas de inventario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Córdoba (en adelante UCO), en sus Estatutos aprobados mediante Decreto 280/2003, de 7 de octubre, establece que constituye su Patrimonio el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones. Asimismo, señalan que elaborará y mantendrá actualizado el inventario de sus bienes, derechos y obligaciones con la única excepción de los de carácter fungible. En su art. 232.6 se establece lo siguiente: «El Consejo de Gobierno mediante Reglamento regulará, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general y en la autonómica, la gestión del Patrimonio y el procedimiento para la confección y actualización del inventario».

A estos efectos y para dar cumplimiento a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, se dicta el presente Reglamento de Patrimonio e Inventario de la Universidad de Córdoba.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto, ámbito de aplicación y normativa aplicable

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar el Título VIII, «Régimen Patrimonial, Económico y Financiero», de los Estatutos de la UCO, en lo referente a patrimonio e inventario, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 232 de los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la gestión de los bienes y derechos de la UCO que constituyen su patrimonio.

La gestión de las obligaciones de la UCO, como integrantes del patrimonio de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 80.1 de la Ley Orgánica de Universidades, se realizará de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Artículo 3. Normativa aplicable.

El régimen patrimonial de la UCO se regirá por lo dispuesto en:

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Ley 4/1986, de 5 de mayo, Ley de Patrimonio de Andalucía; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Estatutos de la Universidad de Córdoba; en el presente Reglamento, y en las disposiciones de desarrollo de dichas normas.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho público, autonómicas y estatales. En todo caso, serán de aplicación las disposiciones que dicte el Estado en virtud de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

TÍTULO I

PATRIMONIO

CAPÍTULO I

Bienes y derechos de la Universidad

Artículo 4. Concepto de patrimonio.

4.1. Constituye el patrimonio de la UCO el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones, cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

4.2. Tendrán la consideración de patrimonio de la UCO todos los bienes y derechos de sus Entidades públicas sujetas al Derecho Privado.

4.3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Córdoba, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4.4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en el presente Reglamento.

Artículo 5. Composición del patrimonio.

Según el régimen jurídico al que están sujetos, los bienes y derechos que integran el patrimonio de la UCO pueden ser:

5.1. De dominio público o demaniales.

5.2. De dominio privado o patrimoniales.

Artículo 6. Bienes y derechos de dominio público o demaniales.

Son bienes de dominio público cuya titularidad asume la UCO, los siguientes:

a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.

b) Los bienes que en el futuro se destinen a estos mismos fines por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otro ente público legalmente capacitado para ello.

c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público prestado por la Universidad.

d) Los bienes afectos a dicha Universidad que integran el Patrimonio Histórico tendrán la titularidad pública que establezcan las leyes.

Artículo 7. Bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales.

Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la UCO y no estén destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

a) Los que sean de su titularidad y no tengan el carácter de demaniales.

b) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.

c) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

d) Los derechos de propiedad incorporal (derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual de los que la UCO sea titular como consecuencia del desempeño por su personal de las funciones que le sean propias).

e) Los bienes de dominio público cuya titularidad corresponda a dicha Universidad pasarán, al ser desafectados, a formar parte de sus bienes patrimoniales.

Artículo 8. Exenciones tributarias.

1. Los bienes afectos a los fines de la Universidad, los actos que ésta realice para su cumplimiento y sus rendimientos gozarán de exención tributaria de acuerdo con la ley.

2. La UCO y las actividades de mecenazgo en su favor gozarán de los beneficios fiscales que establezca la legislación sobre entidades sin fines de lucro.

CAPÍTULO II

Bienes de dominio público

Sección primera. Características

Artículo 9. Características de los bienes de dominio público.

Los bienes de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 10. Inscripción en Registros públicos.

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio público y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas aplicables sobre la materia.

2. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por el /la Gerente con el visto bueno del Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio.

Sección segunda. Afectación y desafectación

Artículo 11. Afectación de bienes y derechos.

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la UCO es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la UCO o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación que resulte de aplicación, y se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 12. Desafectación de bienes y derechos.

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

No se podrán efectuar actos de disposición sobre bienes demaniales sin su desafectación previa.

Artículo 13. Atribución de competencias para la afectación y desafectación de bienes de dominio público.

1. Los actos relativos a la afectación y desafectación de bienes inmuebles de dominio público, así como sobre los bienes muebles cuyo valor exceda el que determine la legislación autonómica andaluza serán acordados por el Consejo de Gobierno y requerirán la aprobación del Consejo Social.

2. Para los demás bienes muebles corresponderá al Rector adoptar la resolución, que deberá ser comunicada al Consejo de Gobierno.

3. La desafectación de los bienes de dominio público de titularidad de la UCO implicará su consideración como patrimoniales.

Artículo 14. Mutaciones demaniales.

Las mutaciones demaniales son los cambios de destino de los bienes de dominio público sin que por ello pierdan su naturaleza jurídica.

Las mutaciones demaniales se efectuarán mediante acto expreso, previa instrucción de expediente, conforme a las normas de procedimiento establecidas al respecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación, en todo caso, las disposiciones que dicte el Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1 de la Constitución Española.

Sección III: Uso y aprovechamiento de bienes demaniales

Artículo 15. Uso privativo de los bienes de dominio público de la Universidad de Córdoba.

1. El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización salvo que la duración del aprovechamiento o uso exceda de cuatro años, en cuyo caso se requerirá la previa concesión.

2. El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

3. El uso por período inferior a un mes de instalaciones universitarias para actividades académicas como la organización de congresos, seminarios, conferencias, jornadas, presentaciones, etc., así como su ocupación con bienes muebles o instalaciones desmontables por este mismo período, serán objeto de autorización simple por el órgano al que compete la gestión ordinaria del bien afectado, previa solicitud del interesado. De dicha autorización deberá darse traslado a la Gerencia para su correspondiente control y conocimiento. En la resolución de autorización se establecerán las condiciones de uso inmueble, estableciendo lo necesario para que la misma no interfiera su uso académico o administrativo, así como la contraprestación a satisfacer, en su caso, por el solicitante.

4. En otros casos, la ocupación por terceros de espacios en los edificios de la Universidad podrá admitirse, con carácter excepcional, cuando se efectúe para dar soporte a servicios dirigidos a la comunidad universitaria o a la explotación marginal de espacios que no sean necesarios, o en momentos en los que no sean precisos para la actividad universitaria. Esta ocupación no podrá entorpecer ni menoscabar la utilización del inmueble por los órganos o unidades alojados en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización, concesión o contrato administrativo, según las características de uso, para cuya determinación se estará a lo dispuesto en la legislación patrimonial general o a la de contratos de las Administraciones Públicas.

5. No será necesario obtener estas autorizaciones especiales o concesiones con carácter autónomo cuando un contrato administrativo habilite para la ocupación del dominio público. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad.

6. El/La Gerente dictará las instrucciones precisas en cuanto a la cesión temporal de espacios, condiciones de uso y contraprestaciones a satisfacer. En caso de prestaciones de carácter pecuniario, las tarifas deberán ser aprobadas por los cauces legalmente previstos.

7. Para la ocupación o uso temporal de los bienes del patrimonio histórico-artístico se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y su reglamento de desarrollo y demás legislación supletoria.

Artículo 16. Autorizaciones demaniales.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo que hubiere más peticionarios que número posible de autorizaciones. En este caso serán otorgadas en régimen de concurrencia o, si ello no fuere procedente por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo; salvo que las condiciones por las que se rigen establezcan otra cosa.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con prestación o con condiciones. El Rector, excepcionalmente y en atención al interés institucional, podrá eximir parcial o totalmente del pago de los precios establecidos, en atención a las peculiaridades que concurren en la persona solicitante y siempre y cuando la actividad a desarrollar carezca de ánimo de lucro. En estos casos, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o en el clausulado de la autorización.

En el supuesto de que se aplique cualquier exención, la UCO podrá exigir la inclusión de su anagrama, como colaboradora en la financiación de la actividad de que se trate, en toda la documentación y en la publicidad que a tal efecto se programe.

6. Las exenciones no serán acumulativas en ningún caso y se aplicarán solamente sobre el precio de cesión del espacio o equipo, nunca sobre el correspondiente a la prestación de los servicios adicionales.

7. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigirse garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

Artículo 17. Procedimiento de autorización demanial.

1. Las autorizaciones se otorgarán mediante resolución del Rector, previa instrucción del correspondiente expediente patrimonial, sin perjuicio de lo establecido en el art. 15.3.

2. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos que legal o convencionalmente proceda.
- h) La reserva por parte de la Universidad de Córdoba de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción.

Artículo 18. Concesiones demaniales.

1. Las concesiones se otorgarán mediante resolución del Rector, previa instrucción del correspondiente expediente patrimonial que se registrará por la Legislación Patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que dicte el Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1 del la CE.

2. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos establecidos en la legislación patrimonial general, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

3. En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación, se producirá la extinción de la concesión.

4. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

5. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder del plazo máximo establecido por la legislación patrimonial general o en las normas especiales que sean de aplicación.

6. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, u otorgarse con contraprestación o condición. No estarán sujetas a contraprestación pecuniaria cuando la concesión no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En estos casos, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Artículo 19. Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Artículo 20. Uso privativo de bienes de dominio público por Empresas de Base Tecnológica.

1. La utilización o en su caso cesión de bienes, recursos o infraestructuras por las empresas de base tecnológica participadas por la Universidad de Córdoba se regulará de conformidad con la normativa en vigor para la creación de Empresas de Base Tecnológica y en todo caso se ajustará a las leyes de patrimonio de las Administraciones Públicas y a los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

2. El uso privativo de estos bienes deberá estar amparado por la correspondiente concesión, licencia o autorización administrativa en los términos establecidos en la legislación patrimonial.

3. El convenio regulador que regirá entre las partes y que regule el funcionamiento de la Empresa de Base Tecnológica deberá definir de modo detallado los espacios, las estructuras y los servicios que la Universidad, en su caso, pondrá a disposición del proyecto empresarial, así como la forma en que la empresa reembolsará a la Universidad por la utilización de dichos espacios, estructuras o servicios.

El acuerdo de autorización de la Empresa de Base Tecnológica adoptado por el Consejo de Gobierno y ratificado por el Consejo Social conllevará la aprobación del uso privativo que se propone, y se hará así constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

CAPÍTULO III

Bienes de dominio privado

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 21. Características de los bienes de dominio privado.

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son alienables, prescriptibles e inembargables.

Artículo 22. Inscripción en Registros públicos.

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. El/La Gerente promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrares que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad de Córdoba.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por el/La Gerente con el visto bueno del Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio.

Artículo 23. Administración y disposición de los bienes patrimoniales.

1. La Administración y disposición de los bienes patrimoniales se ajustarán a las normas generales que rijan esta materia y, en particular, a la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que dicte el Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1 de la CE.

2. Los actos de disposición sobre los bienes inmuebles de titularidad universitaria, así como sobre los bienes muebles cuyo valor exceda el que determine la legislación autonómica andaluza, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

3. Para los demás bienes muebles patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector y serán comunicados al Consejo de Gobierno.

4. El acuerdo de disposición recogerá la correspondiente baja en el inventario de la Universidad y se adoptará previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

5. Los materiales de desecho, así como los bienes muebles que hayan sido plenamente amortizados o que hayan quedado obsoletos, podrán ser transmitidos por resolución del Rector, de conformidad con los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 24. Formas de adquisición.

1. La UCO tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La UCO podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Mediante negocio jurídico a título oneroso o lucrativo.

b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.

c) Por prescripción.

d) Por ocupación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 610 a 617 del Código Civil.

3. Toda adquisición, de la que deba tomarse razón en el Inventario General de bienes y derechos, deberá ser comunicada al Servicio de Contratación y Patrimonio, según la clase de bien o derecho de que se trate de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

4. Los bienes y derechos adquiridos para su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

5. Los acuerdos sobre adquisición, tomados por el órgano competente, en función de la cuantía y el tipo de bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la UCO, serán ejecutados por el Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio.

Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales

Artículo 25. Adquisición a título oneroso.

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente, instruido de conformidad con lo previsto en los arts. 77 de la Ley 4/1986, de Patrimonio de Andalucía, y 156 y 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado, la ubicación o situación del bien, o la urgencia, se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado, la ubicación o situación del bien o la urgencia, se deberán solicitar, a ser posible, tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por el Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio. En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Oficina Técnica de Supervisión de la UCO y del Servicio que tenga atribuidas las competencias del control económico y presupuestario de la UCO, estándose respecto al gasto, a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

3.1. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el BOE o BOJA, que deberá contener los siguientes extremos:

Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.

Composición de la Mesa de adjudicación.

Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.

Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.

Precio máximo a abonar por la adquisición.

3.2. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

El Rector será de oficio competente para la adjudicación del contrato, que a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, o declarar desierta la licitación.

4. No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 26. Adquisición a título lucrativo.

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la UCO, deberá ser aceptada por el Rector, según lo dispuesto en el artículo 23 de este Reglamento. Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con cargas, deberá tasarse el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga, y se solicitará informe sobre dicha adquisición al Servicio Jurídico de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 27. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.

La adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos, en la que sea beneficiaria la UCO, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales

Artículo 28. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, el Rector de la Universidad podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes. El Servicio de Contratación y Patrimonio gestionará estas adquisiciones.

3. Los acuerdos sobre adquisición serán ejecutados por el Rector, según lo dispuesto en el artículo 23.

Sección tercera. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales

Artículo 29. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos, se efectuará por el Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio, al que también corresponderá su formalización. El Rector dará cuenta del arrendamiento al Consejo de Gobierno y al Consejo Social, en la primera reunión de dichos órganos posterior al acto.

2. El contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales se llevara a efecto generalmente mediante concurso.

Sección cuarta. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales

Artículo 30. Depuración de la situación física y jurídica.

La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida de la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si resultase necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

Artículo 31. Procedimiento.

1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas. El procedimiento se instrumentará a través del correspondiente expediente en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. Serán consideradas causas justificativas para acordar la exclusión de la subasta entre otras, la urgencia, secreto, características específicas de bien, circunstancias excepcionales, imposibilidad o grave dificultad de promover concurrencia de oferta, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma.

Así mismo, podrá acordarse la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.

b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación.

4. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá desafectarse previamente. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por el Rector.

Se incorporarán al expediente:

Los datos pertinentes del Inventario.

El acuerdo de alienabilidad.

La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.

5.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el BOE o BOJA, que deberá contener los siguientes extremos:

Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.

Composición de la Mesa de adjudicación.

Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.

Precio que ha de servir de tipo para la licitación.

Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.

Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Córdoba, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

5.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos del Sector Público.

Asimismo, para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas.

5.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, exigidas en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no las reúnan.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

El Rector será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.

5.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

6. En caso de que el procedimiento de licitación resultara desierto/fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originario.

7. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Sección quinta. Enajenación de bienes muebles patrimoniales

Artículo 32. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea inferior al 25 por ciento del precio de adquisición.

3. Corresponde al Rector de la Universidad de Córdoba ejecutar el acuerdo del órgano competente según lo establecido en el art. 23 de este Reglamento.

4. Queda autorizado el Rector de la Universidad de Córdoba, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea inferior a 18.000,00 € más IVA.

Sección sexta. Permuta y cesión de bienes patrimoniales

Artículo 33. Permuta de bienes patrimoniales.

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y la diferencia de valor entre los bienes o derechos que se trate de permutar, según tasación, no sea superior al 50 por ciento de los que lo tengan mayor. Será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica. Si la diferencia fuese mayor, el expediente se tramitará como enajenación con pago de parte del precio en especie.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 34. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso, de conformidad, en todo caso, con lo establecido al respecto en los Estatutos de la UCO.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de cesión del bien, indicando el plazo por el que se acuerda la cesión.
- b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por los mismos órganos que fueran competentes para su enajenación.

4. La Universidad de Córdoba podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

6. Ningún bien de dominio privado podrá cederse por plazo superior a cincuenta años

CAPÍTULO IV

Protección y defensa del patrimonio de la UCO

Artículo 35. Responsabilidad sobre los bienes.

1. Es deber de los miembros de la comunidad universitaria respetar y conservar el patrimonio y las instalaciones de la UCO. A dichos efectos cada miembro de la comunidad universitaria será responsable de los bienes que tenga asignados para el cumplimiento de sus funciones.

2. La responsabilidad sobre un determinado bien finalizará con el cambio de asignación del bien.

Artículo 36. Prerrogativas para la defensa del patrimonio.

Para la defensa de su patrimonio, la Universidad de Córdoba cuenta con las siguientes prerrogativas:

- a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
- b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.

- c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos.
- d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de bienes demaniales una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

Artículo 37. Ejercicio de las prerrogativas para la defensa.

1. Las prerrogativas descritas en el artículo anterior serán ejercitadas previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, que se sustanciará conforme a las normas de procedimiento establecidas a este respecto por la Comunidad Autónoma de Andalucía; serán además de aplicación, en todo caso, las disposiciones que dicte el Estado en virtud de lo dispuesto por el artículo 149.1 de la CE.

2. El Rector, u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio, es el órgano competente para ordenar el inicio de estos procedimientos y su resolución.

3. El conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio de estas prerrogativas corresponderá a los órganos de dicho orden judicial. Los actos administrativos dictados en el ejercicio de estas prerrogativas que afecten a titularidades y derechos de carácter civil sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa por la infracción de las normas de competencia y procedimiento, previo agotamiento de la vía administrativa.

Artículo 38. Embargos y ejecuciones contra el patrimonio de la Universidad.

1. Ningún tribunal, juez o autoridad administrativa podrá dictar providencia de embargo, ni despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la Universidad, ni contra las rentas, frutos o productos del mismo, debiendo estarse a lo dispuesto en la normativa por la que se rija la Junta de Andalucía y, con carácter supletorio, el Estado.

2. No pueden gravarse los bienes o derechos del patrimonio de la Universidad sino con los requisitos exigidos para su enajenación.

3. Tampoco pueden realizarse transacciones, ni someterse a arbitraje las contiendas que se susciten sobre los mismos, salvo por resolución del Rector, debiendo informar de la misma al Consejo Social.

TÍTULO II

INVENTARIO

CAPÍTULO I

Inventario general de bienes y derechos de la Universidad de Córdoba

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 39. Inventario general de bienes y derechos de la Universidad.

1. Constituye el inventario de la UCO la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio que se agrupan en función de su relación con una determinada cuenta contable del Plan General de Contabilidad Pública (en adelante, PGCP), con la finalidad de facilitar su descripción y valoración pormenorizada.

2. La Gerencia de la Universidad mantendrá actualizado un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público. Anualmente se elaborará un informe sobre el estado actualizado del inventario a 31 diciembre que se unirá a la Memoria Económica.

3. La información del inventario deberá recoger datos sobre las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes, debiendo actualizarse de manera permanente, a fin de cubrir las necesidades de los usuarios.

4. Toda modificación que se produzca en la situación jurídica de los bienes deberá reflejarse en el inventario, al incidir directamente en la valoración que pueda darse a los mismos.

5. Deberán incluirse en el inventario todos los bienes que se consideren constitutivos y representativos del patrimonio de la UCO, así como aquellos que utilice, con independencia del título jurídico por el que se posean, en virtud de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Bienes propios, adquiridos por algún título jurídico.
- b) Bienes recibidos en cesión o en adscripción por otros entes.
- c) Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes, aunque la valoración de los mismos no tenga reflejo contable.

d) Bienes que se utilicen por la UCO durante más de un año, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto de la propiedad.

6. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la UCO se incluirán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Artículo 40. Concepto y clasificación del inmovilizado.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- a) Inmovilizado intangible.
- b) Inmovilizado material.

Artículo 41. Colaboración de la comunidad universitaria.

1. La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contratación y Patrimonio, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

2. Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Sección segunda. Inmovilizado intangible

Artículo 42. Concepto.

El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 43. Cuentas del inmovilizado intangible. Plan General de Contabilidad Pública.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado intangible, las siguientes Cuentas Contables:

2.0.0. Inversión en investigación.

Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión de los existentes en los terrenos científico o técnico. Contiene los gastos de investigación activados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública.

2.0.1. Inversión en desarrollo.

El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación. Contiene los gastos de desarrollo activados por la entidad, de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública.

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

2.0.7. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.

Importe de las inversiones realizadas sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos en uso, cuando de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración nº 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar» del PGCP, no deba calificarse como arrendamiento financiero, siempre que

dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su vida económica, capacidad o productividad.

2.0.9. Otro inmovilizado intangible.

Importe por otros derechos no singularizados en las cuentas anteriores, entre otros, las concesiones administrativas y los derechos de traspaso, así como las adscripciones y cesiones de uso de activos por un periodo inferior a la vida económica de los mismos y los aprovechamientos urbanísticos detentados por las entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no se materialicen en terrenos.

Sección tercera. Inmovilizado material

Artículo 44. Concepto.

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 45. Cuentas del inmovilizado material.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.

- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7, «Equipos para procesos de información».

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4, «Maquinaria y utillaje».

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

CAPÍTULO II

Procedimiento general de gestión del inventario

Artículo 46. Modelo de Gestión del inventario.

La gestión del inventario de los bienes, que no deba realizarse de conformidad con los procedimientos especiales a que se hace referencia en el Capítulo IV, será descentralizada. Para ello, cada Centro, Departamento o Unidad Orgánica, recogerá la información de su ámbito de competencia y la actualizará en la aplicación destinada a la gestión del inventario, siendo posteriormente validada por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

La validación consiste en el control y comprobación de las distintas operaciones que llevan a cabo todos los usuarios en el inventario de la UCO, con el fin de objetivar y depurar toda su información para que los bienes puedan entrar en el proceso de amortización que se realizará al término de cada ejercicio económico.

Artículo 47. Procesos.

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

Alta de bienes.

Modificaciones.

Baja de bienes.

Sección I. Alta de bienes

Artículo 48. Concepto.

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible

Artículo 49. Bienes inventariables.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar «Alta» en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Córdoba y su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 500 euros (IVA excluido).

b) Particularidades de bienes informáticos. Se consideran bienes inventariables informáticos los siguientes:

Ordenadores personales.

Ordenadores portátiles.

Tabletas o similares

Impresoras.

Escáneres.

Plotters.

Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes serán inventariables, si su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 500 euros (IVA excluido)

Aplicaciones informáticas.

Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y software) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 500 euros (IVA excluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 500 euros (IVA excluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aún no siendo su valor igual o superior al de 500 euros (IVA excluido), el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia[1].

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento[2]. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

Artículo 50. Procedimientos de alta de inventario.

(Se debe consultar el Anexo I Instrucciones para la cumplimentación de las fichas de inventario.)

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

Adquisición por compra.

Adquisición por donación.

Adquisición por cesión.

Adquisición por arrendamiento.

Artículo 51. Adquisición por compra.

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Cuando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en la Aplicación Informática de Gestión del Inventario. Para ello, se deberán seguir las instrucciones de cumplimentación de las fichas de inventario que se indican en el Anexo I al presente Reglamento.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura y la Imputación.

B) Cuando el justificante de Gasto se tramite por el Servicio de Contratación y Patrimonio. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

Por tratarse de material homologado.

Existen bienes que se encuentran homologados por el Ministerio de Hacienda y por la Junta de Andalucía.

La clasificación de estos bienes, se puede consultar en las páginas webs de las respectivas Administraciones, ya que puede sufrir variaciones anuales.

Si se va a adquirir alguno de ellos, las unidades administrativas que tramitan los pedidos de las Unidades de Gasto, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Patrimonio donde le indicarán si la marca y el modelo que desean adquirir se encuentra homologado, y le facilitarán la referencia y el precio. A solicitud de la Unidad Administrativa, será el Servicio de Contratación y Patrimonio el encargado de formalizar la petición a la Dirección General de Patrimonio del Estado o Junta de Andalucía.

Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir requiera expediente de contratación, según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar al Servicio de Contratación y Patrimonio, tanto la factura conformada por el Responsable de la Unidad de Gasto, como debidamente cumplimentada la ficha de Inventario, para ubicar correctamente el bien adquirido.

Artículo 52. Adquisición por donación.

En las adquisiciones por donación a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir el bien en cuestión, deberá cumplimentar la ficha de inventario y enviarlo al Servicio de Contratación y Patrimonio, acompañándola del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 53. Adquisición por cesión.

En las adquisiciones por cesión a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar la ficha de inventario y enviarla al Servicio de Contratación y Patrimonio, acompañándola del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 54. Adquisición por arrendamiento.

En las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting, ...), el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar la ficha de inventario y enviarlo al Servicio de Contratación y Patrimonio, acompañándolo del contrato que formalice la operación. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles

Artículo 55. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por obra nueva.
- b) Adquisición por compra.
- c) Adquisición por donación.
- d) Adquisición por cesión.
- e) Adquisición por arrendamiento.
- f) Adquisición por permuta.

Artículo 56. Adquisición por obra nueva.

Las obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 57. Adquisición por compra.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 58. Adquisición por donación.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la donación por parte del Rector, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 59. Adquisición por cesión.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la cesión por parte del Rector, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 60. Adquisición por arrendamiento.

Las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting, ...), se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Artículo 61. Adquisición por permuta.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Sección segunda. Modificaciones

Artículo 62. Concepto.

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de alta en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Modificaciones de bienes muebles.

Artículo 63. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Mejoras.
- b) Cambios de ubicación. Éstos pueden ser:
 - Por traspaso.
 - Por traslado.
 - Por distribución geográfica de los centros.

Artículo 64. Mejoras.

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo) y que impliquen un aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 500 euros (IVA excluido).

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en la Aplicación Informática de Gestión del Inventario, debiendo indicar el número de inventario del bien que se mejora.

Artículo 65. Cambio de ubicación por traspaso.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá cumplimentar la ficha de inventario y enviarlo al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 66. Cambio de ubicación por traslado.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Aplicación Informática de Gestión del Inventario.

Artículo 67. Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra unidad orgánica, etc.

Estas modificaciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Sección tercera. Baja de bienes

Artículo 68. Concepto.

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

Definitiva: Si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Temporal: Si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Subsección I. Bajas de bienes muebles

Artículo 69. Procedimientos de baja definitivos.

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por resultar inservible.
- b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).
- c) Por siniestro de fuerza mayor.
- d) Por robo o hurto.
- e) Por pérdida.
- f) Por donación.
- g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en los párrafos a) a e) del apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la baja deberá cumplimentar la ficha de inventario y enviarlo al Servicio de Contratación y Patrimonio. Las bajas citadas en los párrafos f) y g) se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 70. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles

Artículo 71. Procedimientos de baja definitivos.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por enajenación.
- b) Por siniestro de fuerza mayor.
- c) Por donación.
- d) Por permuta.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Artículo 72. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

CAPÍTULO III

Valoración del inmovilizado

Artículo 73. Valoración del Inventario.

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

Artículo 74. Amortización de bienes.

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

El período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas: 5 años.
- 2.1.1. Construcciones: 50 años.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje: 10 años.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones: 7 años.
- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación: 7 años.
 - 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración: 8 años.
 - 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad: 10 años.
 - 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas: 15 años.
 - 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas: 10 años.
- 2.1.6. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio: 10 años.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina: 10 años.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas: 10 años.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo: 8 años.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores: 8 años.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.1. Equipos de oficina: 5 años.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.0. Equipos para procesos de información: 4 años.
- 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen: 8 años.
- 2.1.8. Elementos de Transporte: 8 años.
- 2.1.9. Otro Inmovilizado Material: 15 años.
 - 2.1.9.1. Otro inmovilizado: 10 años.
 - 2.1.9.2. Fondos bibliográficos: 10 años.
 - 2.1.9.3. Mobiliario urbano: 10 años.

CAPÍTULO IV

Procedimientos especiales de gestión del inventario

Sección primera. Patentes y modelos de utilidad

Artículo 75. Inventario de patentes y modelos de utilidad.

1. Corresponde a la UCO la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docentes e

investigadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Régimen Jurídico de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, entre ellos los de explotación de la obra, cuando esta haya sido producto de la función de investigación en la universidad, corresponderá a la UCO, sin perjuicio de los derechos del investigador a participar en los beneficios que obtenga la Universidad por la explotación o la cesión de sus derechos sobre las invenciones o derechos susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial.

Cuando un investigador de la UCO realice una invención como consecuencia de un contrato o convenio con un ente privado o público, el contrato o convenio deberá especificar la titularidad de la misma y su régimen de explotación.

Toda invención o derecho susceptible de ser protegido de acuerdo con la legislación que regula la propiedad industrial, deberá ser notificada inmediatamente a la Universidad por el profesor o investigador autor de la misma.

3. Entre otros, y sin carácter limitativo, corresponderán la titularidad a la UCO de los siguientes resultados de la investigación susceptibles de ser protegido por las disposiciones que regulan la propiedad industrial:

a) Invenciones:

Patentes y Modelos de Utilidad.

Topografía de productos semiconductores.

b) Creaciones de forma:

Modelos.

Dibujos industriales.

c) Otras:

Variedades vegetales (variedades vegetales y Obtenciones vegetales).

Nombres de dominio.

Programas de ordenador.

Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería.

Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual.

Obras fotográficas.

Composiciones y arreglos musicales.

Antologías y bases de datos.

d) Signos Distintivos asociados a resultados de la investigación relacionados con los enunciados anteriores:

Marcas.

Nombres comerciales.

Rótulos de establecimiento.

4. La protección de la propiedad industrial, y en su caso intelectual, de la UCO se ajustará a lo establecido en las normas que regulen la actividad investigadora y la transferencia de tecnología en dicha universidad.

5. La unidad responsable de la transferencia tecnológica llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCO.

6. Asimismo, la unidad responsable de la transferencia tecnológica llevará un inventario de todas las patentes y modelos de utilidad propiedad de la UCO, así como de todos los resultados de la investigación a que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo que hayan sido protegidos de conformidad con las disposiciones que regulan la propiedad industrial.

Sección segunda. Fondos bibliográficos

Artículo 76. Inventario de fondos bibliográficos.

1. La Biblioteca Universitaria está integrada por todos los fondos bibliográficos, tanto antiguos como modernos, en cualquier soporte que se presenten (papel, microforma, disquete, disco óptico, audiovisual, etc.) existentes en la UCO, cualquiera que sea el lugar donde se custodien, y que haya ingresado en dicha biblioteca por medio de compra, ya sea con fondos propios de la universidad o por financiación externa, donación, legado o canje.

2. Todos los fondos adquiridos por cualquier procedimiento, deberán ser registrados y sellados en la Biblioteca, para su incorporación al fondo bibliográfico de la Biblioteca Universitaria.

3. Todos los materiales bibliográficos deberán ser inventariados de conformidad con lo establecido en las normas que regulen la Biblioteca Universitaria, la cual será la responsable de la gestión, actualización y modificación del inventario.

Disposición adicional primera. El/La Gerente podrá acordar por delegación del Rector y mediante resolución motivada, la modificación de los importes a que se hace referencia en el artículo 49 de este Reglamento. Asimismo podrán ser modificados por la normas de ejecución presupuestaria aprobadas para cada ejercicio económico.

Disposición adicional segunda. Desarrollo e interpretación de las presentes normas.

Corresponde al Rector, u órgano en quien haya delegado las competencias en materia de patrimonio, dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como la aprobación de los correspondientes procedimientos y soportes documentales.

Disposición adicional tercera. Las referencias a personas, colectivos o cargos que aparecen en este Reglamento en género masculino, deben entenderse realizadas como uso no marcado (o uso genérico) del masculino para designar a los dos sexos. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el BOUCO y BOJA.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR FICHAS DE INVENTARIO

1. FICHA DE INVENTARIO

Se ha optado por la utilización de un sola ficha de inventario tanto para el alta, como baja y modificación, señalándose en la misma la opción de la que se haga uso, con el fin de facilitar el proceso. (Ver Anexo II. Modelo de Ficha de Inventario)

Asimismo se ha introducido la figura de ficha de inventario de bienes inmuebles (también en la misma ficha) cuya finalidad es la de mantenimiento de las ubicaciones y de las instalaciones de los edificios que constituyen el Patrimonio de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Las Unidades Orgánicas son las responsables de cumplimentar la ficha de Inventario así como del control periódico de su inmovilizado.

Si en una misma factura se produce la adquisición de varios bienes independientes entre sí (p.e. mesa, archivador y silla) se confeccionará para cada uno de ellos una ficha de inventario.

Si la compra se trata de bienes múltiples, es decir, de varias unidades del mismo bien con las mismas características y el mismo precio (p.e. varias sillas iguales), se confeccionará una sola ficha de inventario haciendo constar el número de unidades adquiridas en el campo NÚMERO DE UNIDADES.

2. NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN.:

2.1. N° IDENTIFICACIÓN o CÓDIGO DE FICHA (no rellenar en alta)

Número consecutivo y único que el sistema asigna a cada bien dado de alta (este campo se utiliza para el control de las fichas por el Servicio de Contratación y Patrimonio). Está constituido por el tipo de inventario (dos primeros dígitos) y un número correlativo asignado por el sistema (7 dígitos restantes).

Longitud: 9 dígitos.

Modalidad: Obligatorio en el caso de baja o modificación.

Cumplimentación:

- Alta: Servicio de Contratación y Patrimonio.

- Baja/modificación: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Descripción: Número que el sistema asigna a cada uno de los bienes en el momento de ser dados de alta.

2.2. CÓDIGO UNIDAD ORGÁNICA

Es la responsable y poseedora del bien.

Longitud: 8 dígitos.

Modalidad: Obligatorio en el caso de alta y en los demás casos si no se conoce el n° de identificación.

Tablas: UNIDADES ORGÁNICAS (consultar web de la UCO)

2.3. UBICACIÓN

Está formado por Entidad, Edificio, Planta y Estancia.

Los códigos de ubicación deben consultarse en la web de la UCO, junto con los planos de situación en cada uno de los edificios donde estén ubicados. No obstante se hará llegar a cada Unidad Orgánica los códigos debidamente actualizados.

Longitud: 9 dígitos.

Modalidad: Obligatorio en el caso de alta y en los demás casos si no se conoce el nº de identificación.

2.4. DATOS ECONÓMICOS

2.4.1. Altas.

Cuando se haya marcado en la cabecera el proceso de alta del bien.

Para determinar si la adquisición de un bien representa un alta en el inventario, se deberá consultar el Reglamento de Patrimonio e Inventario de la Universidad de Córdoba (art. 49: Bienes Inventariables)

La ficha de Inventario junto con la información que se acompañe (factura, etc.) se debe remitir al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria o al de Contratación y Patrimonio, en el caso de expedientes de contratación.

Dichos Servicios comprueban que las facturas vienen acompañadas de la ficha de Inventario, que la información y cálculos de la factura son los correctos y que está debidamente conformada y decretada.

El SERVICIO de Contratación y Patrimonio recibe del SERVICIO de Gestión Financiera y Presupuestaria todas las fichas de Inventario de alta originadas por las compras, junto con una fotocopia de la factura correspondiente.

ALTERNATIVA, MODELO DESCENTRALIZADO

(Si con posterioridad a la aprobación del presente documento se acordase la grabación descentralizada de las fichas de inventario, se atenderá al siguiente procedimiento:)

Las Unidades Orgánicas procederán a la grabación de los datos en la Aplicación Informática de Gestión del Inventario.

El Servicio de Contratación y Patrimonio procederá a la revisión y firma de los datos en la Aplicación Informática de Gestión del Inventario.

Todas las fichas de inventario vendrán selladas y firmadas por los Responsables de las Unidades Organizativas (Responsables de los bienes) indicando claramente su nombre y apellidos.

Cuando las Unidades de Gasto correspondientes a másteres, cursos, subvenciones, y contratos adquieran bienes inventariables, las fichas de inventario vendrán firmadas por los responsables de dichas Unidades y por el director/a del Departamento al que estén adscritos, en su caso.

Una vez recibidas en el Servicio de Contratación y Patrimonio las facturas y los justificantes de gastos con las correspondientes fichas de inventario, se realizarán las actuaciones que procedan y cumplimentarán en la ficha de inventario los siguientes campos:

1. Núm. Justificante de Gasto. Se indicará el número de grabación que el SIGE asigne a la factura.

2. Descripción contable. Teniendo en cuenta la naturaleza del bien, se deberá indicar el tipo o grupo de inmovilizado (cuenta, subcuenta y familia) a la que pertenece el bien adquirido, basándonos en el Plan General de Contabilidad Pública.

La clasificación de los bienes por este campo será esencial para el cuadro con la Contabilidad Patrimonial.

3. Valor actual del bien. Será obligatorio indicar el importe unitario del bien que consta en la factura, incluido el IVA correspondiente.

4. Por último, el responsable del inventario debe validar con su firma la incorporación al mismo del bien que se adquiere.

Igualmente recibirá de las Unidades Orgánicas aquellas altas de Inventario que no correspondan a compras como son:

CESIÓN

DONACIÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio validará todas las fichas de Inventario (corrección y/o falta de información) requiriendo de la Unidad Orgánica información en el caso de que haya errores en la misma.

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN

Modalidad: Obligatorio. Se marcará con una X.

Descripción: Indica al sistema la forma mediante la cual la Universidad obtiene la propiedad o el derecho al uso del bien que se incorpora al inmovilizado. El alta de inventario podrá estar originada por alguno de los siguientes motivos:

COMPRA (Propiedad de la Universidad)

ALQUILER (Derecho al uso)

CESIÓN (Derecho al uso)

DONACIÓN (Propiedad de la Universidad)

ORGANISMO EXTERNO

Modalidad: Solamente obligatorio cuando el modo de incorporación sea Cesión o Donación y la desincorporación sea Donación, Reversión y cesión de uso.

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Código del organismo que ha cedido o donado el bien a la Universidad.

Tabla: Organismos Externos.

TIPO DE INVENTARIO

Longitud: 2 dígitos.

Modalidad: Obligatorio. Se marcará con una X

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Indica el tipo o grupo de inmovilizado del bien adquirido. La clasificación de los bienes por tipo de inventario será esencial para el cuadro con la Contabilidad Patrimonial. Esta campo estará relacionado con el campo GÉNERO (Ver Tabla).

GÉNERO: FAMILIA Y SUBFAMILIA

Longitud: 2/2 dígitos.

Modalidad: Obligatorio.

Cumplimentación: SERVICIO de Contratación y Patrimonio

Descripción: Código de inmovilizado de acuerdo con el tipo de utilización y características particulares del bien.

Cuando el bien dado de alta dependa de un bien padre este campo se actualiza automáticamente por el sistema con el mismo género que el bien padre.

Género (Familia y subfamilia).

NOMBRE DEL MATERIAL

MARCA

MODELO

Nº SERIE

PROVEEDOR

FECHA FACTURA

PRECIO DE ADQUISICIÓN TOTAL

Nº UNIDADES

OBSERVACIONES: Texto libre que facilite la identificación del bien por el usuario. Características del bien: Color, forma, tamaño, medidas, etc. En especial haremos mención a dos casos: CÓDIGO DE FICHA DEL BIEN PADRE

Modalidad: Solamente obligatorio cuando el bien que se está dando de alta se incorpore o dependa de otro.

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Número de ficha del bien del que depende el dado de alta. Cuando se introduce este campo el sistema actualiza automáticamente los campos referente al género (familia y subfamilia).

USO EN EL CASO DE BIENES INMUEBLES (biblioteca, laboratorio,...) Se hará una breve descripción del uso al que se destina una nueva ubicación o que se cambie una existente.

UNIDADES DE GASTO QUE SOPORTAN EL GASTO (CÓDIGO Y PORCENTAJE)

Modalidad: Obligatorio.

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Numero de la/s unidad/es de gastos que soportarán la amortización anual como consecuencia de su utilización y el porcentaje a aplicar para cada una de ellas. Su suma deberá ser siempre igual a 100. A efectos de comprobación se incluirán los nombres de las Unidades de Gasto.

Tabla: Unidades de gasto.

2.4.2 Bajas.

El proceso de baja en inventario no supone la desaparición de la información correspondiente al bien, sino que el sistema lo inactiva, de tal manera que se puede seguir consultando la información histórica.

El Servicio de Contratación y Patrimonio a la vista de la solicitud de Baja y teniendo en cuenta las normas sobre competencias de los Órganos de la Universidad, iniciará la tramitación del correspondiente expediente de desincorporación de los bienes solicitados.

Las bajas de los bienes no se harán efectivas hasta que Servicio de Contratación y Patrimonio lo comunique a la Unidad correspondiente.

MOTIVO DE LA BAJA

a) Modalidad: Campo obligatorio solamente cuando se trate de una baja. Se marcará con una X el motivo.

b) Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Si el motivo de la baja es como consecuencia de la VENTA del bien, la Gerencia deberá autorizar, previamente, dicha operación, emitiéndose una factura justificativa de dicha venta por el importe acordado con el comprador.

Si el motivo de la baja sea por OBSOLESCENCIA del Equipamiento Informático se enviará copia de la baja al Servicio de Protección Medioambiental, quedando dichos bienes a disposición de dicho servicio para su retirada.

Cuando la baja esté originada por la ENTREGA DE UN BIEN al proveedor por la adquisición de otro bien de características similares, se acompañará a la ficha de Inventario de baja la del alta correspondiente junto con la factura de adquisición.

Cuando se trate de un ROBO la ficha de baja se adjuntará a la tramitación del siniestro junto con la correspondiente denuncia ante la autoridad competente.

En cualquier otro supuesto de baja, la ficha de Inventario se envía al SERVICIO de Contratación y Patrimonio.

VALOR DEL BIEN EN BAJA

Modalidad: Opcional.

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Valor de realización (para venta y entrega al proveedor por adquisición de un nuevo bien) o de devolución (para reversión) por su valor de venta, descuento, o reversión respectivamente. En el resto de los casos de desincorporación su valor será «0» y no podrá ser modificado.

ORGANISMO EXTERNO AL QUE REVIERTE

Modalidad: Obligatorio solamente en el caso de reversiones.

Cumplimentación: Unidad Orgánica responsable del bien.

Descripción: Organismo al que revierte el bien dado de baja en la Universidad.

Tabla: Organismos Externos.

2.4.2 Modificación.

Los motivos de modificación de la información de un bien y los impresos a cumplimentar son:

CORRECCIÓN: Cuando alguno de los datos no sean correctos.

TRASLADO MASIVO: Esta opción se utiliza cuando se desea efectuar un cambio físico de ubicación en bloque de varios bienes o unidades desde una ubicación origen a una ubicación destino.

TRASLADO UNITARIO: Se toma esta opción cuando se desea efectuar el cambio de la ubicación física de un sólo bien.

TRASPASO: Esta opción se utiliza cuando se pretende realizar el cambio del responsable del bien, es decir, la pertenencia del bien de una Unidad Orgánica a otra.

Cuando se haya marcado en la cabecera el proceso de modificación de ficha de inventario, se cumplimentarán solamente aquellos campos que se deseen modificar.

Si la modificación de la información corresponde al TRASPASO de la titularidad de un bien de una Unidad Orgánica a otra, es necesario que la ficha de Inventario vaya conformada por ambas Unidades (cedente y receptora).

Cuando se trate de un traslado masivo o unitario se cumplimentará la información correspondiente a ubicación destino (entidad/edificio/planta/dependencia)

Generalmente el cambio de unidad orgánica conllevará también el cambio a una nueva ubicación (traslado), que se podrá realizar en esta misma opción.

2.5. INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD Y CONTROL

VºBº Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GASTO

En algunos casos coincidirá con el responsable de la Unidad Orgánica.

Vº Bº Y SELLO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO/JEFE DE SERVICIO/CONTROL PARA SERVICIO DE CONTRATACIÓN y PATRIMONIO

Fecha de grabación de la ficha de inventario y firma del responsable del Servicio de Contratación y Patrimonio como conformidad.

ANEXO II

MODELO DE FICHA DE INVENTARIO

Se puede descargar de la siguiente dirección:

http://www.uco.es/gestion/contratacion/images/doc/impresos/ficha_de_inventario_formulario_mod.pdf

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento familia divorcio contencioso núm. 1212/2014.

NIG: 0407942C20140006172.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1212/2014. Negociado: P2.

De: Olga Torres Tohapanta.

Procuradora: Sra. Carmen Castillo Pérez.

Contra: Jorge Luis Huallpa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 51/2016

En Roquetas de Mar, a 1 de marzo de 2016.

Vistos por mí, doña M.^a Luisa Cabrera Castilla, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar y de su partido judicial, los presentes autos de divorcio contencioso núm. 1212/2014, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Olga Torres Tohapanta, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Castillo Pérez, y asistida por el Letrado don Francisco Jorge Fernández Toro, sustituido en el acto de la vista por el Sr. Serrano Gutiérrez, contra don Jorge Luis Cuvi Huallpa, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Castillo Pérez en nombre y representación de doña Olga Torres Tohapanta contra don Jorge Luis Cuvi Huallpa, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales cuya liquidación deberá practicarse por los cauces específicos regulados en la LEC.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y así mismo el modelo 696 conforme al apartado seis del artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el modelo 696 debidamente validado, quienes estén obligados a ello.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Luis Huallpa, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Roquetas de Mar, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 226/2016.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 226/2016. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20160003099.

De: Don Antonio José González Martín.

Abogado: Rocío Díaz Ruiz.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L. y otros.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 226/2016 se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Antonio José González Martín, Servicios Integrales Onubenses, S.L., Rancancina Inversiones, S.L., y Limpiezas y Mantenimientos y Conservaciones Onubenses, S.L. (Limacon, S.L.), como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2016, a las 9,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L., Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., Antonio José González Martín, Servicios Integrales Onubenses, S.L., Rancancina Inversiones, S.L., y Limpiezas y Mantenimientos y Conservaciones Onubenses, S.L. (Limacon, S.L.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 244/2016.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 244/2016. Negociado: Al.

NIG: 2906744S20160003356.

De: Doña María del Carmen Muñoz Cabo.

Abogado: Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Horeca Directo, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 244/2016 se ha acordado citar a Horeca Directo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de junio de 2016, a las 11,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Horeca Directo, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de abril de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1035/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140011218.

De: Don Francisco Romero Campos.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Antonio Claramunt Núñez.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1035/2014 se ha acordado citar a Antonio Claramunt Núñez como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2016 a las 9,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonio Claramunt Núñez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a siete de abril de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 811/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía ha resuelto convocar la licitación para el contratación de los servicios que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 955 033 800. Fax: 955 033 816.

d) Correo electrónico: contratacion.ieca@juntadeandalucia.es.

e) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Conservación y mejora del software, gestión de la operación y de los servicios en producción y del puesto de trabajo digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Tipo: Servicio.

Número de expediente: 2015/000025.

División por lotes: No.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.222.117,39 €. Importe IVA: 256.644,65 €. Importe total: 1.478.762,04 €.

5. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12.5.2016, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.

8. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.

b) Fechas y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de Contratante.

9. Gastos de publicidad: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12.4.2016.

Sevilla, 12 de abril de 2016.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2016, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PD. 812/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía ha resuelto convocar la licitación para la contratación de los servicios que se indican, cofinanciados por la Unión Europea.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 21, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 955 033 800. Fax: 955 033 816.

d) Correo electrónico: contratacion.ieca@juntadeandalucia.es.

e) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Trabajo de campo y supervisión de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía (ECTA) durante 2 años.

Tipo: Servicio.

Número de expediente: 2016/000001.

División por lotes y número de lotes: Sí. 2 lotes.

Lote 1: Trabajo de campo de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía (ECTA) durante 2 años.

Lote 2: Supervisión de la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía (ECTA) durante 2 años.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Lote 1: 301.140,00 €. IVA: 63.239,40 €. Total: 364.379,40 €.

b) Lote 2: 52.800,00 €. IVA: 11.088,00 €. Total: 63.888,00 €.

5. Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12.5.2016, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.

8. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.

b) Fechas y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de Contratante.

9. Gastos de publicidad: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

11. Otras informaciones: Este contrato está cofinanciado con fondos de la Unión Europea, con el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 12 de abril de 2016.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se anuncian a licitación pública por procedimiento abierto y urgente los servicios que se citan. (PD. 809/2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Málaga.

c) Número de expediente: SC Limp Res escolares 2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en tres residencias escolares de la provincia de Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: Del 01/06/2016 al 31/08/2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 202.055,30 €.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples Avda. de la Aurora, s/n, Pta. 11.

c) Localidad y código postal: Málaga 29071.

d) Teléfono: 951 038 064.

e) Telefax: 951 299 030.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación.

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?profileId=DTED07&code=DTED07&pkCegr=4040947>.

g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Ver Anexo I, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales desde la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga, sito en Avda. de la Aurora, 47, planta «0», en horario de 9,00 a 14,00, o por correo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Pta. 11) Delegación Territorial de Educación en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante de la Delegación Territorial.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación o enviará por Correo, tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación

acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3 los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea: 2.2.2016.

Málaga, 1 de abril de 2016.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 807/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: LIM-03/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y control de vectores de las dependencias de Centros de Participación Activa para personas mayores de titularidad pública y gestión directa adscritos a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En los Centros de Participación Activa.
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos noventa mil doscientos setenta y tres euros con veintinueve céntimos (290.273,21 €), IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89, Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de mayo de 2016.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo -, Subgrupo -, Categoría -.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de mayo de 2016 a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87, Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto 89, 1.ª planta, Sevilla.
 - c) Fecha: 19 de mayo de 2016 a las 13,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 31 de marzo de 2016.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 808/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva.
 - c) Número de Expediente: HU-16/01-OB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de reparación de edificio de talleres en calle Castilla.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 113.942,60 € (ciento trece mil novecientos cuarenta y dos euros con sesenta céntimos), con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 94.167,44 euros.
 - IVA (21,00%): 19.775,16 euros.
 - b) Valor estimado: 94.167,44 euros (noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete euros con cuatro céntimos).
5. Financiación: A cargo de la Consejería de Fomento y Vivienda.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva.
 - b) Domicilio: Avda. de la Ría. 8-10.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 959 526 400.
 - e) Telefax: 959 526 399.
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de la finalización del plazo de presentación.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No exigible. En caso de que se aporte: Grupo C, subgrupo 4, categoría b/1.
 - b) La solvencia económica y financiera y solvencia técnica se acreditará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos III-B y III-C respectivamente.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de mayo de 2016, a las 14,00
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

La descrita en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 959 526 399.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva.

b) Domicilio: Avda. de la Ría, 8-10, 5.ª y 6.ª plantas.

c) Localidad: Huelva

d) Fecha: Sobre núm. 2: 1 de junio de 2016; sobre núm. 3: 8 de junio de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 10,00 horas; sobre núm. 3: A las 10,00 horas.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

14. Dirección del perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 13 de abril de 2016.- La Delegada, M.ª José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/9543/2015/EP.

Notificado: Don Martín Buendía Cuesta.

Último domicilio: C/ Travesía de Ibros, s/n, de Ibros (Jaén).

Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 7 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Num. expediente: 23/9604/2015/EP.

Notificado: Don Martín Buendía Cuesta.

Último domicilio: C/ Erillas del Prado, bloque 4, 3.º H, de Ibros (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 7 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.ª Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador, dictado por el Instructor del Procedimiento, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que la interesada pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/9606/2015/EP.

Notificado: Doña M.^a Luisa Orcera Moreno.

Último domicilio: C/ Eras, núm. 13, de lbros (Jaén).

Trámite: Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Jaén, 7 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 7 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre y tenencia de animales potencialmente peligrosos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/4/2016/AP.

Notificado: Don Besteiro Galindo García.

Último domicilio: C/ San Modesto, núm. 3, de La Puerta de Segura (Jaén).

Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 7 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201507530.

Nombre y apellidos: Hajiba Msiyah.

Último domicilio: C/ América, núm. 31, 2.º D, 04738, Vícar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, Planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201405143	PEREZ ROBLES	JUAN FRANCISCO
01201406620	CARRERAS PEREZ	FRANCISCO
01201406814	FAKKARI	MOUNTASSIR
01201413152	KADRID	RACHID
01201414865	IGNATYEV	ALEXANDER
01201501032	EL HARRAS	JAMAL
01201504696	ET TAYEB	FARID
01201505075	BERENGUEL GARCIA	DANIEL
01201508141	SALMERON MARTINEZ	PEDRO MIGUEL
01201511424	DRAGOS	ALI
01201511886	ZARHOUNI	ABDELKADER
01201512229	ESSAYACH	SOUKAINA
01201513083	BERHICH	MOHAMED
01201514509	MILADA	ABDENNACER
01201514582	DUARTE LOPEZ	VALERIA FABIANA
01201514888	PLAZA VERGEL	NURIA
01201514895	EL MOUMNI	LOUBNA
01201514905	BAYEMNZEYA	LOUIS DESIRE
01201514906	DJABATI	SEKOU
01201514907	AMAROUK	VASENDOS
01201514908	MANE	SOUHO
01201514909	KOUAYEP	ABNAUD
01201514910	ELAUDI	SIMON
01201514911	TRAOURE	BAKOU
01201514912	TCHEGNIA	FERMIN
01201514913	GATCHES	CHARLES
01201514914	OUMAROU	AMINOS
01201514933	PAHAVAGUP	VELAS
01201514934	CHIEMENI	HERMANN
01201514935	FOUGWA	ABDELAZIZ

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201514936	SAK	JOSEPH MOISE
01201514937	MBENOJN	MICHEL
01201514938	TERE	ROMAIN
01201514939	MAKASSO	PAULIN
01201514940	TIARE	MUSTAPHA
01201514941	FAYE	AHMEDOU
01201514942	NDANGA	NORBERT
01201514950	ACHOURI	MOHAMED
01201514951	AZIZ	MOHAMED
01201514957	ANDRULAITIS	KESTUTIS
01201514958	MOTOI	IONUT GEORGIAN
01201514964	AZIRAD	LAHSEN
01201514968	GARCIA DIAZ	FRANCISCO
01201514974	FUSTER CELDA	HERVE ANTONIO
01201514975	CAPEL PEREZ	RAMON
01201514976	LUPION ALCARAZ	ANA ISABEL
01201515000	FELLAG	DJAMEL
01201515004	SEMOHAMED	RAFIK
01201515026	LINSURAR	RADU ADRIAN
01201600223	FELEMOU	JEAN PIERRE
01201600239	PRODAN	ANCA ROXANA
01201600244	DRAGOS	ALI
01201600263	MSIK	OTMANE
01201600264	TIDIANE NDIAYE	CHIAICH
01201600273	VALLEJO AMADOR	JESSICA
01201600284	MEZOUZ	KAMEL
01201600303	BOUALI	ADIL
01201600324	TEDOM	WILLIAMS
01201600325	MOUTLEN	STEPHAN BORIS
01201600327	CHEWA	EDDY
01201600328	DIAKHABY	LASSANA
01201600331	NDIM KOLYE	GODFROY MAGELLAN
01201600334	NTCHIE	VATISSE
01201600336	DESIRE	HERVE MESSI
01201600338	KEBE	AMADOU
01201600341	ORDOÑEZ ROJAS	DAVID
01201600343	BOUCHTAOUI	DRISS
01201600405	BENSGHIR	EL MAHDI
01201600409	ASIS	FEDAUS
01201600477	BOUALI	ADIL
01201600521	AKHTAR	USMAN
01201600524	AIT TAKHOUIT	YOUSSEF
01201600581	EL BAZE	AHMED
01201600607	RASAL	MOHAMED
01201600632	YAKOUB	MOHAMED
01201600641	ELHADJI	DIEYE
01201600643	EL MAKROUI	YASSINE
01201600646	KAMDEM WILFRID	ANGE
01201600647	NTAMAC BABIMBI	VAN ERIC

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201600648	IAZEK	BABAKA
01201600649	KAMDEM	MOISE
01201600650	NONDOU	HERMANNDINACE
01201600651	TANDANGANKEU	GABRIEL ALHILLE
01201600652	DIALLO	BOUBAKAR
01201600653	DANLADI	OUSMANE
01201600654	FAYE	MOHAMED
01201600725	ROUICHKA	DRISS
01201600739	MAMA	YETTO
01201600779	EL KHADIOUI	FOUAD
01201600819	REINA SORIANO	FRANCISCO
01201600824	LOPEZ	LUCAS ADRIAN
01201600825	BEY	HANADI
01201600826	BOUYIDA	YASHIN
01201600827	ANGOUANG	HENRIETTE
01201600828	NGO BODOG	MICHELLE GERALDINE
01201600829	TCHAKONTEU	HERMINE
01201600830	NGOOH	ROMUAL EMILIENCE
01201600831	ZE	CASSANDRA
01201600832	THIOR	SADIO
01201600833	JACKSON YOMBEN	PATRICK
01201600834	NESTOR LEROY	FONGA NGANKEU
01201600835	TOURE	VAZOUMANA
01201600836	DIALLO	SOULAIMAN
01201600837	SIRIKI	CISSE
01201600838	DIKO	WORO
01201600839	CANTE	ABOUBAKKAR
01201600840	COULBARY	ABOUBAKKAR
01201600841	TOUMANI DIALLO	SIRE
01201600842	MOUSSA DIARRA	ISSA
01201600843	DEMBELE	OUMAR
01201600844	DIAMBERE	KOITA
01201600845	DIANRA	LASSANA
01201600847	DIANJA	DIATJE
01201600848	CHOKONA	MAHAMMADOU
01201600849	COULIBALY	SIKA
01201600850	GOURI	DRAMAN
01201600851	MAÑAS MENDEZ	MARIA DOLORES
01201600852	KONI	OMAR
01201600853	FOFANA	SEKOU
01201600855	KONATE	LACINA
01201600856	DIALLO	ADAMA
01201600857	DIALLO	DAMBA
01201600859	DIAWARA	ABOU
01201600860	SELLY	ADAMA
01201600861	KONDE	MAMADOU
01201600862	KONE	MOHAMED
01201600863	CHICHE	BOUBOU
01201600864	MADAUD	MARIE PIERRE

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201600865	MANH KPAN	ESTELLE
01201600866	DAFOUR DABOU	JARA
01201600867	DAOUDA	KAMISSOCO
01201600868	SOUMARE	SALLY
01201600870	SEKOUBA	MARA
01201600871	ABOULAY	SOUKOUNA
01201600872	CHEICKNE	DIAKITE
01201600873	ABOU	CAMARA
01201600874	BAKARI	GADJIGO
01201600875	DIABY	MOHAMED
01201600876	BAKARY	KANTE
01201600881	MAGASSA	DABY
01201600882	LASSINA	MAQASSA
01201600883	KOUNATE	MAHAMODOU
01201600885	MAGASSA	FOUNEKE
01201600888	SISOKO	MAHAMADOU
01201600890	ANSOUMANE	CAMARA
01201600893	BOU	DIARMA
01201600895	SISSOKO	KARIM
01201600897	SIDIBE	MALIK
01201600899	SUYAI CASTRO	ANAHI
01201600934	MORALES LACASA	JOSE
01201600936	HAMMADI	KUNZA
01201600937	OUKDIDIR	MUSTAPHA
01201600938	ESSAAIDI	ALI
01201600939	BENZINEB	DRISSIA
01201600940	AIT EL AMMOUMID	AHMED
01201600941	KWADWO SAH	JOHN
01201600942	AKHOUCHE	IMAD
01201601037	COGAN	ALAN
01201601038	SALTIN	VASILE
01201601039	BALE	JULIO
01201601040	MWOSU	ALEXANDER EMEKA
01201601042	GUERRAM	KHALED
01201601052	TORRES QUINTANA	IGNACIO
01201601088	EZ ZAHERY	SAID
01201601090	ABGHAC	LHOUCINE
01201601091	BANANI	OTHMANE
01201601092	CHOUKRI	ABDERRAZAK
01201601147	EL AISSAQUI	MOHAMED
01201601149	EDRISSE	MOHAMED
01201601150	AKHMOUCH	IMAD
01201601200	SAAD BUH BACHIR	MOH LAMIN
01201601204	BELAID	HASSAN
01201601205	MESKOR	SAID
01201601206	TOUATI	BOUZIANE
01201601207	EL ALMALKI	YASSINE
01201601208	GOUDMAN	SAID
01201601209	ZIDANE	YOUSEF

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201601211	CHIDEKH	HOUARI
01201601212	BOUZID	AMINE
01201601213	FOFANA	MOUSSA
01201601214	TRAORE	KEOULE
01201601215	SAISE	MOUSSA
01201601231	MOUSTATIR	HICHAM
01201601233	ENNAJI	MOHAMED
01201601297	EL HAUUS	HAMZA
01201601314	MEZOURI	ISLAM
01201601316	ALLAOUI	AMASS
01201601335	PASTOR CRUZ	ANA
01201601336	VALVERDE GARRIDO	ANTONIO
01201601339	AIT BOUTOULLINE	ABDERRAHIM
01201601342	RGUIG	YOUSSEF
01201601449	CHERIFI	BENALI
01201601450	ABDI	AHMED
01201601451	DURU	KINGSLEY
01201601452	HAMHAMI	WASINE
01201601457	SELLAM	AHMED
01201601466	SURUGIU	DENISA ELENA
01201601475	AMARA	MOHAMED
01201601476	MAAMOUR	ABDSAMAD
01201601477	DA SILVA	AMADU
01201601478	KADDACH	KAMAL
01201601479	EL KAYESY	ABDELOUAHED
01201601505	EZ ZOUYN	ABDERRAHIM
01201601508	SLIMANE	HOUSSEIN
01201601514	EL SOFI	RACHID
01201601612	DOUMANI	MUSTAPHA

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201510735.

Nombre y apellidos: José Miguel Oliva Yeste y Josefa Barbero Romera.

Último domicilio: Cortijo del Cortal, s/n, 04500 Fiñana (Almería).

Expte.: 01201510940.

Nombre y apellidos: José Ángel López Moreno.

Último domicilio: C/ Menéndez Pelayo, núm. 124, 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201512084.

Nombre y apellidos: Miguel Alcaraz Hernández y Yessi Liliana Cavero Paz.

Último domicilio: C/ Italia, núm. 13, 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201512249.

Nombre y apellidos: Miguel López García.

Último domicilio: C/ Los Motores, núm. 22, 04721 El Parador –Roquetas de Mar– (Almería).

Expte.: 01201514306.

Nombre y apellidos: Colin Mark Podmore.

Último domicilio: Prolongación Huerta Don Juan, núm. 12, Bajo, 04280 Los Gallardos (Almería).

Expte.: 01201514475.

Nombre y apellidos: Juan Felipe Manrique Morales.

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, núm. 97, 04738 VÍcar (Almería).

Expte.: 01201514499.

Nombre y apellidos: Joaquin Bernabeu Martínez.

Último domicilio: C/ Alfarerías, núm. 6, 1.º C, 04005 Almería.

Expte.: 01201514759.

Nombre y apellidos: José Jesús Patiño Noguera.

Último domicilio: C/ José Manuel Romero, núm. 6, 1.º B, 04869 Fines (Almería).

Expte.: 01201514822.

Nombre y apellidos: Adrián Hernández Pozo.

Último domicilio: C/ Baimar, núm. 114, A-C, 04711 Almerimar –El Ejido– (Almería).

Expte.: 01201514825.

Nombre y apellidos: Gabriel Francisco Rodríguez Robles.

Último domicilio: C/ Pedro Duque, núm. 1, ático G, 04760 Berja (Almería).

Expte.: 01201514828.

Nombre y apellidos: Danilo Silver Venasco Toro.

Último domicilio: Boulevard de El Ejido, núm. 432, 2.º E, 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201514871.

Nombre y apellidos: José Manuel Salmerón Suárez.

Último domicilio: C/ Bolivia, núm. 6, 2.º A, 04770 Adra (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirles para que aporten la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane, con la aportación de los correspondientes documentos a su Letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte. 01201509103.

Nombre y apellidos: Marioara Deac.

Último domicilio: C/ San Sebastián, núm. 21, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Expte. 01201511966.

Nombre y apellidos: Jhon Brainer Guerrero Medina.

Último domicilio: C/ Sevilla, núm. 133, 04700 El Ejido (Almería).

Almería, 11 de abril de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación que a continuación se indican.

Expediente: R-78/2010.
Interesado: Inforel Sistema de Áridos, S.A.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-155/2014.
Interesada: Antonia Valero Castillo.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-81/2014.
Interesado: José Jarana Cordero.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-85/2014.
Interesado: Sebastián Eugenio Domínguez.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-77/2014.
Interesado: El Garaje de mi Abuelo, S.L.U.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-152/2014.
Interesado: Claudio Pérez Ortega.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-18/2014.
Interesada: María Isabel López Grande.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-97/2014.
Interesado: Manuel Buenaventura Bermejo.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-114/2014.
Interesado: Rosario García Perea.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-17/2014.
Interesado: Manuel Catalán Chico.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-96/2014.
Interesado: José León Aquino.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-6/2014.
Interesada: Ana Raquel Bayo Seara.
Acto que se le notifica: Notificación resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto del acto notificado.

Huelva, 8 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-029/2016.

Encausado: Comunidad de Propietarios Edif. La Cigueña Matalascañas.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte.: S-102/2015.

Encausado: Panadería Bollería El Portil.

Acto que se notifica: Remisión resolución y 048.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte.: S-030/2016.

Encausado: Comunidad De Propietarios Urb. Los Pinares del Portil.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Expte.: S-031/2016

Encausado: Talleres Venegas, S.L.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 8 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente administrativo que se cita.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica la resolución recaída en el expediente que se indica.

Interesado: Francisco Ortega Rosillo. CIF/NIF 24282499L.

Núm. expediente: CO-SN-GR-021/2015.

Acto administrativo que se notifica: Resolución del expediente sancionador en materia de comercio.

Recursos que proceden: La persona física o jurídica interesada podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Granada, 14 de abril de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar los siguientes actos administrativos.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos relativo a las Propuestas de Resolución de la Delegación Territorial de Educación, que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Sección Infantil y Primaria de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 1, puerta 16, de Málaga.

Interesada: María Rocío García Fernández.

DNI: 33367790B.

Actos notificados: Propuestas de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Delegada Territorial de Educación en Málaga.

Plazo: Quince días siguientes a la publicación de presente acto.

Málaga, 29 de marzo de 2016.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Málaga, por la que se acuerda publicar los siguientes actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los siguientes actos administrativos relativos al proceso de admisión de los servicios complementarios (comedor y aula matinal) del CEIP Profesor Tierno Galván de Málaga para el curso escolar 2015/2016 que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro de mismo, podrá comparecer en la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Educación de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 12, Puerta 8, de Málaga.

Interesado: Encarnación Aguilera Donate.

DNI: 74895875-D.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Francisca Arrabalí Fernández.

DNI: 25698098-Z.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Gema Cañete Corripio.

DNI: 25683139-M.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Estefanía Carla Carvalho Nadal.

DNI: 74832081-V.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: María del Mar Cervantes-Pinelo Redondo.

DNI: 74828376-S.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Juan Carlos Duarte Romero.

DNI: 53682624-A.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Patricia Fernández Alba.

DNI: 53693292-E.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Ignacio Fernández Calzada.

DNI: 53693085-E.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Esther Fernández Cazorla.

DNI: 74940298-L.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Susana Fernández Ruiz.

DNI: 33394128-Z.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Inés María Galán Muñoz.

DNI: 25327240-P.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: María del Rocío Gallego Domínguez.

DNI: 33396932-N.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Encarnación Gambero Martín.

DNI: 25721707-W.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Ana Vanesa Gómez Cruzado.

DNI: 74865394-A.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Daniel López Aranceta.

DNI: 74862928-K.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: María Victoria López Jurado.

DNI: 33368639-D.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Raquel Martos Luque.

DNI: 74828507-P.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Jesús Mariano Mercado Carmona.

DNI: 33390781-W.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Miguel Ángel Morales Ruiz.

DNI: 74876503-A.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: David Mostazo Pérez.

DNI: 25712999-B.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Celia Navarro González.

DNI: 25686663-X.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Raquel Padilla Domínguez.

DNI: 53695907-S.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: María Adela Peris Bravo.

DNI: 76426185-Z.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Francisco Manuel Platero Villasclaras.

DNI: 52587007-Z.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Mariana Profiroiu.
DNI: X 5360503 P.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Yolanda Ruiz Granados.
DNI: 25682852-V.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Jorge Ruiz Quiñónez.
DNI: 77472781-H.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Ana Belén Ruiz Vasco.
DNI: 26229365-G.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Divina Sánchez Rojo.
DNI: 74889498-A.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Hada Libertad Sierra Pascual.
DNI: 74941461-D.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Vanesa Soler López.
DNI: 44588880-E.
Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.
Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Ana Carmen Tapia Arribas.

DNI: 74862335-A.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Inmaculada Torres Rivas.

DNI: 33387953-A.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: José Manuel Velasco Bueno.

DNI: 52582091-C.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Domingo José Vilaret León.

DNI: 25668008-P.

Expediente: SG/RJ/ALZ/2015/475.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Desde la publicación de presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 1 de abril de 2016.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/5690635/2012-16	LUZ AMÉRICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (H.C.R.) NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1508586/2009-94	BALTASAR VIUDEZ ALVARADO ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/784068/2008-79	JUAN JOSÉ VARGAS DELGADO CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/784068/2008-79	JUAN JOSÉ VARGAS DELGADO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7078320/2014-45	SVETLANA TOTCHILKINA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/258077/2008-51	JOSÉ RAMÓN TORRES RODRÍGUEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SISAAD01-04/258077/2008-51	JOSÉ RAMÓN TORRES RODRÍGUEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7573170/-2015-38	ARTHUR THORNE MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5303358/2012-24	MARÍA SIMÓN EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SISAAD01-04/0094305/2015-21	JUNESALLY STEWART MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1244338/2008-10	HEREDEROS DE MARÍA SEGURA PÉREZ CARBONERAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1394046/2009-53	ANTONIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1394046/2009-53	ANTONIASÁNCHEZ MARTÍNEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4337505/2011-01	MODESTA SANTIAGO MORÓN VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/559449/2008-85	JUANA SÁNCHEZ GÓMEZ HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4612848/2011-29	EMILIA ESPERANZA ELVIRA SÁNCHEZ CAPARRÓS ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2138456/2009-50	JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SISAAD01-04/7567635/2015-81	ISABEL MARÍA SALMERÓN CEREZUELA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DÍA Y TELEASISTENCIA.
SISAAD01-04/7608663/2015-54	RAFAEL SAGRERO UREÑA RIOJA	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1431786/2009-19	LEONOR RUANO DÍAZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1431786/2009-19	LEONOR RUANO DÍAZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SISAAD01-04/185874/2015-22	JOSEFA ROPERO PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-04/155140/2015-37	FRANCISCA RODRÍGUEZ SANTIAGO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6736711/2013-75	MARÍA REMEDIOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD09-08/1284840/2008-72	REMEDIOS RAMOS RAMOS CUEVAS DEL ALMANZORA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
SAAD01-04/1325439/2008-91	ASIF RAFIQUE ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/384466/2008-33	CLARA FRANCISCA PÉREZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6937984/2014-58	ANA NÚÑEZ GARCÍA GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE REvisa GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1326495/2008-89	HEREDEROS DE MARÍA ROSARIO MUÑOZ CÓRTEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SISAAD01-04/168215/2015-17	REMEDIOS MULLOR GONZÁLEZ AGUADULCE	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/698592/2008-05	MARÍA MOYA SORIA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6947824/2014-57	JULIA GABRIELA MORENO FERNÁNDEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6947824/2014-57	JULIA GABRIELA MORENO FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD09-08/4422515/2011-52	PEDRO MILLA MEDINA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7068274/2014-35	LIUDMILA MIKHEEVA GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SISAAD01-04/153996/2015-57	GABRIEL MAZO MARTÍNEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1815348/2009-41	ARACELI MASSOLA FERNÁNDEZ LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SISAAD01-04/153350/2015-90	ROSA MARTÍN FERNÁNDEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.
SISAAD01-04/155515/2015-24	MARÍA MALDONADO VILLEGAS DALÍAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7556145/2015-73	CAROL ANN MACGONIGAL ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1182078/2008-39	ENRIQUETA MAGAÑA ARIAS ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PREATACIÓN RECONOCIDA.
SISAAD01-04/121840/2015-08	JOSEFA LUQUE MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2648745/2010-90	NARCISA LÓPEZ ÁLVAREZ NÍJAR-CAMPOHERMOSO	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1140983/2008-45	ÁNGEL IRIBARNE SÁNCHEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/738587/2008-90	RAMÓN GONZÁLEZ MARÍN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1447710/2009-66	MARIANA GÓMEZ ALONSO ALBOX	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PIA.
SAAD01-04/1244721/2008-62	JOSEFA GIL GIMÉNEZ NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7619883/2015-57	FLORÍN GARDUS EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4435302/2011-93	ERNESTO GARCÍA PONCE HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1585733/2009-91	MARÍA VANESA FERNÁNDEZ GALISTEO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3557847/2010-58	MARÍA FENOY LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3557847/2010-58	MARÍA FENOY LÓPEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6156664/2013-95	JUAN ROMERO VALLEJO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNICIA SERVICIO .

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2324556/2009-51	ALFONSO CUEVAS CAMACHO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2324556/2009-51	ALFONSO CUEVAS CAMACHO ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SISAAD01-04/184573/2015-79	RADOUANI KARIMA (H.C.) EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1170136/2008-37	JOSÉ JESÚS CASTRO GUTIÉRREZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1170136/2008-37	JOSÉ JESÚS CASTRO GUTIÉRREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1899965/2009-47	TRINIDAD BERNAL HORTELANO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4637857/2011-70	JOSÉ BERMEJO RUIZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
SAAD01-04/7192829/2014-01	MANUEL BATISTA LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1101635/2008-60	ANTONIO BAEZA ROSA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/426889/2008-48	MANUEL ASENSIO MATURANA HUÉRCAL DE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
SAAD01-04/065377/2015-96	MARÍA ALIAS FENOY NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 13 de abril de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción internacional.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2016 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Rafael Sánchez de Lamadrid Sicre, con DNI 31251709E, y doña Marta Rubio Balmón, con DNI 39715333Z, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de febrero de 2016, en virtud de la cual se resuelve el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad (DPCA)357.2007.5-4 para para adopción internacional.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para la adopción internacional.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2016 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Óscar Barroso Aragón con DNI 52925366C y doña Manuela Canto Fornell con DNI 34049942Y, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de febrero de 2016, en virtud de la cual se resuelve el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad (DPCA)357.2008.297-4 para adopción internacional.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena notificación por edicto de los actos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.
Número Expediente: (DPJA) 353-2016-0000192-1.
Menores: A.P.G. y S.M.G.
Interesada: Doña Soraya García García.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 12 de abril de 2016.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 17 de marzo de 2016, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expte. de Protección núm. (DPAL) 352-2014-00004588-1 (EQM-MENAS), referente al menor A.E.G., dicta Resolución de archivo de procedimiento de desamparo por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Drissia Lagabi, al intentarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente y resultar desconocida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª plta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 12 de abril de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Pastelería Arenys, S.L.

Núm. R.G.S.E.A.A. 20.0042953/AL.

Último domicilio conocido: Calle Arenys de Munt, 1, 04006 Almería.

Almería, 12 de abril de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 11 de febrero de 2016, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2015-0000580-1 (EQM 3) referente al/a la menor T.B., ha dictado Resolución por la que se declara la no existencia de desamparo del/de la/los menor/es.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Jamal Boumeloui, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de abril de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 8 de febrero de 2016, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-0000580-1 (EQM_3_), referente a/al la/los menor/es T.B., ha dictado acuerdo designando Instructor de expediente.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Jamal Boumeloui, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 13 de abril de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Molina Arrebola Francisco.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.018437/GR.

Último domicilio conocido: Camino Almendral-Zafarraya – 18128-Zafarraya (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Caracuel Vera Rocío.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.43256/GR.

Último domicilio conocido: Plaza del Sol, 10 – 18630-Otura (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Arco Ibáñez Ramón.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.24055/GR.

Último domicilio conocido: P.I. Jabonera, C/ Huelva, 10 – 18270-Montefrío (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Logística y Distribución Ibáñez Rojas, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.16565/GR.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Juncaril – C/ Loja, parcela 125 – 18210-Peligros (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Gerardo Piñar, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.08095/GR.

Último domicilio conocido: C/ Larache, 2 – 18690-Allmuñécar (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: S. Coop. San Isidro.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.37495/GR.

Último domicilio conocido: C/ Mariana Pineda, 24 – 18640-Padul (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Oleícola Granadina, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.02611/GR.

Último domicilio conocido: Camino del Jau, s/n – 18320-Santa Fe (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Transportes Bueno Tejada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0035377/GR.

Último domicilio conocido: C/ Eras, 20 – 18128-Zafarraya (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Titular/Empresa: Hita Martín Dolores.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.677/GR.

Último domicilio conocido: C/ Córdoba, 7 – 18100-Armilla (Granada).

Trámite notificado: Trámite de Audiencia.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, de la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, de Granada.

Titular/Empresa: González Roldán, Miguel.
Núm. RGSEAA: 20.27418/GR.
Último domicilio conocido: C/ José Tóbar, 7, 18197 (Pulianas) Granada.

Titular/Empresa: Vinos Los Morenos S.L.
Núm. RGSEAA: 30.03251/GR.
Último domicilio conocido: Ctra. Atarfe-Santa Fe, 18230 (Atarfe) Granada.

Titular/Empresa: Holanda Arco, Antonio.
Núm. RGSEAA: 20.43938/GR.
Último domicilio conocido: C/ Circunvalación, s/n, Pol. Hurpe, 18230 (Atarfe) Granada.

Titular/Empresa: Silespa, S.L.
Núm. RGSEAA: 26.04516/GR,
Último domicilio conocido: C/ Simón Bolívar, s/n, 18200 (Maracena) Granada.

Titular/Empresa: Rodríguez Barranco, Joaquín.
Núm. RGSEAA: 20.20128/GR.
Último domicilio conocido: C/ Almendro, 16, 18539 (Villanueva de la Torres) Granada.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de archivo de la solicitud para el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9,00 a 14,00 horas.

Titular/Empresa: Montes López, Francisco Javier.

Último domicilio conocido: C/ Mar Adriático, 25, 18613, Motril (Granada).

Trámite notificado: Trámite de audiencia.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) a distintas empresas.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad. Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Productos Elizabet Maracena, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.23300/GR.

Último domicilio conocido: Cmno. Albolote, Bajo s/n, de 18200 Maracena (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Titular/Empresa: Envases Zafarraya, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.03554/GR.

Último domicilio conocido: Camino Lucena, s/n, de 18128 Zafarraya (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Titular/Empresa: Envases López López Ángel.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.12034/GR.

Último domicilio conocido: San Agustín, 26, de 18568 Piñar (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Titular/Empresa: Safer-Serv-Y-Sum, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.25588/GR.

Último domicilio conocido: Bubión, 24, P.I. Juncaril, de 18210 Peligros (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Titular/Empresa: Armillera Granadina, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.39232/GR.

Último domicilio conocido: C/ Jueves, 8, de 18100 Armilla (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Titular/Empresa: Óleo Granada, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.02934/GR.

Último domicilio conocido: Complj. El Rey, C/ A, Naves 3-5, de 18230 Atarfe (Granada).

Trámite notificado: Cancelación Registral en el Reg. General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 23 de marzo de 2016, del procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de notificar a don Vladimir Olimpo Cevallos Naranjo, DNI 76.738.037-D, por encontrarse en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer ante el Departamento de Régimen Jurídico, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador en materia de drogas de fecha 23 de marzo de 2016, expediente GR-01/16, por presunta infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sobre Prevención y Asistencia en Materia de Drogas (BOJA núm. 83, de 19 de julio).

Granada, 14 de abril de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 3301 Óptica y 32770 G. de Audioprótesis.

Persona interesada: Rafaela Jiménez del Valle (DNI: 28864438-J).

Acto notificado: Acuerdo de cierre.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 35534.

Persona interesada: Biopostural, S.L., con NIF B91823781.

Acto notificado: Declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la calle Mairena, núm. 38, bajo, de Sevilla, e inscripción del cierre.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 34690.

Persona interesada: Jobedent Sur, S.L, con NIF B72183916.

Acto notificado: Declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la Avenida de Utrera, núm. 4 de Los Palacios y Villafranca e inscripción del cierre.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 44322.

Persona interesada: Doña Sandra García Campos (DNI: 28759828-F) y doña M.^a Dolores Gómez Racero (DNI: 44952023-H).

Acto notificado: Declaración de extinción de la autorización de funcionamiento e inscripción de cierre de la consulta de psicología.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA 23884.

Persona interesado: Don Pablo Benjumea Rey, con NIF 28576755Z.

Acto notificado: Declaración de la extinción de autorización sanitaria de funcionamiento de Centro Sanitario situado en la calle Mairena, núm. 44, de Alcalá de Guadaíra, e inscripción del cierre.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente : (DPSE) 387-2016-775.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2016-740.

Interesados: María Ofelia Miró Quesada Cornejo de González Orbegoso/Ángel Ramos Rosales.

Asunto: Resolución de 1.3.2016 por la que se acuerda la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente : (DPSE) 387-2016-918.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2016-871.

Interesados: Eva María Corento Aragón y Carlos Fernández Dávila.

Asunto: Requerimiento de 4.3.2016, y citación para comparecencia para que aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

Expediente núm.: 25/16 EPO.

Notificado a: Juan Francisco Mora García.

NIF 74913281-G.

Último domicilio: C/ San José de Calasanz, núm. 71, Martín de Jara, 41658, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2016-238.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2016-236.

Interesados: María Dolores Saldaña Sánchez y César Acosta González.

Asunto: Resolución de 2.3.2016 por la que se acuerda tener por desistidos de su solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2010-2554.

Núm. Proc.: (DPSE) 386-2016-362.

Interesados: Raquel Abril Pery y Guillermo Casas del Río.

Asunto: Resolución de 9.3.2016 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2014-4980.

Núm. Proc.: (DPSE) 386-2015-1621.

Interesados: Francisco Manuel Navas Peragón.

Asunto: Resolución de 8.3.2016 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2012-6909.

Núm. Proc.: (DPSE) 386-2015-1617.

Interesados: Tengiz Trapaidze.

Asunto: Resolución de 3.3.2016 por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona interesada el acto que se cita, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41007, de Sevilla.

Expte.: NICA: 32015.

Persona/Entidad interesada: TecnoLaser, I.A.B., S.A. (CIF A-91028894).

Acto notificado: Trámite de Audiencia previo a la declaración de extinción de su autorización de funcionamiento por falta de renovación en base al art. 13 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Plazo para presentar alegaciones/realizar comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. expediente: (DPSE) 387-2014-4550.

Núm. Proc.: (DPSE) 385-2015-126.

Interesados: Ruth Jiménez Rodríguez y Glenn Duffield.

Asunto: Resolución de 17.12.2015 por la que se acuerda la inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente: (DPSE) 387-2016-678.

Núm. Proc: (DPSE) 382-2016-652.

Interesados: Antonia Timón Martín y Federico Pedro Martínez Maruenda.

Asunto: Resolución de 22.2.2016, por la que se acuerda la inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de RJAP y PAC y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. expediente: (DPSE) 387-2016-700.

Núm. Proc.: (DPSE) 382-2012-673.

Interesados: María Luisa Fernández Navarro-Casas y Francisco Noel Barrera.

Asunto: Resolución de 21.3.2016, por el que se acuerda tener por desistidos de su solicitud de inscripción básica en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica resolución de inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma que no ha podido ser notificada a los interesados.

Núm. Expediente : (DPSE) 387-2012-3323.

Núm. Proc: (DPSE) 385-2015-132.

Interesados: Dinidalva Dias de Araujo y Joaquín José Ordóñez Ruiz.

Asunto: Resolución de 26.2.2016 por la que se acuerda la inscripción marginal en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma en el procedimiento administrativo que se reseña.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89 de Sevilla.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE núm. 226, de 17 de septiembre de 2014), intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Resolución de archivo por fallecimiento de los expedientes relacionados, en aplicación del artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la imposibilidad de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI
18-AF-0397/11	Herederos de D. ^a Rosa Díaz Luna	23432642N
18-AF-0516/11	Herederos de D. ^a M. ^a Dolores Martínez Martínez	26427230T
18-AF-0647/11	Herederos de D. ^a María Valverde Fuentes	23346655E
18-AF-0746/11	Herederos de D. ^a Concepción Garzón Fernández	24054762M
18-AF-0781/11	Herederos de D. Ramón Hernández Hernández	24027384F
18-AF-0829/11	Herederos de D. Juan Pino Ángel	23670864T
18-AF-0873/11	Herederos de D. ^a Carmen Ortega Vera	74562324G
18-AF-0980/11	Herederos de D. ^a Santa Padilla Fernández	37595687W
18-AF-0989/11	Herederos de D. ^a Trinidad Gómez Delgado	23970398M
18-AF-0014/12	Herederos de D. ^a Carmen Sánchez Albea	23672555N
18-AF-0039/12	Herederos de D. Manuel Zurita Sola	23380825Z
18-AF-0041/12	Herederos de D. Salvador Ortega Santiago	23521696X
18-AF-0061/12	Herederos de D. ^a Esperanza Cabrera Sánchez	23354369P
18-AF-0086/12	Herederos de D. Víctor Miguel López Torres	23670621X
18-AF-0102/12	Herederos de D. ^a Ramona García López	23985359Q
18-AF-0192/12	Herederos de D. ^a Rita Rebollo Baños	23665158K
18-AF-0255/12	Herederos de D. ^a Ana María López Cervera	23674686G
18-AF-0507/12	Herederos de D. ^a Carmen Pérez Torres	25767409A
18-AF-0513/12	Herederos de D. Manuel Navas Vallejo	24047382P
18-AF-0518/12	Herederos de D. ^a Consuelo Ortega Ramos	02433139S
18-AF-0533/12	Herederos de D. ^a Josefa Salmerón Ruiz	74555804Q
18-AF-0555/12	Herederos de D. ^a M. ^a del Carmen Parriza Torres	23665565Z
18-AF-0002/13	Herederos de D. ^a Dolores Fernández Morales	23406161G
18-AF-0129/13	Herederos de D. ^a Elena Jiménez Suárez	23470665Q

Para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura), sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.^a planta, de Granada, en el señalado plazo máximo de dos meses o de un mes, según el caso, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley, sin perjuicio de poder interponer potestativamente y con carácter previo al anterior recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de abril de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ya mencionada Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN
Expediente: GR-02959/2015 Matrícula: 3473FXC Titular: TRANSPORTES PEDRO JUSTO SL Domicilio: CTRA\ BAILEN-MOTRIL, KM 199,5, 00000 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2015 Vía: N323A Punto kilométrico: 196 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA LOBRES CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. LA TARJETA DE CONDUCTOR NO PRESENTA ACTIVIDAD DEL 30-11 AL 10-12-2015, EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE ES EL GERENTE DE LA EMPRESA Y QUE CONDUCE CAMIONES CON TACOGRAFO ANALOGICO DEJANDO LOS DISCOS EN LOS VEHICULOS. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: GR-00041/2016 Matrícula: 3662FCP Titular: GRANADA VIP BUS SL Domicilio: C DOCTOR ENRIQUE HERNANDEZ 3 5A Co Postal: 18012 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2015 Vía: N323A Punto kilométrico: 138 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE GRANADA HASTA DILAR REALIZANDO UN TRANSPORTE ESCOLAR CON UN CONDUCTOR QUE CARECE DEL CAP EN VIGOR.COLEGIO BILINGÜE GRANADA SL-DILAR. RUTA 1. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Granada, 11 de abril de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: GR-02378/2015 Matrícula: 0259GWP Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CTRA\ VENTAS DE ZAFARRAYA, 00000 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 10:07 HORAS DE FECHA 14/08/15 Y LAS 16:07 HORAS DE FECHA 15/08/15 DESCANSO REALIZADO 7:48 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:19 HORAS DE FECHA 15/08/15 Y LAS 16:07 HORAS DE FECHA 15/08/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DE LAS FECHAS CONSIGNADAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: GR-02379/2015 Matrícula: 0259GWP Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CTRA\ VENTAS DE ZAFARRAYA, 00000 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 259 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAFARRAYA HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 10:07 HORAS DE FECHA 14/08/15 Y LAS 16:07 HORAS DE FECHA 15/08/15 DESCANSO REALIZADO 7:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:20 HORAS DE FECHA 15/08/15 Y LAS 16:07 HORAS DE FECHA 15/08/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DE LAS FECHAS CONSIGNADAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Granada, 11 de abril de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: GR-02848/2015 Matrícula: 4448JBZ Titular: LOSILLA SUR SL Domicilio: C/ BRONCE 30 PG.IND.CIUDAD DEL TRANSPORTE Co Postal: 04745 Municipio: MOJONERA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2015 Vía: A308 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOLEDO HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5880 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2380 KGS. 68% TRANSPORTA CARNES. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: GR-02909/2015 Matrícula: 3537CFX Titular: PAUL VASILE GIRBOAN Domicilio: C/ LA PILA 3, ESC. 1-5º-PTA 6 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 345 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA UN TRANSPORTE DE MUEBLES NUEVOS , CARGA COMPLETA, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO CON EL TITULAR DEL MISMO, ASI COMO NO ACREDITANDO RELACION DE LA MERCANCIAS CON DICHO TITULAR., PRESENTA ALBARANES A NOMBRE DE TAMDIS , OPERADOR LOGISTICO DEL MUEBLE. VEHICULO LIGERO . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-00091/2016 Matrícula: 8816HTF Titular: GARCIA FERNANDEZ RAUL Domicilio: AVDA\ PINTOR PEDRO CANO, 51 1 BJ B EL PALMAR Co Postal: 30120 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 30 de Diciembre de 2015 Vía: A345 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA FE HASTA ALBUÑOL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 13:37 HORAS DE FECHA 20/12/15 Y LAS 13:37 HORAS DE FECHA 21/12/15 DESCANSO REALIZADO 9:53 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:27 HORAS DE FECHA 20/12/15 Y LAS 06:20 HORAS DE FECHA 21/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE ADJUNTA TICKETS DE IMPRESIÓN DE 24 H DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR DEL PERIODO DENUNCIADO . Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: GR-00169/2016 Matrícula: 0302BNT Titular: ROBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ Domicilio: DIEGO DE ALMAGRO 4 1H Co Postal: 18110 Municipio: GABIAS (LAS) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 121 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MERCAGRANADA HASTA PELIGROS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO DE MERCANCIAS PROPIAS EN EL CUAL SU CARGA SEGÚN ALBARANES NO PERTENECEN A LA EMPRESA AL TENER CARGADOR Y DESTINATARIO DISTINTOS DEL TITULAR Y CONDUCTOR DEL VEHICULO. TRANSPORTA FRUTAS Y VERDURAS. SE APORTAN FOTOGRAFÍAS COMO PRUEBA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-00186/2016 Matrícula: ALO03219AJ Titular: PESCADOS Y CONGELADOS JAVIER SL Domicilio: PUERTO PESQUERO SN Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Enero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PESCADO FRESCO, VEHICULO CATALOGADO EN EL PERMISO DE CIRCULACION COMO PUBLICO SIN ESPECIFICAR, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTE ,. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-00189/2016 Matrícula: 7558DSG Titular: GOMEZ AGUILERA JOSE ANTONIO Domicilio: CL NUEVA 11 Co Postal: 18360 Municipio: HUETOR-TAJAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2015 Vía: N432 Punto kilométrico: 431 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUETOR TAJAR HASTA MERCAGRANADA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION . TRANSPORTA 3 PALETS DE PATATAS ROJAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: GR-00213/2016 Matrícula: 9402JJR Titular: LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ,SL Domicilio: CALLE\ CINTERIA, 6 6 1 A Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 193 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA ATARFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 00:34 HORAS DE FECHA 29/12/15 Y LAS 00:34 HORAS DE FECHA 30/12/15 DESCANSO REALIZADO 7:56 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:38 HORAS DE FECHA 29/12/15 Y LAS 00:34 HORAS DE FECHA 30/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

<p>Expediente: GR-00228/2016 Matrícula: 9402JJR Titular: LOGISTICA ANTONIO MARIN ALVAREZ,SL Domicilio: CALLE\ CINTERIA, 6 6 1 A Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 193 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA ATARFE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 04/01/16, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 01/02/16. DESCANSO REALIZADO 17:23 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 16 HORAS E INFERIOR A 18 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:57 HORAS DE FECHA 05/01/16 Y LAS 12:20 HORAS DE FECHA 06/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1500</p>
<p>Expediente: GR-00234/2016 Matrícula: 4307FMR Titular: AROA TRIGUERO FERNANDEZ Domicilio: AVE MARIA 8 Co Postal: 18320 Municipio: SANTA FE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2016 Vía: N432 Punto kilométrico: 410 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA FE HASTA ALCALA LA REAL EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25,71% SE TIQUE DE PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: GR-00257/2016 Matrícula: 1442FHS Titular: TRANS HORTAFRUT IBERICA SL Domicilio: CALLE\ JUAN DE LA CIERVA, 5 Co Postal: 03203 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MUTXAMEL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:19 HORAS DE FECHA 27/12/15 Y LAS 09:19 HORAS DE FECHA 28/12/15 DESCANSO REALIZADO 6:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:29 HORAS DE FECHA 27/12/15 Y LAS 00:37 HORAS DE FECHA 28/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. DOCUMENTACION ADJUNTA: HOJAS DE REGISTRO DE FECHAS 27 Y 28-12-2015. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: GR-00258/2016 Matrícula: 1442FHS Titular: TRANS HORTAFRUT IBERICA SL Domicilio: CALLE\ JUAN DE LA CIERVA, 5 Co Postal: 03203 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MUTXAMEL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 30/12/15 Y LAS 00:15 HORAS DE FECHA 01/01/16 DESCANSO REALIZADO 6:29 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:46 HORAS DE FECHA 31/12/15 Y LAS 00:15 HORAS DE FECHA 01/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. DOCUMENTACION ADJUNTA: HOJAS DE REGISTRO DE FECHAS 30 Y 31-12-2015. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: GR-00260/2016 Matrícula: 4600BZN Titular: HERNANDEZ GUERRERO, SL Domicilio: AV. EURO, NUM 7, BLQ. BIS, PL3 312 Co Postal: 47009 Municipio: VALLADOLID Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2016 Vía: A308 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA ALMERIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 42340 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2340 KGS. 5,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA ROPA USADA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 333</p>
<p>Expediente: GR-00264/2016 Matrícula: 8175DRT Titular: LEON CASTILLEJO JOSE Domicilio: CALLE\ COL. SAN ESTEBAN, 00007 Co Postal: 30010 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: A308 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE CAZALLA (LA) HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 44620 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 4620 KGS. 11,55% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: GR-00288/2016 Matrícula: 4600BZN Titular: HERNANDEZ GUERRERO, SL Domicilio: AV. EURO, NUM 7 Co Postal: 47009 Municipio: VALLADOLID Provincia: Valladolid Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2016 Vía: A308 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). DEBIENDO DE HABERLO OBTENIDO EN SEPTIEMBRE 2015. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: GR-00294/2016 Matrícula: 1442FHS Titular: TRANS HORTAFRUT IBERICA SL Domicilio: CALLE\ JUAN DE LA CIERVA, 5 Co Postal: 03203 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MUTXAMEL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 15:26 HORAS DE FECHA 26/12/15 Y LAS 15:26 HORAS DE FECHA 27/12/15 DESCANSO REALIZADO 7:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:54 HORAS DE FECHA 27/12/15 Y LAS 09:19 HORAS DE FECHA 27/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. DOCUMENTACION ADJUNTA: HOJAS DE REGISTRO DE FECHAS 26 Y 27 -12-2015. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>

Expediente: GR-00295/2016 Matrícula: 1442FHS Titular: TRANS HORTAFRUT IBERICA SL Domicilio: CALLE\ JUAN DE LA CIERVA, 5 Co Postal: 03203 Municipio: ELCHE/ELX Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 292 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MUTXAMEL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 18:16 HORAS DE FECHA 30/12/15 Y LAS 00:16 HORAS DE FECHA 01/01/16 DESCANSO REALIZADO 6:31 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:45 HORAS DE FECHA 31/12/15 Y LAS 00:16 HORAS DE FECHA 01/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. DOCUMENTACION ADJUNTA: HOJAS DE REGISTRO DE FECHAS 30 Y 31-12-2015. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: GR-00298/2016 Matrícula: 6588FTP Titular: HNOS.LUCENA PADILLA, S.L. Domicilio: PGNO.VALDERREPISO PP3 NAVE 2 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 286 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA VICAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/01/16, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/01/16. DESCANSO REALIZADO 37:52 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:05 HORAS DE FECHA 21/01/16 Y LAS 09:57 HORAS DE FECHA 23/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00340/2016 Matrícula: J 009867AF Titular: HIERROS Y METALES LINARES GEA S.L Domicilio: CTRA. VADOLLANO, KM 1.5 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 247 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA TRASMULAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE FECHA 16-12-14 A NOMBRE DE RECUPERACIONES Y RÉCICLAJES STS ANA 2013 SL. TRANSPORTA PAQUETES DE CARTON. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avda. Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Granada, 11 de abril de 2016.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
Expediente: J -02297/2015 Matrícula: 1128DML Titular: TRANSPORTES Y MUD. DEL SURESTE S.L. Domicilio: ALQUERIA SORIA 42 Co Postal: 46470 Municipio: MASSANASSA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2015 Vía: N322 Punto kilométrico: 232 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARROYO DEL OJANCO HASTA YECLA UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO.TACOGRAFO SIEMENS VDO MODELO 1324, DISCOS CON HOMOLOGACION E1-85, LLEVA INSERTADO DISCO DE HOMOLOGACION E1-83. SE APORTA COMO PRUEBA DISCO-DIAGRAMA QUE LLEVA INSERTADO. Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sanción: 601
Expediente: J -02300/2015 Matrícula: 1128DML Titular: TRANSPORTES Y MUD. DEL SURESTE S.L. Domicilio: ALQUERIA SORIA 42 Co Postal: 46470 Municipio: MASSANASSA Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2015 Vía: N322 Punto kilométrico: 232 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARROYO DEL OJANCO HASTA YECLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:05 HORAS DE FECHA 13/07/2015 Y LAS 10:05 HORAS DE FECHA 14/07/2015 DESCANSO REALIZADO 07:54 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:20 HORAS DE FECHA 14/07/2015 Y LAS 08:14 HORAS DE FECHA 14/07/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.- TRANSPORTA MUEBLES. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401
Expediente: J -02303/2015 Matrícula: 8649CFC Titular: MUEBLES LEYCOR SLL Domicilio: ERA ALTA 10 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2015 Vía: A-316 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA ÚBEDA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.- TRANSPORTA EXPOSICIÓN DE MUEBLES. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: J -02416/2015 Matrícula: 9579JBB Titular: CARGO P V SL Domicilio: CRTª MADRID CÁDIZ KM 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAÑOS DE LA ENCINA HASTA GUARROMÁN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:41 HORAS DE FECHA 14/08/15 Y LAS 07:41 HORAS DE FECHA 15/08/15 DESCANSO REALIZADO 9:12 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:29 HORAS DE FECHA 14/08/15 Y LAS 07:41 HORAS DE FECHA 15/08/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. ADJUNTO DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401
Expediente: J -02417/2015 Matrícula: 9579JBB Titular: CARGO P B SL Domicilio: CRTª MADRID CÁDIZ KM 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2015 Vía: A4 VÍA SERVICIO Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAÑOS DE LA ENCINA HASTA GUARROMÁN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 03:40 HORAS DE FECHA 30/07/2015 Y LAS 03:40 HORAS DE FECHA 31/07/2015 DESCANSO REALIZADO 7:28 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:12 HORAS DE FECHA 30/07/2015 Y LAS 03:40 HORAS DE FECHA 31/07/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02418/2015 Matrícula: 9579JBB Titular: CARGO P V SL Domicilio: CRTª MADRID CÁDIZ KM 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2015 Vía: A4 VÍA SERVICIO Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAÑOS DE LA ENCINA HASTA GUARROMÁN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 10:39 HORAS DE FECHA 20/08/2015 Y LAS 10:39 HORAS DE FECHA 21/08/2015 DESCANSO REALIZADO 6:23 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:16 HORAS DE FECHA 21/08/2015 Y LAS 10:39 HORAS DE FECHA 21/08/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. SIN CARGA. NO PORTA SEMIRREMOLQUE. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: J -02425/2015 Matrícula: 0804GGD Titular: FRUTAS HNOS GARRIDO SL Domicilio: POL OLIVARES, M. MAYORISTAS,PARC. 15 Co Postal: 23000 Municipio: JAÉN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 06 de Agosto de 2015 Vía: A316 Punto kilométrico: 72 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA TORREDONJIMENO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: J -02426/2015 Matrícula: 9579JBB Titular: CARGO P V SL Domicilio: CRTª MADRID CÁDIZ KM 297 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 25 de Agosto de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAÑOS DE LA ENCINA HASTA GUARROMÁN HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. MANIPULACIÓN CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN DE UN CAMPO MAGNÉTICO (IMAN), SOBRE EL GENERADOR DE IMPULSOS (KITA) DE LA CAJA DE CAMBIOS, ANULANDO DE ESTA FIRMA LOS IMPULSOS ELÉCTRICOS QUE HA DE RECIBIR EL TACOGRAFO, QUE REGISTRA DESCANSO Y QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA PARADO MIENTRAS VA CIRCULANDO. ADEMÁS EL CONDUCTOR NO LLEVA INSERTADA EN LA RANURA CORRESPONDIENTE, SU TARJETA DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sanción: 4001

Expediente: J -02528/2015 Matrícula: 7646GBM Titular: ANTONIO PRIETO MARÍN Domicilio: ARROYO DEL MATADERO, 24-3ª Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 16 de Septiembre de 2015 Vía: N322 Punto kilométrico: 126 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUARROMÁN HASTA ÚBEDA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85% TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02553/2015 Matrícula: 7214HXH Titular: LEARNING TO FLY, S.L. Domicilio: CUARTA VOLTA, 4044 Co Postal: 07208 Municipio: CA'S CONCOS Provincia: Baleares Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA MADRID EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4020 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 520 KGS. 14,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA FIJA 776 51094538. TRANSPORTA INSTRUMENTOS Y ESCENARIO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02624/2015 Matrícula: 2375HMJ Titular: CARLOS QUIROS ESTEBAN Domicilio: COLMENAR, 8 - 1ª Co Postal: 05230 Municipio: NAVAS DEL MARQUES (LAS) Provincia: Avila Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:36 HORAS DE FECHA 10/09/15 Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 11/09/15 DESCANSO REALIZADO 10:24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:12 HORAS DE FECHA 10/09/15 Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 11/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. SIN CARGA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02625/2015 Matrícula: 2375HMJ Titular: CARLOS QUIROS ESTEBAN Domicilio: COLMENAR, 8 - 1ª Co Postal: 05230 Municipio: NAVAS DEL MARQUES (LAS) Provincia: Avila Fecha de denuncia: 28 de Septiembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA MADRID LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 16:56 HORAS DE FECHA 27/09/15 Y LAS 16:56 HORAS DE FECHA 28/09/15 DESCANSO REALIZADO 8:24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:32 HORAS DE FECHA 28/09/15 Y LAS 16:56 HORAS DE FECHA 28/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. SIN CARGA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100

Expediente: J -02767/2015 Matrícula: 4548CXH Titular: FRUTAS HNOS METRO SL Domicilio: CALLE CAMARON DE LA ISLA, 1 Co Postal: 41750 Municipio: MOLARES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANZANARES HASTA MOLARES (LOS) NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS EN LOS QUE SE REFLEJA UN PERIODO INDETERMINADO ENTRE LAS 14,09 H DEL 16.10.2015 Y LAS 18,16 H DEL 16-10-2015. EN ESTE TRAMO DE TIEMPO NO QUEDA REFLEJADA SU ACTIVIDAD ASI COMO NO CORRESPONDEN LOS ESTILETES DE DISTANCIA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sanción: 2001

Expediente: J -02768/2015 Matrícula: 4548CXH Titular: FRUTAS HNOS METRO SL Domicilio: CALLE CAMARON DE LA ISLA, 1 Co Postal: 41750 Municipio: MOLARES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANZANARES HASTA MOLARES (LOS) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EL CONDUCTOR CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR Y ÚNICAMENTE APORTA DISCOS DE 23-09, 1, 7, 11, 12, 15, 16, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2015. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LAS JORNADAS NO ACREDITADAS HA REALIZADO OTROS TRABAJOS EN ALMACEN, NO APORTANDO A REQUERIMIENTO DEL AGENTE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUEN LA CARENCIA DE DISCOS CON LA ACTIVIDAD QUE MANIFIESTA HABER REALIZADO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: J -02769/2015 Matrícula: 4548CXH Titular: FRUTAS HNOS METRO SL Domicilio: CALLE CAMARON DE LA ISLA, 1 Co Postal: 41750 Municipio: MOLARES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANZANARES HASTA MOLARES (LOS) UTILIZANDO HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO NO HOMOLOGADAS O QUE RESULTAN INCOMPATIBLES CON EL TACÓGRAFO UTILIZADO. JORNADA 23-09-2015. DISCO UTILIZADO CON MARGEN DE VELOCIDAD 140 KM/HORA, SIENDO HOMOLOGADO, NO ES COMPATIBLE. TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO SIEM4NS VDO, MODELO 1318.27, NUMERO DE HOMOLOGACION E1-57, NUMERO DE SERIE 4439956, VELOCIDAD MAXIMA 125 KM/HORA. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: J -02791/2015 Matrícula: J 002580N Titular: MANUEL GARCIA LUCENA Domicilio: COSTILLA Nº 32 Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2015 Vía: A311 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA FUERTE DEL REY REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. INCUMPLE APARTADO 2A. EL TRANSPORTISTA NO LLEVA A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LOS EXTREMOS QUE JUSTIFICAN SU CARÁCTER DE PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN RELACION CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: J -02878/2015 Matrícula: 0502JFB Titular: UNOCARGO TRANSPORTES 2015, S.L. Domicilio: CALLE\ MADRID, 41 3 Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UBEDA HASTA PUERTOLLANO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 18:01 HORAS DE FECHA 15/10/15 Y LAS 18:01 HORAS DE FECHA 16/10/15 DESCANSO REALIZADO 7:55 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:58 HORAS DE FECHA 16/10/15 Y LAS 15:53 HORAS DE FECHA 16/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. ADJUNTO DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -02928/2015 Matrícula: 4603FZM Titular: LABORATORIO CONTROLEX, SA Domicilio: PLGNO. LOS OLIVARES CALLE IZNATORAF, 4 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2015 Vía: JA-4106 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA LINARES TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. - TRANSPORTA UNA MATERIA PELIGROSA CON NUMERO UN 3332 MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO A, EN FORMA ESPECIAL, NO FISIONABLES O FISIONABLES EXCEPTUADOS, 7 ¿. (E). INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL CAPITULO 5.4.3 DEL ADR.- SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE LA CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: J -02929/2015 Matrícula: 4603FZM Titular: LABORATORIO CONTROLEX, S.A. Domicilio: PLGNO. LOS OLIVARES - CALLE IZNATORAF, 4 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2015 Vía: JA4106 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA LINARES NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA.INSPECCIONADO TRANSPORTA UNA MERCANCIA PELIGROSA: UN 3332 MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS DEL TIPO A, 7 (E) (APARATO DE ENSAYO DE HUMEDAD Y DENSIDAD DEL SUELO), EL EXTINTOR QUE PORTA ESTA SIN PASAR LA REVISION, SE APORTAN FOTOS. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: J -02950/2015 Matrícula: 4155GCN Titular: PRADAS PEREZ MIGUEL Domicilio: C/ ESTEPA, 9 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:28 HORAS DE FECHA 15/10/15 Y LAS 06:28 HORAS DE FECHA 16/10/15 DESCANSO REALIZADO 8:46 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:42 HORAS DE FECHA 15/10/15 Y LAS 06:28 HORAS DE FECHA 16/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -02951/2015 Matrícula: 4155GCN Titular: PRADAS PEREZ MIGUEL Domicilio: C/ ESTEPA, 9 Co Postal: 14500 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA BAILEN LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 07:54 HORAS DE FECHA 26/10/15 Y LAS 07:54 HORAS DE FECHA 27/10/15 DESCANSO REALIZADO 10:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:24 HORAS DE FECHA 26/10/15 Y LAS 07:54 HORAS DE FECHA 27/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -02986/2015 Matrícula: 0330HVH Titular: CASTRO GARCIA CLAUDIO Domicilio: EMPEDRADO ALTO, 9 Co Postal: 18140 Municipio: ZUBIA (LA) Provincia: Granada Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA LEGANES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 09:36 HORAS DE FECHA 22/10/15 Y LAS 09:36 HORAS DE FECHA 23/10/15 DESCANSO REALIZADO 8:26 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:18 HORAS DE FECHA 22/10/15 Y LAS 03:44 HORAS DE FECHA 23/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. ADJUNTO DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: J -03033/2015 Matrícula: 5444FPJ Titular: MIGUEL A MUÑOZ HEREDIA Domicilio: CTRA. MURCIA 69 Co Postal: 18000 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 27 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 74 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE DE JUAN ABAD HASTA GRANADA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4650 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1150 KGS. 32,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: J -03040/2015 Matrícula: 0397GHP Titular: FRANCISCO MEJIAS CB Domicilio: ZAMORA 138 NAVE 2 Co Postal: 18151 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA MENGIBAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MUEBLES EN VEHÍCULO LIGERO SIN TENER RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA Y SER LA MERCANCIA TRANSPORTADA DE DISTINTOS TITULARES Y DESTINO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: J -03043/2015 Matrícula: MU005754BP Titular: ALDECA CB Domicilio: OBISPO PEREZ MUÑOZ 25 Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2015 Vía: A316 Punto kilométrico: 102,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA LUCENA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía en Sevilla, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/92, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 14 de abril de 2016.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre pago de justiprecio en expedientes de expropiación forzosa.

Hechos efectivos los libramientos para el pago de los justiprecios reseñados en los Anexos de este anuncio, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957 y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha dispuesto señalar los días y horas que se relacionan, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos, para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los titulares identificados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, y al cuál deberán ir provistos del documento acreditativo de su identidad.

En el supuesto de que algún interesado desee cobrar por transferencia, deberá solicitarlo a esta Delegación Territorial con la suficiente antelación a la fecha indicada para el pago, remitiendo la documentación siguiente: solicitud de transferencia suscrita por todos los titulares, fotocopia del DNI, original del certificado bancario de titularidad de cuenta corriente por cada titular.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el lugar, fecha y hora indicados y formular la reclamación que a su derecho convenga, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

ANEXO I

PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN EL GRANDE

Expedientes de expropiación forzosa:

2-MA-1624. Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerriós.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1624	29,31,20-4	Antonio Serrano García	09/05	10:00
2-MA-1624	29,31,20-4	María Peña Solano	09/05	10:00
2-MA-1624	20-1	Francisco García Zea	09/05	10:10
2-MA-1624	20-1	Isabel Galiano Valderrama	09/05	10:10
2-MA-1624	20-2	Juan Bravo Rueda	09/05	10:20
2-MA-1624	20-2	María del Carmen Merino Moreno	09/05	10:30
2-MA-1624	20-3	Klaude Udo Siegfried	09/05	10:30
2-MA-1624	20-5	José Marín Burgos	09/05	10:50
2-MA-1624	20-6	Francisco Plaza González	09/05	11:00
2-MA-1624	20-7	María Serrano García	09/05	11:10

2-MA-1625. Acondicionamiento de la carretera A-387. Tramo: Alhaurín el Grande-Puerto de los Pescadores.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1625	54	Margot Marianne Amman	09/05	12:00
2-MA-1625	8-A	Ana M ^a Cordero Calderón	09/05	12:10
2-MA-1625	27,28,29	Antonio Ruiz García	09/05	12:20
2-MA-1625	27,28,29	Ana Guerrero Bonilla	09/05	12:20

ANEXO II

PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRTAMA

Expedientes de expropiación forzosa:

2-MA-1530. Nueva Carretera entre la Variante de Coín y Caspalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357 (Málaga).

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1530	123	José Cortés Benitez	10/05	10:00
2-MA-1530	117	José Antonio Moreno Trujillo	10/05	10:15
2-MA-1530	117	Antonia Blanco Gómez	10/05	10:15
2-MA-1530	138	Francisco Pedraza Villalobos	10/05	10:30
2-MA-1530	138	Juan Pedraza Villalobos	10/05	10:30
2-MA-1530	140	Rafael Lozano Coronado	10/05	10:45
2-MA-1530	140	M ^a del Carmen Pérez Martin	10/05	10:45
2-MA-1530	114	Christine Mccan	10/05	11:00
2-MA-1530	114	Anthony Mccan	10/05	11:00
2-MA-1530	132	Juana Rueda González	10/05	11:30
2-MA-1530	135	Cristóbal Martín Mancera	10/05	11:30

1-MA-1143. Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace de Caspalma-Enlace Cerralba.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
1-MA-1143	51,51A,76,83	Isabel Gámez Jiménez	10/05	11:15
1-MA-1143	51,51A,76,83	Antonio Gámez jiménez	10/05	11:15
1-MA-1143	51,51A,76,83	Dolores Gámez Gámez	10/05	11:15

ANEXO III

PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN

2-MA-1530-M_2. Nueva Carretera entre la Variante de Coín y Caspalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1530-M_2	4,8	María González Rodríguez	11/05	10:00
2-MA-1530-M_2	4,8	Salvador Ruiz González	11/05	10:00
2-MA-1530-M_2	4,8	Isabel Ruiz González	11/05	10:00
2-MA-1530-M_2	9	Promaguvi, S.A	11/05	10:10

2-MA-1530. Nueva Carretera entre la Variante de Coín y Caspalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1530	105	Francisco Rincón Lucena	11/05	10:20
2-MA-1530	105	Antonia Carneros Roperro	11/05	10:20
2-MA-1530	105 A	Fuensanta Rincón Lucena	11/05	10:30
2-MA-1530	82	Juan Hevilla López	11/05	10:40
2-MA-1530	82	María Vargas Naranjo	11/05	10:40
2-MA-1530	99,100	Salvador Naranjo Martín	11/05	10:50
2-MA-1530	99,100	Fuensanta Porras Guzmán	11/05	10:50
2-MA-1530	95,95-A	Salvador Solano Rodríguez	11/05	11:00

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1530	95,95-A	Francisca Gómez Arana	11/05	11:00
2-MA-1530	76	Diego Millán Pozo	11/05	11:10
2-MA-1530	43.2	Josefa Cárdenas Ballesteros	11/05	11:20
2-MA-1530	46-A	Ana Moncayo Guzmán	11/05	11:30
2-MA-1530	46-A	Mª Dolores Moncayo Guzmán	11/05	11:30
2-MA-1530	74,81	Isabel Gutiérrez Enríquez	11/05	11:40
2-MA-1530	74,81	Miguel López Merino	11/05	11:40

2-MA-1529. Acondicionamiento de la Carretera MA-3303. Tramo: Coin-Puerto de los Pescadores.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1529	21,22	Fuensanta García Marmolejo	11/05	12:10
2-MA-1529	4,6,7	Andrés Romero Santos	11/05	12:20
2-MA-1529	3	Carmen Gómez Aragonés	11/05	12:30
2-MA-1529	3	Rafaela Belmonte Gómez	11/05	12:30
2-MA-1529	3	José Julio Belmonte Gómez	11/05	12:30
2-MA-1529	3	Olivia Belmonte Gómez	11/05	12:30
2-MA-1529	12,14	Miguel Mérida Guerrero	11/05	12:40
2-MA-1529	12,14	Mª del Carmen Lomeña Villalobos	11/05	12:40

2-MA-1130. Acondicionamiento de la Carretera A-366. Tramo: Alozaina-Variante Norte de Coin.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
1-MA-1130	205	Mª del Pilar Rodríguez Gutiérrez	11/05	13:00
1-MA-1130	205	Encarnación Rodríguez Marmolejo	11/05	13:00
1-MA-1130	205	Juan José Rodríguez Marmolejo	11/05	13:00

2-MA-1530. Nueva Carretera entre la Variante de Coin y Casapalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1530	41.2	Salvador Sánchez Ramos	12/05	10:00
2-MA-1530	50	Francisco González Luna	12/05	10:10
2-MA-1530	50	Miguel González Luna	12/05	10:10
2-MA-1530	55,57	Bonifacio Sánchez Valero	12/05	10:20
2-MA-1530	69	Juan Morales Vázquez	12/05	10:30
2-MA-1530	69	Josefa Morales Vázquez	12/05	10:30
2-MA-1530	70	Teresa Farfán Sánchez	12/05	10:40
2-MA-1530	47.2,47.2 OT,48.2,53,54	Antonio Guzmán Mate	12/05	10:50
2-MA-1530	47.2,47.2 OT,48.2,53,54	Julia Luna León	12/05	10:50

2-MA-1528. Acondicionamiento del tramo urbano de Coin en la carretera A-404. Málaga.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
1-MA-1528	24	Manuel Ballesteros Bandera	12/05	11:00

2-MA- 174. Variante de Coin en la CC-337.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
JA-2-MA-174	191	Hormigones y Minas, S.A	12/05	11:10
JA-2-MA-174	184	Sociedad Financiera y Minera, S.A	12/05	11:20

2-MA-1357. Variante Norte de Coin en la A-366.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1357	47	Bartolomé Pedraza Macías	12/05	11:30

ANEXO IV

PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE PIEDRA

85016-TF-ON1-08X. Obras de Construcción del Proyecto de la Línea Ferroviaria Transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente de Piedra.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
85016-TF-ON1-08X	48	Antonio Castro Montero	16/05	10:00

ANEXO I

PAGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE YEGUAS

TSF6801/OEJ1. Duplicación de la Plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo I: Pedrera-Estación de Fuente Piedra.

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
TSF6801/OEJ1	80	Ramón Ignacio Espejo Segura	16/05	11:30

2-MA-1575. Acondicionamiento de la Carretera A-365. Tramo: A-92 (Roda de Andalucía-Sierra de Yeguas).

EXPEDIENTE	NÚMERO FINCA PLANO PARCELARIO	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	DÍA	HORA
2-MA-1575	24-A,26	Alfonso Lomares García	16/05	11:45
2-MA-1575	39	Bartolomé Notario Ruiz	16/05	12:00
2-MA-1575	39	Antonio Javier Notario Ruiz	16/05	12:00
2-MA-1575	39	Virginia Notario Ruiz	16/05	12:00
2-MA-1575	20,29-A	Manuel García Reina	16/05	12:10
2-MA-1529	20,29-A	Dolores Páez García	16/05	12:10

Málaga, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 90, sita en C/ Santiago de la Espada, 6, bloque 8, piso 3.º B, anteriormente denominada C/ Merced Alta, bloque 8, 3.º B, Granada.

Interesado: Fernando Medialdea Burgos, con DNI 44.273.051-Y.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 29 de marzo de 2016 se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0940, cuenta 90, sita en C/ Santiago de la Espada, 6, bloque 8, piso 3.º B, en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a, c y d, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0940	98597	GRANADA	SANTIAGO DE LA ESPADA, 6, BLOQUE 8, 3.º B	FERNANDO MEDIALDEA BURGOS

Granada, 13 de abril de 2016.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la citada Ley.

Establecimientos turísticos que se citan:

Establecimiento: Apartamentos Turísticos.
Denominación: Tropical Park.
Núm. de Registro: A/GR/00043.
Titular: Tropical Park, S.A.L.
CIF: A18095406.
Domicilio: Paseo San Cristóbal, 10.
Localidad: 18690 Almuñécar.

Establecimiento: Hotel.
Denominación: Tocina Business.
Núm. de Registro: H/GR/01231.
Titular: Área de Servicio Villa Blanca, S.L.
NIF: B18383018.
Domicilio: Ctra. Bailén Motril, km 120.
Localidad: 18220 Albolote.

Establecimiento: Vivienda Turística Alojamiento Rural.
Denominación: Cabañas Mulhacén y Alcazaba.
Núm. de Registro: VTAR/GR/00976.
Titular: Jaime García López.
NIF: 33501651N.
Domicilio: Paraje La Solanilla, km 6.
Localidad: 18160 Güéjar Sierra.

Establecimiento: Vivienda Turística Alojamiento Rural.
Denominación: El Haza del Macabe.
Núm. de Registro: VTAR/GR/01003.
Titular: Salvador Peran Mesa.
NIF: 23619741Y.
Domicilio: C/ Cádiz, 1.
Localidad: 18420 Lanjarón.

Granada, 13 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Rodríguez Herrera.

NIF/CIF: 52325827E.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0536/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 28 de marzo de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110053000.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de abril de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a determinado procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Pablo Sánchez Reyes.

NIF/CIF: 48968409Y.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0570/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 7.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de abril de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y Apellidos: David Campaña Aguilera.

NIF/CIF: 75127113M.

Domicilio: Callejón los Naranjos, núm. 4, portal A, bajo A, C.P. 18300, Loja (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0144/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 16.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013, Granada, tlfno. 958 025 100, fax 958 025 220, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Don José Antonio Capitán Pulido.

NIF/CIF: 34014177Y.

Procedimiento/Núm. expediente: SA-GR/0107/16.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha por importe de 3.502 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013 Granada. Tfno. 958 025 100; fax 958 025 220, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Don José Antonio Capitán Pulido.

NIF/CIF: 34014177Y.

Procedimiento/núm. expediente: SA -GR/0107/16.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha por importe de 3.502 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7, C.P. 18160-Güéjar-Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A.GR/0005/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 11.4.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña Encarnación Amador Torres.

NIF/CIF: 23808285 L.

Domicilio: C/ Urano, núm. 1, bjo. A, C.P. 18600-Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A.GR/0043/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 22.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF.: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7, C.P.: 18160-Güéjar-Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0171/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 11.4.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Antonio Sánchez Ortega.

NIF/CIF: 24119705L.

Domicilio: C/ Emperador Carlos, núm. 1, C.P. 18830-Húscar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A.GR/0026/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 11.4.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: M.ª Esther Elis Delgado.

NIF/CIF.: 25083962R.

Domicilio: C/ Gil, núm. 19, Urb. Los Tablazos, C.P: 18370, Moraleda de Zafayona (Granada).

Procedimiento: Sancionador, expte. núm. S.A GR/0481/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 18.3.2016 y modelo 048 núm. 0482180052436.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 13 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de resolución de recurso del expediente sancionador que se relaciona, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	ROBERTO FERNANDEZ VALENTIN	77631988L	RESOLUCION RECURSO	HU/0036/13	2 MESES
2	FRANCISCO VILLARAN MONCADA	29750447Q	RESOLUCION RECURSO	HU/0153/13	2 MESES
3	JESUS ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ	29611558R	RESOLUCION RECURSO	HU/0270/13	2 MESES
4	TOMAS CORTES GOMEZ	29728542F	RESOLUCION RECURSO	HU/0503/15	2 MESES
5	ANTONIO CORTES LOPEZ	48918412B	RESOLUCION RECURSO	HU/0503/15	2 MESES

Huelva, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	PEDRO VÁZQUEZ ROJAS	29472419N	RESOLUCIÓN	HU/0192/13	1 MES
2	KONATE YACOUBA	X5160308M	RESOLUCIÓN	HU/0258/14	1 MES
3	PEDRO MORALES GARRIDO	29053785R	RESOLUCIÓN	HU/0504/14	1 MES
4	ANTONIO ROMÁN FELIPE VAZ	48915330B	RESOLUCIÓN	HU/0745/14	1 MES
5	ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	29476773L	RESOLUCIÓN	HU/1055/14	1 MES
6	JOSEFA CAZORLA FERNÁNDEZ	29461842S	RESOLUCIÓN	HU/1062/14	1 MES
7	INOCENCIO SIMOES CARDAS	10527143	RESOLUCIÓN	HU/0684/15	1 MES
8	MOHAMED EL BETIOUI	X6355374Z	RESOLUCIÓN	HU/0707/15	1 MES
9	JONATAN RODRÍGUEZ FORNIELES	29609327R	RESOLUCIÓN	HU/0750/15	1 MES

Huelva, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas las notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro, en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	PINO GORDO S.L.	B-21411764	ACUERDO DE INICIO	HU/0065/16	15 DIAS
2	M.ª DOLORES RUEDA REYES	48920902V	ACUERDO DE INICIO	HU/0219/16	15 DIAS
3	URBANO MARTINEZ MARTINEZ	30214590L	ACUERDO DE INICIO	HU/0266/16	15 DIAS
4	JUANA MORON CACERES	44200829G	ACUERDO DE INICIO	HU/0271/16	15 DIAS
5	ANTONIO FRANCO GARRUCHO	29799261R	ACUERDO DE INICIO	HU/0299/16	15 DIAS
6	JOSE RAMIREZ ROBLES	24235202X	ACUERDO DE INICIO	HU/0323/16	15 DIAS
7	MIGUEL ANGEL CARMONA SANTOS	29612554P	ACUERDO DE INICIO	HU/0325/16	15 DIAS
8	ADRIAN LOCIGA RODRIGUEZ	29493117X	ACUERDO DE INICIO	HU/0328/16	15 DIAS
9	JOSE ANTONIO NIEVES CAMACHO	29612435G	ACUERDO DE INICIO	HU/0353/16	15 DIAS
10	RAFAEL DAMIAN SILVA FLORES	29490204H	ACUERDO DE INICIO	HU/0383/16	15 DIAS
11	MANUEL DELGADO ORIA	29470963M	ACUERDO DE INICIO	HU/0403/16	15 DIAS
12	MOISES DEL RIO MARTIN	48905982R	ACUERDO DE INICIO	HU/0440/16	15 DIAS
13	JESUS HERNANDEZ MUÑOZ	28805601X	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0896/15	15 DIAS
14	AGUSTIN AGUILERA MARTINEZ	75543224T	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0899/15	15 DIAS
15	Mª DEL CARMEN GARCIA CARICOL	34775345N	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0903/15	15 DIAS
16	JOSE ANTONIO NIEVES CAMACHO	29612435G	TRAMITE AUDIENCIA	HU/1059/15	15 DIAS
17	RAFAEL DAMIAN SILVA FLORES	29490204H	TRAMITE AUDIENCIA	HU/1059/15	15 DIAS
18	JUAN JOSE GOMEZ BARBA	29610701H	TRAMITE AUDIENCIA	HU/0009/16	15 DIAS
19	EUGENIO VAZQUEZ VAZQUEZ	29439599J	PROP. RESOLUCION	HU/0752/15	15 DIAS

Huelva, 12 de abril de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a reclamación de documentación para la tramitación y pago de indemnización por el sacrificio obligatorio de animales de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido reclamación de documentación en la tramitación del expediente 018MA00060 de indemnización por el sacrificio obligatorio de animales en dicha explotación. Se comunica a don Pedro Torres Calderón, DNI 25.540.133-J, que intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Don Enrique Tur Romero.

NIF: 74873115L.

Expediente: MA/065/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Don Andrés Ayala Aguilera.

NIF: 25098394N.

Expediente: MA/115/16.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 12 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican procedimientos relativos a la subsanación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarca Agraria de Ronda ha revisado su solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y ha detectado que falta documentación. Se comunica que intentada la notificación, éstas no se han podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y aportar la documentación requerida, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Ronda, sita en C/ Pedro Romero, 6, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Juan Manuel Domínguez Morales.

NIF/CIF: 25606839L.

Acto notificado: Falta de documentación; programa sanitario básico y autorización municipal.

Málaga, 12 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha requerido documentación acreditativa del derecho de uso de las instalaciones destinadas a la explotación ganadera de équidos con código 067MA01448. Se comunica a don Rafael Márquez Gámez, DNI 24765919W, que intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excmá Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 7.^a planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Málaga, 13 de diciembre de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de archivo de solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha emitido resolución en la tramitación del expediente de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la explotación que se relaciona a continuación. Se comunica que intentada la notificación del siguiente expediente, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora 47-7ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Interesado: Club Hípico El Ranchito, S.L.
CIF: B2973981.
Expediente: 901MA00021.

Málaga, 13 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la calificación sanitaria de una explotación del Registro de Explotaciones Ganaderas.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha emitido carta informativa explotación T3C (calificación caducada) referente al expediente 067MA01395, a fin de que se regularice la situación antes de proceder a iniciar el procedimiento sancionador preceptivo. Se comunica a don Vicente Andrades Bermúdez, DNI 24814688B, que intentada la notificación, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que, para que la persona interesada tenga conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y pueda interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 7.^a planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Málaga, 13 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el Paraje Las Viñas del término municipal de Abla (Almería). (PP. 727/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, correspondiente al «Proyecto de modernización de almazara para la producción de aceite de oliva ecológico» en el Paraje Las Viñas del término municipal de Abla (Almería), promovido por doña Raquel Castellanos Fresneda. (Expediente AAUA/AL/0004/15).

Almería, 21 de marzo de 2016.- El Delegado. Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Los Corrales (Sevilla). (PP. 733/2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del proyecto: «Explotación Porcina Intensiva de Producción», en el término municipal de Los Corrales, provincia de Sevilla, solicitada por Francisco Benítez Zamora, expediente AAI/SE/347/2015.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/347/2015.

Actividad: Explotación Porcina Intensiva de Producción.

Titular: Francisco Benítez Zamora.

Emplazamiento: Polígono 21, parcela 3.

Municipio: 41657 Los Corrales (Sevilla).

Sevilla, 5 de abril de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Toma de Conocimiento, de dicha Delegación Territorial, de 22 de marzo de 2016, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista y publicación de sus Normas Urbanísticas y del Estudio Ambiental Estratégico.

Expte.: P-19/12.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 1 de abril de 2016, y en el número de registro 5.759, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de 22 de marzo de 2016, de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista y el contenido de sus Normas Urbanísticas (Expte. P-19/12). Asimismo se publica el Estudio Ambiental Estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-19/12: Cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística de Conquista, en el ámbito del municipio, formulado por dicho Ayuntamiento.

La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU), en sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2015, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el segundo apartado del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Territorial.

2. Que con fecha 10 de febrero de 2016 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Conquista comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con 28 de enero de 2016, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CTOTU, de 13 de febrero de 2015, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la Resolución de la CTOTU de 13 de febrero de 2015, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en la citada Resolución.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

El Delegado Territorial. Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial

Artículo 2. Vigencia del Plan General

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan

Artículo 4. Revisión del Plan

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 6. Contenido documental del Plan

Artículo 7. Interpretación del Plan General

CAPÍTULO 2. PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General

CAPÍTULO 3. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE)

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE)

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios

Artículo 14. La gestión. Áreas de reparto

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación. (OE)

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales (OE)

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE)

CAPÍTULO 4. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 21. Sistema de infraestructuras y servicios (OE)

Artículo 22. Sistema de espacios libres

Artículo 23. Sistema de equipamiento

TÍTULO III. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades

Artículo 25. Instrumentos de ordenación

Artículo 26. Sistemas de actuación

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

- Artículo 27. Proyectos Técnicos
- Artículo 28. Proyectos de urbanización
- Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización
- Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición
- Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades

TÍTULO IV. INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1. LICENCIAS

- Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia
- Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias
- Artículo 34. Tipos de licencias
- Artículo 35. Licencias de parcelación
- Artículo 36. Licencia de demolición
- Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras
- Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones
- Artículo 39. Licencia de obras menores
- Artículo 40. Licencia de actividad
- Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización municipal unificada
- Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras
- Artículo 43. Licencia de ocupación y utilización

CAPÍTULO 2. DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

- Artículo 44. Deber de conservación
- Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística

CAPÍTULO 3. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística
- Artículo 47. Infracciones urbanísticas

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 48. Ámbito de aplicación
- Artículo 49. Relación de usos globales y pormenorizados
- Artículo 50. Clases de usos pormenorizados
- Artículo 51. Uso residencial
- Artículo 52. Uso industrial
- Artículo 53. Uso terciario
- Artículo 54. Uso dotacional

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

- Artículo 55. Definiciones
- Artículo 56. Condiciones particulares

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

- Artículo 57. Reserva de plazas de garaje
- Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje
- Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento

TÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

- Artículo 60. Definiciones
- Artículo 61. Ocupación de parcela
- Artículo 62. Profundidad máxima edificable
- Artículo 63. Superficie de techo edificable
- Artículo 64. Edificabilidad

- Artículo 65. Densidad de viviendas
- Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora
- Artículo 67. Altura mínima
- Artículo 68. Criterios de medición de la altura
- Artículo 69. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima
- Artículo 70. Planta baja
- Artículo 71. Planta sótano
- Artículo 72. Planta alta
- Artículo 73. Patios
- Artículo 74. Salientes no ocupables
- Artículo 75. Salientes ocupables
- Artículo 76. Armonización de las edificaciones
- Artículo 77. Vallas y medianerías
- Artículo 78. Cerramientos provisionales

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 79. Condiciones generales
- Artículo 80. Red de abastecimiento de agua
- Artículo 81. Red de saneamiento
- Artículo 82. Red de suministro de energía eléctrica
- Artículo 83. Red de alumbrado público
- Artículo 84. Red viaria
- Artículo 85. Áreas libres

TÍTULO VII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 86. Zonas del suelo urbano consolidado
- Artículo 87. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado
- Artículo 88. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

- Artículo 89. Aplicación
- Artículo 90. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados
- Artículo 91. Grados de protección en edificaciones catalogadas
- Artículo 92. Niveles de protección en espacios catalogados
- Artículo 93. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas
- Artículo 94. Construcciones inmediatas a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico o sus entornos de protección

CAPÍTULO 3. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1: CASCO HISTÓRICO

- Artículo 95. Definición y delimitación
- Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 97. Parcela mínima edificable
- Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela
- Artículo 100. Altura máxima edificable
- Artículo 101. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 102. Regulación de usos pormenorizados

CAPÍTULO 4. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2: BARRIO DE LA ESTACIÓN

- Artículo 103. Delimitación
- Artículo 104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE)
- Artículo 105. Parcela mínima edificable
- Artículo 106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de la parcela
- Artículo 108. Altura máxima edificable
- Artículo 109. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados

TÍTULO VIII. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 111. Definición y delimitación (OE)
- Artículo 112. Desarrollo del suelo urbanizable
- Artículo 113 Determinaciones del Plan en Suelo Urbanizable

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

- Artículo 114. Definición y delimitación
- Artículo 115. Uso y edificabilidad global (OE)
- Artículo 116. Parcela mínima edificable
- Artículo 117. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación
- Artículo 118. Condiciones de ocupación y edificabilidad
- Artículo 119. Altura máxima edificable
- Artículo 120. Condiciones de imagen urbana
- Artículo 121. Regulación de usos (OE)

CAPÍTULO 3. ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

- Artículo 122. Áreas de reparto y aprovechamientos medios (OE)

TÍTULO IX. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 123. Ámbito
- Artículo 124. Categorías (OE)
- Artículo 125. Normativa complementaria
- Artículo 126. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable
- Artículo 127. Régimen urbanístico
- Artículo 128. Garantía y prestación compensatoria
- Artículo 129. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones
- Artículo 130. Formación de nuevos asentamientos. (OE)
- Artículo 131. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones
- Artículo 132. Condiciones generales de implantación
- Artículo 133. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación
- Artículo 134. Cierres de finca
- Artículo 135. Vertidos
- Artículo 136. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

- Artículo 137. Edificación Agrícola
- Artículo 138. Vivienda vinculada a fines agrarios
- Artículo 139. Edificación/Instalación agropecuaria
- Artículo 140. Instalaciones naturalistas o recreativas
- Artículo 141. Establecimientos turísticos
- Artículo 142. Edificación Pública
- Artículo 143. Industria
- Artículo 144. Instalaciones energías renovables
- Artículo 145. Instalación extractiva
- Artículo 146. Vertedero
- Artículo 147. Infraestructuras territoriales
- Artículo 148. Edificación vinculada a grandes infraestructuras

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Artículo 149. Suelo no Urbanizable de Especial Protección de vías pecuarias (OE)
- Artículo 150. Suelo no urbanizable de Especial Protección: Zonas Especiales de Conservación: (ZEC) «Río Guadalmez» (OE)
- Artículo 151. Suelo no urbanizable de Especial Protección: Zonas Especiales de Conservación: (ZEC) «Arroyo de Ventas Nuevas» (OE)

- Artículo 152. Suelo no Urbanizable de Especial Protección de cauces, riberas márgenes (OE)
Artículo 153. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica/Bien de Catalogación General (OE)
Artículo 154. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Monte Público (OE)
Artículo 155. Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras Territoriales (OE)

CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

- Artículo 156. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística: Mosaico Forestal Occidental (OE)

CAPÍTULO 5. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL RURAL

- Artículo 157. Suelo no urbanizable de carácter natural: Dehesa
Artículo 158. Suelo no Urbanizable de Carácter Rural: Mosaico Pastizal, Retamal y Cultivos Herbáceos

CAPÍTULO 6 CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

- Artículo 159. Sistemas generales territoriales (OE)

CAPÍTULO 7 CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

- Artículo 160. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

OBJETIVOS Y VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Conquista, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas ⁽⁰⁾ a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación².

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevinida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística⁴.

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento⁹.

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos¹⁰.

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en el Patrimonio Municipal de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan¹¹.

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta¹².

4. Cuando la innovación del Plan General pueda afectar al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística¹³.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: del término municipal (I.1) y de cada uno de los núcleos urbanos (I.2).

c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y de cada uno de sus núcleos de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística¹⁴.

d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y de cada uno de los núcleos urbanos (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g. Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

PUBLICIDAD DEL PLAN GENERAL

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁶.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrán hacer efectivos a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Consulta directa.

b. Consultas previas.

c. Informaciones urbanísticas.

d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística¹⁷.

CAPÍTULO 3

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SUS NÚCLEOS URBANOS

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 11. La clasificación del Suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente¹⁹.

b. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado ordenado, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística²⁰.

c. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente²¹.

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y DEBERES DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística vigente²².

Artículo 14. La gestión. Áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

a. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, un área de reparto, la cual comprende un sector completo de uso global industrial; para ella se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación del núcleo urbano.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística²³.

a. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello²⁴.

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación²⁵:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

– Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

– En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

– En suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

– En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan sobre actuaciones autorizables en cada una de estas situaciones es el siguiente²⁶:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 90 de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 90 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas²⁷, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística²⁸.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS SISTEMAS

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación 01, 02, 03 y 04, y están integrados por:

- a. Sistema general de infraestructuras y servicios.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa 03 y 04, y están integrados por:

- a. Sistema local de infraestructuras y servicios.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística, salvo para el caso de las dotaciones de titularidad privada, las cuales se incluyen como Sistema Local de Equipamientos, al entender que forman parte de la actividad socio-cultural del municipio, dado el arraigo y la concepción histórico-cultural que la población tiene sobre este tipo de edificio.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa²⁹.

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores de suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística³⁰.

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente³¹.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales³².

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE)³³.

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS

Artículo 21. Sistema de infraestructuras y servicios (OE).

1. El sistema de infraestructuras y servicios está compuesto por sistema viario y de transportes, y el sistema de servicios.

a. El sistema viario y de transportes está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de servicios está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido el plano O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en el plano O.4 (ordenación completa).

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de las unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a usos públicos deportivos o educativos, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente exencionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá exencionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades³⁴.

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁵.

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística³⁶.

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento de para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística³⁷.

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística³⁸.

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable³⁹.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa⁴⁰.

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 27. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

a. De urbanización.

b. De obras ordinarias de urbanización.

c. De edificación.

d. De otras actuaciones urbanísticas.

e. De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión⁴¹.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que

comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística⁴².

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación⁴³, y en particular a las siguientes determinaciones:

- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
- b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación⁴⁴.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente⁴⁵.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación⁴⁶, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia⁴⁷. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

Artículo 31. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se incluyen en este tipo aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por las especificadas en estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

LICENCIAS

Artículo 32. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente⁴⁸, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística⁴⁹.

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local⁵⁰.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística⁵¹ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable⁵², sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta⁵³.

Artículo 33. Plazos y condiciones particulares de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de la actividad autorizada, así como para la finalización de los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas⁵⁴.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable⁵⁵.

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales. En concreto, el otorgamiento de la licencia determina la sujeción del peticionario a los siguientes deberes, sin perjuicio de los restantes señalados en estas Normas:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.

- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 34. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.

- Licencia de demolición.

- Licencia de movimientos de tierra.

- Licencia de edificación, obras e instalaciones.

- Licencia de obras menores.

- Licencia de actividad.

- Licencia de ocupación y primera utilización.

Artículo 35. Licencias de parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario en suelo urbano y urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación⁵⁶.

2. El documento que se acompañe a la solicitud de licencia de agregación o segregación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a. Memoria descriptiva de las características de las fincas originarias y resultantes con expresión de superficie y localización, así como de su adecuación al Plan, por resultar adecuadas para el uso que éste les asigna y ser aptas para la edificación.

b. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación, parcelación originaria y resultante, recogiendo el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos⁵⁷.

c. Escritura pública o certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañándole título o títulos que acrediten el dominio.

Artículo 36. Licencia de demolición.

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística⁵⁸.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a. Dos ejemplares del Proyecto Técnico que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1.000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

c. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

Artículo 37. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desbroces, desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado⁵⁹.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

a. Memoria técnica que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.

b. Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.

e. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 38. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción de edificaciones de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma de inmuebles que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de intervención total en la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso⁶⁰.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto básico visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable⁶¹, con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnicos competentes, visada por los colegios oficiales correspondientes.

d. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como de las obras a ejecutar.

b. La acreditación documental de la edad de la edificación, a los efectos de valoración del transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina.

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30.3 de estas Normas.

Artículo 39. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
- b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.
- e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
- f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
- g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.

Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.

h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.

i. Reparación o sustitución de cielo rasos.

j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.

k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.

l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.

m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.

n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.

o. Instalación de casetas prefabricadas.

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e indicará la situación, características y presupuesto de las obras⁶².

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 40. Licencia de actividad.

1. Están sujetas a esta licencia la implantación, ampliación, modificación o traslado de usos mercantiles, industriales y análogos distintos al de vivienda, en edificaciones e instalaciones cubiertas o al aire libre.

2. No están sujetas a esta licencia:

a. Las instalaciones complementarias de la propia edificación residencial vinculadas a ésta, como trasteros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas y similares.

b. Los aparcamientos y garajes complementarios de la edificación residencial y vinculados a ésta, siempre que sus características e instalaciones queden suficientemente definidas en el proyecto de obra, y sin perjuicio de que deban someterse al procedimiento de Calificación Ambiental cuando resulte exigible. En este caso, la apertura del expediente de calificación debe ser previa a la concesión de la licencia de obras, y su resolución anterior a la concesión de licencia de ocupación a la edificación.

c. Los cambios de titularidad de la actividad deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento, quedando sujetos los titulares a todas responsabilidades que se derivasen de esta omisión⁶³.

3. La solicitud de licencia de actividad de las actuaciones no sometidas a ninguno de los procedimientos de prevención ambiental acompañará:

a. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

b. Planos de situación (escala mínima 1:1.000) y de planta acotada (escala mínima 1:100).

c. Certificación expedida por técnico competente de que el local reúne las condiciones de seguridad, salubridad, eliminación de barreras arquitectónicas y protección contra incendios exigidas legalmente.

4. En las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, se integrará este procedimiento con el de licencia de actividad, y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental⁶⁴, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas.

b. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

En estas actuaciones, se entenderá autorizada la implantación, ampliación, traslado o modificación de la actividad cuando cuente con resolución favorable del expediente de calificación y se haya concedido la licencia de actividad.

No obstante, la puesta en marcha de ésta no podrá producirse hasta que el titular presente en el Ayuntamiento certificación del director técnico que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la resolución e incorporadas a la licencia⁶⁵.

Artículo 41. Licencia de actividad en actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, deberán contar con la resolución favorable de estos procedimientos previamente a la concesión de licencia de actividad. La licencia incorporará los condicionamientos recogidos por la correspondiente resolución del procedimiento ambiental, y no podrá otorgarse en contra de lo establecido por el órgano con competencia sustantiva.

2. La solicitud de licencia de actividad de estas actuaciones acompañará:

a. Dos ejemplares del proyecto redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, incluyendo el contenido exigido en la legislación ambiental, con justificación gráfica y escrita de las medidas correctoras adoptadas y del cumplimiento de los condicionamientos de la correspondiente resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

b. Copia de la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, según proceda.

c. Comunicación del encargo de dirección facultativa por técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente.

Artículo 42. Licencia de actividad en actuaciones con ejecución de obras.

1. En el caso de que la actuación para la que se solicita licencia de actividad exigiera la realización de obras de adecuación en el local, deberá también solicitarse la licencia de obra que proceda, acompañada de la documentación reseñada en los artículos 38 y 39 de estas Normas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación de régimen local⁶⁶ cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

Artículo 43. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia⁶⁷:

a. La primera utilización de las edificaciones de nueva planta y de reestructuración total, así como la de aquellos locales en que sea necesaria por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente⁶⁸.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. Copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

CAPÍTULO 2

DEBER DE CONSERVACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 44. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística⁶⁹, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.

b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas.

c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

Artículo 45. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable⁷⁰.

CAPÍTULO 3

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Artículo 46. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.
- b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva⁷¹.
- c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable⁷².
- d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 47. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística⁷³.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística⁷⁴.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales a las zonas de suelo urbano consolidado y sector de suelo urbanizable, formando parte de su ordenación estructural (OE)⁷⁵.

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado⁷⁶, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas⁷⁷.

Artículo 49. Relación de usos globales y pormenorizados.

4. El Plan distingue los siguientes usos globales (OE), usos pormenorizados y categorías de uso:

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar vivienda plurifamiliar	1. ^a (libre) 2. ^a (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles industria de producción y almacenaje estaciones de servicio	
TERCIARIO	hostelero comercial	1. ^a (local comercial) 2. ^a (centro comercial)
	relación y espectáculos	1. ^a (sin actividad musical) 2. ^a (con actividad musical) 3. ^a (aire libre)
	oficinas	1. ^a (despachos anexos) 2. ^a (local) 3. ^a (edificios exclusivos)
	garaje	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)

Uso global	Uso pormenorizado	Categorías
DOTACIONAL	docente	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	deportivo	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	social	1. ^a (local) 2. ^a (edificios exclusivos)
	espacios libres servicios técnicos infraestructuras	

5. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regularán analógicamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 50. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. Uso Característico: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. Uso Complementario: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. Uso Compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. Uso Alternativo: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. Uso Prohibido o Excluyente: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica⁷⁸.

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación.

Artículo 53. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

• 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

• 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

• 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

• 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

• 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales.

Se distinguen tres categorías:

• 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

• 2.^a categoría: Locales de oficinas.

• 3.^a categoría: Edificios Exclusivos.

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.
- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁷⁹ y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁸⁰.

b. El uso de 1.^a categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.^a categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja y 1.^a planta, disponiendo, en todo caso de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.^a categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.^a y 2.^a categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.^a categoría se podrá emplazar en la planta baja o sótano de la edificación.

b. El uso de garaje en 2.^a categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 54. Uso dotacional.

1. Se incluyen los usos que proveen a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los que proporcionan los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Docente.

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo.

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social.

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

d. Espacios Libres.

Incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

e. Servicios Técnicos de Infraestructuras.

Comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y la dotación de servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

3. El uso dotacional comprende, en los usos pormenorizados docente, deportivo y social, dos categorías:

- 1.^a categoría: Uso dotacional en locales.
- 2.^a categoría: Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo o al aire libre en parcela propia.

No se distinguen categorías en los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras.

4. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados docente, deportivo y social:

El uso en 1.^a categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

El uso en 2.^a categoría se implantará en edificio exclusivo en parcela propia.

6. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES PARTICULARES DEL USO RESIDENCIAL

Artículo 55. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie Útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 56. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios; 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para las de más de tres.

- Cocina: 5 m².

- Lavadero: 2 m². Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m².

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, debiendo existir siempre un dormitorio doble con un mínimo de 10 m².

- Baño: 3 m².
- Aseo: 1,10 m².

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación⁸¹.

4. Condiciones de habitabilidad:

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias con huecos abiertos a vía o espacio público. Igualmente cuando recaigan a patio interior de superficie mínima 70 m², lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplan alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

- Los espacios libres y los recorridos de acceso desde el exterior a todas las viviendas cumplirán las condiciones de la normativa de aplicación⁸².

- Las escaleras y espacios comunes cumplirán las condiciones de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio de la normativa de edificación⁸³.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el Capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE GARAJE Y APARCAMIENTO

Artículo 57. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer en su proyecto una dotación mínima de plazas de garaje de 1.ª categoría, como uso complementario del característico a que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 100 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso pormenorizado de oficinas (3.^a categoría), se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso pormenorizado docente (2.^a categoría), se reservará una plaza por aula.
- En usos pormenorizados deportivo (2.^a categoría) y social (2.^a categoría), se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 58. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

1. Se exceptuarán de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 5,00 m.
- Parcelas con frente de fachada inferior a 10 m.
- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.
- Parcelas en las que se encuentren vestigios arqueológicos en función de la importancia de los mismos.

Artículo 59. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes y aparcamientos tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido y una altura mínima de 2,50 m.

En los garajes de superficie inferior a 40 m² con acceso directo desde la calle, la entrada podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 2,20 m de altura.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁸⁴.

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 60. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, coincide con unidades de construcción y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención⁸⁵.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable⁸⁶.

2. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable⁸⁷ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

3. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

4. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

5. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

6. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. Puede ser de los siguientes tipos, establecidos por las ordenanzas de zona:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- b. Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.

7. Medianería:

Es la pared correspondiente a un tramo de lindero lateral o trasero, cuya continuidad puede quedar interrumpida por patios de luces.

8. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a las que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso a sótano), medida en proyección horizontal.

Su valor queda determinado en las ordenanzas de zona.

9. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado, salvo indicación contraria, a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por el instrumento de planeamiento o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

10. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a. Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.
- b. Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o irregularidades, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 61. Ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 62. Profundidad máxima edificable.

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 63. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y alta.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al cien por cien de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

Artículo 64. Edificabilidad.

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo/metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 65. Densidad de viviendas.

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 66. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

3. En zonas industriales, la altura máxima se medirá en el centro de la fachada desde la rasante de la calle hasta la altura de apoyo de la estructura inclinada de cubierta.

Artículo 67. Altura mínima.

Se permitirá la edificación con altura de 1 planta siempre que el frente de manzana se encuentre consolidado con esta altura en más de un 50%, con la consiguiente pérdida de edificabilidad. Si queda por este motivo medianería al descubierto, deberán ser tratadas de la forma adecuada por quien provoque su aparición. En cualquier caso se estará a lo que determine la correspondiente ordenanza de zona.

Artículo 68. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura. Los parámetros resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, en la que resulten alturas superiores a la máxima permitida.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (situando el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

2. Edificaciones con exentas (por retranqueo o separación de linderos):

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 70, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tenga la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 70: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 69. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 m si son enrejados o transparentes respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,20 m respecto a la cara superior del último forjado.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará el 45% de pendiente. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

d. Los elementos de remate serán exclusivamente decorativos.

Artículo 70. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Artículo 71. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas o de 1,50 m de la cota de nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. En tales casos, la altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

En caso de destinarse a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, su superficie computará íntegramente a efectos de edificabilidad y superficie de techo edificable, y su altura libre no será inferior a 2,50 m.

3. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

4. Se autorizan en general las construcciones bajo rasante en la zona aprovechable de la parcela, salvo:

- Prohibición en las ordenanzas correspondientes de cada zona.

- Hallazgo de vestigios arqueológicos en función de la importancia de los mismos.

Artículo 72. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. La planta alta tendrá una altura mínima libre de 2,60 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,20 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,50 m en las restantes piezas.

Artículo 73. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.
2. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.
3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Núm. de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

Artículo 74. Salientes no ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano vertical de la línea límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir del plano de la línea de fachada un máximo de 10 cm.
3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 75. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitable u ocupable, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano vertical límite de la edificación establecido, ya sea por alineación a vial, fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto.
- Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.
- La regulación de los mismos se establece en las ordenanzas de zona.
3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.
4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm.

Artículo 76. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.
2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Artículo 77. Vallas y medianerías.

1. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,10 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.
3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

Artículo 78. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.
2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 79. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones de este Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente Capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.

2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público, telecomunicaciones y gas).

Artículo 80. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m.

Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.

2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:

a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.

b. Zonas industriales: 4.000 m³/ha/año (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).

c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.

3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 kg/cm² (60 m.c.a.).

4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm, diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s ni superior a 3 m/s.

5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.

6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.

7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 81. Red de saneamiento.

1. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será a ser posible separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

2. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

3. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m².

4. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

5. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

6. En áreas de segunda residencia la red de recogida de aguas pluviales de suelo público podrá discurrir por superficie, mediante los elementos de canalización adecuados, hasta su vertido a los cauces naturales.

Artículo 82. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

Artículo 83. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (REBT).

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

- a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.
- b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.
- c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

Artículo 84. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transportes, se distinguen:

a. Vías Principales: vías estructurales de los núcleos urbanos que canalizan los principales recorridos de la población.

b. Viario Medio o Secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintos sectores de la población.

c. Viario Local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerado), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50 m y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 km/h, radio de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2,00 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m.

6. El ancho mínimo de aparcamientos en cordón será de 2,20 m., salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

Artículo 85. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

TÍTULO VII**NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO****CAPÍTULO 1****CONDICIONES GENERALES****Artículo 86. Zonas del suelo urbano consolidado.**

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

a. Zona 1: Casco Histórico.

Uso global: Residencial.

Densidad global: 45 viv/ha.

Edificabilidad global: 0,62 m²t/m²s.

b. Zona 2: Barrio de la Estación.

Uso global: Residencial.

Densidad global: 45 viv/ha.

Edificabilidad global: 0,62 m²t/m²s.

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 87. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

c. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación urbanística.

d. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁸⁸ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

Artículo 88. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Artículo 89. Aplicación.

Las presentes condiciones de protección regulan las clases de obra, niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 90. Niveles de intervención sobre los edificios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes:

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujías, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

- Conservación de espacios libres (nivel 6): Nivel de intervención que se aplica a los patios o a las zonas libres de edificación de la parcela, en los que se pretende la conservación de la edificación, vegetación o elemento de interés (fuente, pozo, etc.).

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 91. Grados de protección en edificaciones catalogadas.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral (I): Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 6 (conservación de espacios libres) (OE).

b. Protección estructural (E): Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación), 4 (ampliación) y 6 (conservación de espacios libres).

c. Protección ambiental (A): Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1a 4 y 6).

Artículo 92. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 93. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha del Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definitivos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 94. Construcciones inmediatas a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico o sus entornos de protección.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

3. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 19. «Contaminación visual o perceptiva» de la Ley 1/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se adoptarán medidas para el control de los siguientes elementos:

- Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- La colocación de mobiliario urbano.
- La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

CAPÍTULO 3

NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1: CASCO HISTÓRICO

Artículo 95. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, constituida por gran parte del suelo urbano del núcleo de Conquista, consolidado por la tipología edificatoria en manzana cerrada.

Artículo 96. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

Uso global: Residencial.

Densidad global: 45 viv/ha.

Edificabilidad global: 0,62 m²t/m²s.

Artículo 97. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

Todas las parcelas actualmente existentes son edificables.

- Condiciones de segregación de parcelas:

La segregación de una parcela catastral, será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Serán recayentes a vía o espacio público.
- Fachada mínima: 7 m.
- Fondo mínimo: 8 m.
- Superficie mínima: 70 m².

- Condiciones de agregación de parcelas:

• Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de actuación edificatoria, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el número de parcelas agregadas, sea como máximo de dos.
- Que la fachada resultante a vial público no supere los 16 m.

Artículo 98. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las actual e históricamente existentes, con las excepciones señaladas en los planos de Ordenación Completa. Los paramentos de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales de fachada.

Artículo 99. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

- Para parcelas cuya superficie exceda de 100 m²: la ocupación será del 100% en una profundidad mínima de 7 m desde la alineación de la edificación a vial público, y, del 75% como máximo en el resto de la parcela. Dicha ocupación lo será en las plantas permitidas.

En caso de parcelas de superficie máxima 100 m² la ocupación podrá alcanzar el 100%.

En cualquier caso, y con independencia de esta limitación la ocupación de suelo vendrá, así mismo, condicionada o limitada por los tamaños mínimos de los patios interiores.

- En parcelas en esquina y/o con fachada a dos calles, para uso residencial, la ocupación podrá ser del 100% siempre que todas las piezas habitables recaigan a fachada.

- En el caso de parcelas con más de una fachada a vial público, se ocupará obligatoriamente el 100% en un fondo mínimo de 7 m a computar desde la alineación de cada una de las fachadas.

- Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

- En parcelas de superficie superior a 1.500 m² será preceptiva la aprobación por parte del Ayuntamiento, previamente a la redacción del Proyecto de Edificación, de un Avance o Estudio Previo que recoja y ajuste las alineaciones exteriores y determine las interiores, estudiando la adecuación del edificio con el entorno urbano y con las edificaciones colindantes.

2. Fondo edificable:

- No se limita la profundidad máxima a la que debe llegar la edificación salvo cuando se regule expresamente por Planeamiento de Desarrollo, en su caso.

3. Condiciones de edificabilidad:

- La edificabilidad máxima permitida será de 2 m²t/m²s aplicada sobre la superficie de parcela resultante en una profundidad máxima de 20 m. desde la alineación a vial público, pudiendo distribuirse dicha edificabilidad libremente en la parcela en función de la ocupación y número de plantas permitidas.

- En el caso de parcelas con más de una fachada a vial público, se aplicará la edificabilidad independientemente en relación a la superficie adscrita a cada fachada.

- Para edificios destinados a Equipamiento podrá autorizarse mayor edificabilidad justificadamente.

Artículo 100. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima edificable: 7 m.

Artículo 101. Condiciones de imagen urbana.

Las nuevas edificaciones, así como las reformas que se efectúen, deberán acomodarse en cuanto a composición de huecos, altura, materiales y color, al entorno, entendido por tal al conjunto de edificaciones tradicionales que dan carácter al casco urbano.

Los huecos de fachadas que tengan enmarcados de granito enterizo conservarán la forma y disposición de los mismos, o, se reimplantarán en el caso de reforma o nueva ejecución de fachada.

En todas las calles pavimentadas con materiales no autóctonos (hormigón, asfalto) se renovará su pavimento para adaptarlo a los tradicionales de la zona (adoquinado, empedrado...).

Con objeto de garantizar la adecuación de las edificaciones a su entorno será preceptivo incluir en el proyecto fotos del entorno y alzados del tramo de fachada en que vaya a quedar integrado el edificio.

- Salientes Ocupables: No se permitirán balcones que tengan elementos de fábrica en el frente ni en los laterales. Se permitirán los cierres, entendiéndose por tales balcones cerrados construidos a base de cerrajería, al uso en la localidad. No se permitirán balcones corridos. La longitud total acumulada de balcones no podrá ser superior a 1/2 de la fachada, ni cada uno separadamente superará los 2,50 m.

Quedan prohibidos los vuelos de los escaparates sobre la línea de fachada.

- Condiciones de composición y materiales de fachada: los materiales que se autorizan son los tradicionales; enfoscado y pintado o enalado de color blanco o suave como base del tratamiento de fachada, y granito o piedra del lugar para la formación de dinteles, jambas y zócalos. Así mismo se autoriza la colocación de sillería de granito vista con rejuntado blanqueado a la forma tradicional en la comarca. Podrá utilizarse el color justificadamente para acusar zócalos, impostas y cornisas.

Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres, plaquetas cerámicas o similares, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en peldaños; se prohíbe igualmente el azulejo vidriado.

- Huecos: se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas, las formas y adornos de la edificación tradicional, la composición de fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

Los huecos de planta baja de comercios y servicios se compondrán con los del resto del edificio.

– Carpintería exterior: se realizará preferentemente con materiales tradicionales tales como la madera.

Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

– Cubiertas: serán inclinadas, de teja curva árabe o similar. La inclinación será la tradicional, componiéndose con las de su entorno próximo, con pendiente comprendida entre el 30% y el 45%. No obstante lo anterior se autoriza la cubierta plana excepto en la zona recayente a fachada a vial que será inclinada de teja árabe en un fondo no inferior a 5m. Se prohíbe el uso de pretilas en fachada.

Artículo 102. Regulación de usos pormenorizados.

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Uso característico: | Vivienda unifamiliar y plurifamiliar |
| 2. Uso complementario: | Garaje (1. ^a categoría) |
| 3. Usos compatibles: | Hotelero
Comercial (1. ^a categoría)
Relación y espectáculos (1. ^a y 2. ^a categorías)
Oficinas (1. ^a y 2. ^a categorías)
Garaje (1. ^a categoría)
Docente (1. ^a categoría)
Deportivo (1. ^a categoría)
Social (1. ^a categoría)
Talleres compatibles |
| 4. Usos alternativos: | Hotelero
Relación y espectáculos
Docente
Deportivo
Social
Oficinas (3. ^a categoría)
Garaje (2. ^a categoría) |
| 5. Usos prohibidos: | Industrial, excepto talleres compatibles |

CAPÍTULO 4

NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2: BARRIO DE LA ESTACIÓN

Artículo 103. Delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, constituida por el suelo urbano comprendido entre la Calle Barrio de La Estación y la Carretera de Azuel a Santa Eufemia, A-3200, consolidada por la tipología edificatoria de unifamiliar y plurifamiliar adosada con jardín delantero.

Artículo 104. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

- Uso global: Residencial.
- Densidad global: 45 viv/ha.
- Edificabilidad global: 0,62 m²t/m²s.

Artículo 105. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

Todas las parcelas actualmente existentes son edificables.

- Condiciones de segregación de parcelas:

La segregación de una parcela catastral, será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Serán recayentes a vía o espacio público.
- Fachada mínima: 7 m.
- Fondo mínimo: 10 m.
- Superficie mínima: 70 m².

- Condiciones de agregación de parcelas:

• Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad de actuación edificatoria, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el número de parcelas agregadas, sea como máximo de tres.
- Que la fachada resultante a vial público no supere los 20 m.

Artículo 106. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Las edificaciones dispondrán sus fachadas sobre la línea de edificación retranqueada respecto de la alineación exterior que define la manzana. Tanto la alineación de la edificación como la alineación a vial serán las actualmente existentes –según los grafiado en los planos de Ordenación Completa–.

Artículo 107. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

- Para parcelas cuya superficie aprovechable exceda de 100 m²: la ocupación será del 100 % en una profundidad mínima de 7 m desde la alineación de la edificación a vial público, y, del 75% como máximo en el resto de la parcela. Dicha ocupación lo será en las plantas permitidas.

En caso de parcelas de superficie máxima aprovechable 100 m² la ocupación podrá alcanzar el 100% de la misma.

En cualquier caso, y con independencia de esta limitación la ocupación de suelo vendrá, así mismo, condicionada o limitada por los tamaños mínimos de los patios interiores.

- En parcelas en esquina y/o con fachada a dos calles, para uso residencial, la ocupación podrá ser del 100% siempre que todas las piezas habitables recaigan a fachada.

- En el caso de parcelas con más de una fachada a vial público, se ocupará obligatoriamente el 100 % en un fondo mínimo de 7 m. a computar desde la alineación de cada una de las fachadas.

- Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación máxima determinada en cada zona.

- En parcelas de superficie superior a 1.500 m² será preceptiva la aprobación por parte del Ayuntamiento, previamente a la redacción del Proyecto de Edificación, de un Avance o Estudio Previo que recoja y ajuste las alineaciones exteriores y determine las interiores, estudiando la adecuación del edificio con el entorno urbano y con las edificaciones colindantes.

2. Fondo edificable:

- No se limita la profundidad máxima a la que debe llegar la edificación salvo cuando se regule expresamente por Planeamiento de Desarrollo, en su caso.

3. Condiciones de edificabilidad:

- La edificabilidad máxima permitida será de 2 m²/m²s aplicada sobre la superficie de parcela resultante en una profundidad máxima de 20 m desde la alineación de la edificación a vial público, pudiendo distribuirse dicha edificabilidad libremente en la parcela en función de la ocupación y número de plantas permitidas.

- En el caso de parcelas con más de una fachada a vial público, se aplicará la edificabilidad independientemente en relación a la superficie adscrita a cada fachada.

- Para edificios destinados a Equipamiento podrá autorizarse mayor edificabilidad justificadamente.

Artículo 108. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima edificable: 7 m.

Artículo 109. Condiciones de imagen urbana.

Las nuevas edificaciones, así como las reformas que se efectúen, deberán acomodarse en cuanto a composición de huecos, altura, materiales y color, al entorno, entendido por tal al conjunto de edificaciones tradicionales que dan carácter a esta zona.

Con objeto de garantizar la adecuación de las edificaciones a su entorno será preceptivo incluir en el proyecto fotos del entorno o alzados del tramo de fachada en que vaya a quedar integrado el edificio.

- Salientes Ocupables: No se permitirán balcones que tengan elementos de fábrica en el frente ni en los laterales. Se permitirán los cierres, entendiéndose por tales balcones cerrados contruidos a base de cerrajería, al uso en la localidad. No se permitirán balcones corridos. La longitud total acumulada de balcones no podrá ser superior a ½ de la fachada, ni cada uno separadamente superará los 2,50 m.

Quedan prohibidos los vuelos de los escaparates sobre la línea de fachada.

- Condiciones de composición y materiales de fachada: los materiales que se autorizan son los tradicionales; enfoscado y pintado o enalado de color blanco o suave como base del tratamiento de fachada, y granito o piedra del lugar para la formación de dinteles, jambas y zócalos. Así mismo se autoriza la colocación de sillería de granito vista con rejuntado blanqueado a la forma tradicional en la comarca. Podrá utilizarse el color justificadamente para acusar zócalos, impostas y cornisas.

Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres, plaquetas cerámicas o similares, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en peldaños; se prohíbe igualmente el azulejo vidriado.

- Huecos: se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas, las formas y adornos de la edificación tradicional, la composición de fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

Los huecos de planta baja de comercios y servicios se compondrán con los del resto del edificio.

- Carpintería exterior: se realizará preferentemente con materiales tradicionales tales como la madera.

Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

- Cubiertas: serán inclinadas, de teja curva árabe o similar. La inclinación será la tradicional, componiéndose con las de su entorno próximo, con pendiente comprendida entre el 30% y el 45%. No obstante lo anterior se autoriza la cubierta plana excepto en la zona recayente a fachada a vial que será inclinada de teja árabe en un fondo no inferior a 5m. Se prohíbe el uso de pretilas en fachada.

- Vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m, no superando la totalidad del vallado la altura de 2,10 m. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenta fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados.

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Uso característico: | Vivienda unifamiliar y plurifamiliar |
| 2. Uso complementario: | Garaje (1.ª categoría) |
| 3. Usos compatibles: | Hotelero
Comercial (1.ª categoría)
Relación y espectáculos (1.ª y 2.ª categorías)
Oficinas (1.ª y 2.ª categorías)
Garaje (1.ª categoría)
Docente (1.ª categoría)
Deportivo (1.ª categoría)
Social (1.ª categoría)
Talleres compatibles |
| 4. Usos alternativos: | Hotelero
Relación y espectáculos
Docente
Deportivo
Social
Oficinas (3.ª categoría)
Garaje (2.ª categoría) |
| 5. Usos prohibidos: | Industrial, excepto talleres compatibles |

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 111. Definición y delimitación (OE).

1. El plan clasifica los siguientes sectores de suelo urbanizable.

Uso global	identificación sector	denominación del sector	superficie del sector
INDUSTRIAL	SUO/SI/1/01	INDUSTRIAL 1	15.117 m ²

Artículo 112. Desarrollo del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollan mediante Planes Especiales conforme el Título II de estas Normas.

2. En el caso de resultar necesaria la transformación, conforme a las determinaciones del Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto, su urbanización se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, y su edificación, de acuerdo con la legislación aplicable por razón de la administración actuante.

Artículo 113. Determinaciones del Plan en suelo urbanizable.

1. Las determinaciones de carácter estructural de esta Normas, de sus fichas de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación estructural son las siguientes (OE).

- a. La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.
- b. La asignación de usos globales.
- c. En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para el sector.
- d. En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas con algún tipo de protección pública⁸⁹.
- e. Áreas de reparto y aprovechamiento medio correspondiente.

2. Las determinaciones de carácter pormenorizado de esta Normas, de sus ficha de planeamiento y gestión y de los planos de ordenación completa son las siguientes:

a. Objetivos, criterio y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:

- El carácter vinculante u orientativo del trazado viario, con sus continuidades con las vías existentes en suelo urbano: se mantendrá obligatoriamente, pudiendo ajustarse por razones justificadas derivadas de la topografía del terreno y otros parámetros.

- La situación propuesta, en su caso, del sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- La coherencia de las normas particulares de edificación contenidas en los Planes Parciales respetaran las condiciones generales de edificación y uso contenidas en los Títulos V y VI de estas Normas.

b. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que solo podrán ser realizada por los agentes públicos o privados legitimados para ello por la legislación urbanística.

- El sistema de actuación establecido por la unidad de ejecución.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

Artículo 114. Definición y delimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4.

Artículo 115. Uso y edificabilidad global (OE).

Uso global: Industrial.

Edificabilidad global: 0.55 m² t/m²s.

Artículo 116. Parcela mínima edificable.

Parcela mínima edificable: 300 m².

Agregación de parcelas: El número máximo de parcelas que se podrán agregar será de tres.

Segregación de parcelas: No se permiten segregaciones inferiores a la parcela mínima, siendo ésta aquella que presente un frente mínimo de fachada de 10 metros y una superficie de 300 m².

Artículo 117. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Las alineaciones de las edificaciones serán las señaladas en los planos de Ordenación.

Completa. Los paramentos de fachada se retranquearán 5 m de la alineación a vial.

En el caso de no adosarse la edificación a los linderos laterales y de fondo, la separación mínima de ellos será de 3 m.

Artículo 118. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

Condiciones de ocupación: La ocupación máxima será del 100% de la superficie aprovechable de la parcela (excluida la zona retranqueada).

La edificabilidad neta máxima será de 1,20 m²t/m²s.

Artículo 119. Altura máxima edificable.

- Número máximo de plantas: 2 plantas.
- Altura máxima edificable = 8 metros.

Artículo 120. Condiciones de imagen urbana.

1. Se procurará que tanto las alturas de las edificaciones, como sus materiales, colores, composición y morfología de huecos sea lo más homogénea posible.

2. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma.

3. Los espacios resultantes de los retranqueos de las edificaciones, se destinarán a espacios libres y zonas verdes, y a aparcamientos. La delimitación de dichos espacios se resolverá mediante vallas. Las características de las mismas son las siguientes:

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 m, no superando la totalidad del vallado la altura de 2,10 m. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenta fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

No obstante, el tratamiento de estas vallas podría ser diferente siempre que sea unitario en todo un frente de manzana.

Artículo 121. Regulación de usos (OE).

- | | |
|------------------------|---|
| 1. Uso característico: | Industrial |
| 2. Uso complementario: | Garaje (1. ^a categoría) |
| 3. Usos compatibles: | Comercial (1. ^a categoría)
Relación y espectáculos (1. ^a categoría)
Oficinas (1. ^a y 2. ^a categorías)
Garaje |
| 4. Usos alternativos: | Comercial (2. ^a categoría)
Relación y espectáculos
Oficinas (3. ^a categoría)
Dotacional (2. ^a categoría) |
| 5. Usos prohibidos: | Residencial |

CAPÍTULO 3

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Artículo 122. Áreas de reparto y Aprovechamientos medios (OE).

1. El Plan delimita un área de reparto en suelo urbanizable. A los efectos de determinación de aprovechamientos medios, se establece para el sector un coeficiente global de ponderación, obtenido a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo.

2. La realización de áreas de reparto, sectores incluidos en ellas y coeficientes globales de ponderación es la siguiente:

Área de reparto	identificación sector	denominación del sector	coefic. Global
AR-01	SUO/SI/1/01	INDUSTRIAL 1	1,00

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, expresados en unidades del uso y tipología característicos, y calculados conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística⁹⁰ son los siguientes.

Área de reparto	uso global característico	aprovechamiento medio (UA/m ² s)
AR-01	INDUSTRIAL	0,55

4. Las fichas de planeamiento y gestión recogen, para cada sector, su coeficiente global de ponderación, el aprovechamiento real (en u.a.), el aprovechamiento medio del área de reparto y los excesos o defectos de aprovechamiento, en su caso. La adscripción concreta de los sistemas generales a cada sector será determinada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan.

TÍTULO IX

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

Artículo 123. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por legislación vigente⁹¹.

Artículo 124. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

- a. SNUEP de vías pecuarias.
- b. SNUEP Zonas Especiales de conservación (ZEC) «Río Guadalmez».
- c. SNUEP Zonas Especiales de Conservación (ZEC) «Arroyo de Ventas Nuevas».
- d. SNUEP de cauces, riberas y márgenes.
- e. SNUEP Arqueológica/Bienes de Catalogación General.
- f. SNUEP Monte Público.
- g. SNUEP de infraestructuras territoriales.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

- a. SNUEP de valores ecológico-paisajística: Mosaico Forestal Occidental.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a. SNU de carácter natural: Dehesas.
- b. SNU de carácter rural: Mosaico Pastizal, Retamal y Cultivos herbáceos.

4. Sistemas generales territoriales. Se identifican dos tipos de sistemas generales:

- a. Sistema General de Equipamientos (SGEQ).
Cementerio.

b. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SGIS).

Carreteras.

Ferrocarril.

Antiguo trazado de la Vía del tren «Fuenteovejuna-Puertollano» a recuperar como «Vía Verde».

Oleoducto.

Red eléctrica.

Centro de transferencia de residuos domésticos.

Estación Meteorológica.

Artículo 125. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), pero no las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, al contener el presente Título una regulación detallada y completa que hace innecesaria la aplicación con carácter complementario de dicha normativa.

El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencias. Entre las normativas sectoriales de mayor afección sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas, carreteras, ferrocarriles, etc., etc.).

No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos⁹².

Artículo 126. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística⁹³:

- Utilidad pública o interés social.

- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.

- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística⁹⁴. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles⁹⁵, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.

b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.

c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.

d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:

- Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

- Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

- Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

- Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).

b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:

- El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.

- La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.

- La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.

- La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.

- Pueden producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

- Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

- Puedan producirse afecciones sobre el patrimonio arqueológico del término municipal.

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 134 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente⁹⁶.

Artículo 127. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística⁹⁷.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido⁹⁸.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Sólo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística⁹⁹.

Artículo 128. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística¹⁰⁰.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación¹⁰¹, el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 129. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente¹⁰².

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesariedad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación urbanística¹⁰³.

Artículo 130 Formación de nuevos asentamientos (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística¹⁰⁴, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:
 - a. Cuando el incumplimiento de las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título, induzca a la formación de nuevos asentamientos.
 - b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 250 metros de núcleo urbano.
 - c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:
 - a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.
 - b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.
 - c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 131 Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de este Título, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:
 - a. Usos Permitidos o Autorizables: son aquellos que el Plan posibilita implantar en la categoría de suelo correspondiente, ya sea de manera directa (por estar exentos de licencia por legislación sectorial), previa obtención de licencia urbanística, o mediante la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (por constituir Actuaciones de Interés Público)¹⁰⁵.
 - b. Usos Prohibidos son aquellos que el Plan impide implantar en la categoría de suelo correspondiente.
2. El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas en el Capítulo 2 de este Título:
 - Edificación agrícola.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Edificación/instalación agropecuaria.
 - Instalaciones naturalistas o recreativas.
 - Establecimientos turísticos.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Instalaciones de energía renovables.
 - Instalación extractiva.
 - Vertedero.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Edificaciones vinculadas a las grandes infraestructuras.
3. Cada uno de estos tipos agrupa una serie de usos constructivos y edificatorios que se enumeran en la ficha correspondiente incluida en el Capítulo 2 del presente Título.

Artículo 132. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
 - a. Las condiciones generales del presente Capítulo.
 - b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
 - c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los Capítulos 3 a 5 del presente Título.
 - d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.
2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.
3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:
 - a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretende implantar en la parcela.

Artículo 133. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.

b. Tener el carácter de aisladas.

- Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el Capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m. a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.

c. No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.

d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:

- Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.

- Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.

- No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malogradas perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo éstos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.).

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.).

Artículo 134. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 135. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.
2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.
3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 136. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, su inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, aquellos elementos construidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales.
 - a) Patrimonio arquitectónico: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.
 - b) Patrimonio arqueológico. Yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigado científicamente.
 - c) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.
 - d) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.
2. De igual manera, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en categoría de suelo de especial protección los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.
3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo o, en su caso, en la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo de especial protección en la que se incluyen.

CAPÍTULO 2

NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Artículo 137. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalaciones agrícolas y ganaderas vinculadas necesariamente a una explotación agraria que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca.
No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.
2. Usos.
 - a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias, al servicio de la explotación.
 - b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros. Instalaciones para el manejo de ganado.
 - c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.
3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

 - a. Parcela mínima: se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:
 - Secano o regadío: 3,00 hectáreas.
 - Dehesa y terrenos forestales: 10 hectáreas.

Se podrá justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima mediante la acumulación de superficies de dos o más parcelas discontinuas, siempre que estas estén integradas en la misma explotación y pertenezcan a un mismo titular. La vinculación de las parcelas al uso permitido deberá quedar inscrita en el registro de la propiedad.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento general vigente.

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.

- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: 7 m.

b. Separación a Linderos: 10 m.

c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela.

d. Condiciones Estéticas y Paisajísticas.

- La cubierta será inclinada y, preferentemente, de teja. En todo caso, el material que se emplee en la cubierta habrá de procurar la máxima integración posible en el entorno en el que se inserte, quedando expresamente prohibidas las cubiertas de chapa reflectantes.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto.

5. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 138. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria. Alojamientos para trabajadores temporeros.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima:

- Secano o regadío: 3,0 ha.

- Dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas (7 m).

b. Separación a Linderos: 20 m.

c. Ocupación: la ocupación máxima será del 0,5% de la superficie de la parcela.

d. Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e. Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f. Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. Cerramiento de Parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público¹⁰⁶.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc., necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 139. Edificación/Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 6.000 m².

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a Linderos: 20 m.

c. Ocupación: las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público¹⁰⁷.

Artículo 140. Instalaciones naturalistas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalistas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicas, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles, hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalistas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura:

- Adecuaciones naturalistas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio conforme a las condiciones del artículo 137.

c. Separación a Linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalistas: 1%.

- Adecuaciones recreativas: 1%.

- Parque rural: 2%.

- Instalación de ocio: 5%.

- Complejos de ocio: 5%.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁰⁸, a excepción de las adecuaciones naturalistas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

Artículo 141 Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.

- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.

- 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.

- 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima a núcleos urbanos: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.

c. Parcela mínima¹⁰⁹:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural:

- Secano y regadío: 3 ha.
- En dehesas y terrenos forestales: 10 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. Sólo serán autorizables más de dos plantas en casos de rehabilitación de edificios para este uso.

b. Separación a Linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁰ debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial.

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

Artículo 142. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

a. Equipamiento social, educativo, sanitario y ambiental.

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. Separación a Linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

Artículo 143. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluyen las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, como su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial, o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial esta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 1.000 m, salvo la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 10.000 m², salvo para la gran industria y la industria energética, que será de 30.000 m.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a Linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para la que se establece una ocupación máxima del 40%.

d. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹².

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cuál de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 144. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que su uso es complementario de la actividad principal y que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable¹¹³. Estas instalaciones se tramitarán mediante licencia de reforma o ampliación de la edificación existente, salvo que se encontrara fuera de ordenación.

2. Usos.

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m.
- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
- Instalación hidráulica: 500 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones:

- Instalaciones de biomasa: 1.000 m.
- Instalaciones solares térmicas: 500 m.
- Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Instalaciones de biomasa: 30.000 m².
- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 10.000 m².

4. Condiciones particulares de la instalación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a Linderos: la edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.

c. Ocupación:

- Instalaciones de biomasa: 40%.

- Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: La determinada por la separación a linderos.

d. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁴, modificado por la legislación sectorial específica¹¹⁵.

Artículo 145. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

a. Minas a cielo abierto.

b. Minas subterráneas.

c. Canteras.

d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria (artículo 147).

4. Condiciones particulares de la instalación.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a los Linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 137.

d. Infraestructuras y Dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. Cese de las Explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁶.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 146. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Vertederos de chatarras.

d. Cementerios de coches.

e. Balsas de alpechín.

f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.

b. Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 100 m.

c. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

d. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a los Linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes del vertedero deberá mantener esta misma separación.

c. Cerramiento de Parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visible, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

e. Infraestructuras y Dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, será objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹⁷.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil del vertedero, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 147. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

De superficie:

- Carreteras.
- Ferrocarriles.
- Caminos.
- Canales y canalizaciones de riego.

b. Aéreas:

- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- Redes de abastecimientos de agua y riego.
- Redes de evacuación de aguas residuales y emisarios.
- Gasoductos y oleoductos.
- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones específicas para las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a estas infraestructuras procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

Se distinguen los siguientes supuestos.

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística.

- La ejecución de infraestructuras o servicios públicos incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanística vigente, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyectos autorizados, o, como consecuencia de mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística. Las actuaciones de mantenimiento o mejora de instalaciones existentes, no podrán habilitar el servicio a nuevos usuarios.

- Las infraestructuras que pretenden prestar servicio a más de una construcción, edificación o instalación, o tienen carácter territorial, no incluidas en los supuestos anteriores, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurran los requisitos establecidos legalmente. Su ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

- Las infraestructuras de dotación de servicios a una única explotación o instalación existente, podrán autorizarse mediante preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se da servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava.

Artículo 148. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública –y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye–, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a Linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones Estéticas y Paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.

5. Tramitación.

- La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística.

- La ejecución y el mantenimiento de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras o servicios públicos, incluidos en documentos de planificación sectorial, territorial o urbanísticos vigentes, o con autorización sectorial que comporte efectos y facultades públicas de expropiación de terrenos para su ejecución conforme al trazado incluido en proyecto autorizado, o, como consecuencia del mantenimiento o mejora de las infraestructuras existentes que den servicio a edificaciones y usos conformes con el planeamiento y la legislación urbanística vigente, estarán sometidos a licencia municipal, salvo en los casos dispensados de ello, por la legislación urbanística.

- Las actuaciones relacionadas en el presente artículo no incluidas en los supuestos anteriores, que tengan la consideración de actuaciones de interés público requerirán para su implantación la aprobación de plan especial o proyecto de actuación y su ejecución, realización o desarrollo, requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos excepcionados en la Ley.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 149. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación¹¹⁸.

2. En estos suelos sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas,

la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial¹¹⁹.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:20.000) no permite la adecuada representación del Dominio Público Pecuario. No obstante además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada, por lo que el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

Vía Pecuaria	Anchura en metros	Longitud en km	Estado Legal
Vereda de Cardeña	20,89 m	7,5 km	Clasificada

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. Permitidos o Autorizables.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas, y adecuaciones recreativas.

- Infraestructuras territoriales.

b. Prohibidos.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a fines agrarios.

- Edificación/Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras.

Artículo 150. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación: (ZEC) «Río Guadalmez» (OE).

1. Amplia franja de terrenos localizada en el borde norte del municipio, correspondiente al ámbito de la ZEC Río Guadalmez (ES6130004), incluido en la Lista de Lugares Especiales de Conservación de la Región Mediterránea desde que la Unión Europea aprobó la Decisión de la Comisión del 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y catalogado como espacio protegido Red Natura 2000 en virtud de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este espacio fue declarado ZEC en el Decreto 1/2015 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2015). Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Este espacio protegido, fronterizo con la provincia de Ciudad Real, y que tiene continuidad a lo largo de todo el recorrido del Guadalmez por la provincia de Córdoba, alberga 9 Hábitats de Interés Comunitario y se considera importante para la conservación de especies faunísticas de interés comunitario tales como el linco (*Linx pardinus*), lobo (*Canis lupus*), nutria (*Lutra lutra*), sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*) o comizo (*Barbus comiza*). Sin embargo, tan o más importante es el hecho de que constituye un corredor ecológico que puede servir de pasillo natural entre la Sierra de Santa Eufemia (también declarada ZEC) y el Parque Natural de la Sierra de Cardeña-Montoro.

3. Por las razones expuestas en el apartado anterior, el objeto que persigue el planeamiento en este tipo de suelo es la preservación, en la mayor medida posible, de la interferencia antrópica provocada por construcciones, edificaciones o instalaciones no vinculadas a las actividades agrarias susceptibles de producirse en la zona, para no malograr su funcionalidad como hábitat y corredor ecológico. Asimismo, el régimen de usos que se enumera en el punto siguiente es compatible con el que establecía el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de Bienes y Espacios Protegidos de la provincia de Córdoba (PEPMF.C) para el Complejo Ribereño de Interés Ambiental RA-1 «Río Guadalmez», espacio protegido que delimitaba el cauce y riberas del río, y que queda subsumido dentro de la ZEC».

4. La ejecución de los usos permitidos o autorizables que se enumeran a continuación se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en las legislaciones concurrentes y complementarias de

aplicación, entre las que cabe reseñar por su incidencia en el ámbito de afección de este artículo, la legislación ambiental relativa a espacios protegidos, forestal y patrimonial.

5. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de adecuaciones naturalistas y.
- Adecuaciones recreativas.
- Establecimientos turísticos (sólo en edificación preexistente).
- Infraestructuras territoriales.

b. Prohibidos:

- Edificación/Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos (el resto).
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 151. Suelo no urbanizable de especial protección. Zonas Especiales de Conservación: (ZEC) «Arroyo de Ventas Nuevas» (OE).

1. El ámbito espacial de esta categoría de suelo se corresponde con el ámbito de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Arroyo de Ventas Nuevas (ES6130014), el cual se localiza en el límite este del término municipal, fronterizo con el t.m. de Cardeña. Tiene una anchura media de unos 25 m y una longitud dentro del municipio de 3,3 km aproximadamente. Este espacio está incluido en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Mediterránea desde que la Unión Europea aprobó la Decisión de la Comisión del 16 de julio de 2006 conforme a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, y catalogado como espacio protegido Red Natura 2000 en virtud de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este espacio fue declarado ZEC por el Decreto 111/2015 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015). Su ámbito aparece grafiado en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Este espacio protegido alberga 2 Hábitats de Interés Comunitario así como tres especies de peces de interés comunitario: *Cobitis taenia*, *Rutilus alburnoides* y *Rutilus lemmingii*.

3. La finalidad perseguida por el PGOU en este tipo de suelo debe ser la preservación con los hábitats protegidos, así como impedir la alteración de la calidad de las aguas. Dada que se trata de un ámbito muy circunscrito al cauce y las riberas del arroyo, la regulación de usos prohibirá prácticamente cualquier uso edificatorio en esta zona.

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es:

a. Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.
- Instalaciones naturalistas y recreativas: sólo será autorizable el uso «adecuación naturalista».
- Infraestructuras territoriales: sólo aquellas que ineludiblemente deban discurrir por este ámbito y sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo dentro de la ZEC.

b. Prohibidos:

- Edificación/Instalación agropecuaria.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 152. Suelo no urbanizable de especial protección de cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente¹²⁰, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5m. de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b. Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

En terreno inundable no se permite ningún uso edificatorio.

2. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecidas en la legislación sectorial. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 50 m. de anchura a cada lado del cauce de los ríos. (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico) y de 25 m de anchura en el resto de cauces.

3. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos o Autorizables.

- Edificación agrícola.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 1 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

b. Prohibidos.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Edificación/Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energía renovable.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

Artículo 153. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Arqueológica/Bienes de Catalogación General (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico inscritos colectivamente –o con expediente de inscripción incoado– como Bienes de Catalogación General en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se trata de yacimientos arqueológicos cuyos ámbitos aparecen grafiados en el plano de ordenación completa O3.

2. Se incluye en este suelo el ámbito de los yacimientos arqueológicos inscritos colectivamente, con carácter genérico, en el CGPHA, Resolución de 22 de junio de 2002 (BOJA núm. 84, de 18.7.02) y Resolución de 11 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14.1.04). Éstos son:

- 140200011 La Ventilla. Parcelas catastrales 40 y 41 del polígono 8.

- 140200005 Las Parras I. Parcela catastral 4 del polígono 14.

- 140200009 Los Prados I. Parcela catastral 63 del polígono 5.

- 140200008 Las Parras II. Parcela catastral 8 del polígono 4.

- 140200010 Los Prados II. Parcela catastral 87 del polígono 5.

- 140200012 Peñascal del Sebo. Parcela catastral 50 del polígono 1.

- 140200002 Yacimiento Ermita de San Gregorio en Nava Grande. Parcela catastral 1 y 2 del polígono 5.

El régimen de protección del bien (sólo bienes emergentes) se establece en la correspondiente ficha del Catálogo.

3. El objeto del Plan en este suelo es establecer la identificación de dichos yacimientos a efectos de evitar actuaciones urbanísticas en los mismos incompatibles con la protección que tienen otorgada por la legislación de Patrimonio.

4. El régimen de usos será el que corresponda a la categoría y tipo de suelo sobre el que se delimitan sus perímetros de protección, pero supeditado al mecanismo de comunicación previa al órgano competente en materia de patrimonio.

5. Le es de aplicación la legislación sectorial específica vigente.

Artículo 154. Suelo no urbanizable de especial protección Monte Público (OE).

Se incluyen en este tipo de suelo los terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y que no están incluidos en el ámbito de espacios naturales protegidos (REMPA, Red Natura 2.000). Concretamente, se trata de dos Montes Públicos de titularidad municipal denominados:

1. Dehesa de La Quebradilla.

2. Desmontados de La Villa.

14020A005000980000IQ. Polígono 5 Parcela 98. Los Prados de Conquista. (155.519 m²).

14020A004000010000IM. Polígono 4 Parcela 1. Las Parras de Conquista. (109.345 m²).

14020A005000910000IU. Polígono 5 Parcela 91. Los Prados de Conquista. (33.867 m²).

1. El carácter demanial de estos terrenos se encuentra sancionado por la Ley 43/2003, de Montes. El ámbito de esta zona así como el perímetro del ámbito del dominio público forestal aparecen grafiados en el plano de ordenación completa del suelo no urbanizable O3.

2. Los montes públicos son terrenos forestales demaniales que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección su cubierta vegetal, la fauna silvestre, su biodiversidad, la conservación de sus suelos, su papel en la regulación del régimen hidrológico, etc.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones y procedimientos establecido en la legislación urbanística¹²¹, forestal¹²², patrimonial¹²³ y demás legislaciones concurrentes, en su caso, siempre de forma compatible con el uso forestal, la preservación de su funcionalidad (ecológica, productiva, paisajística, etc.). El PGOU pretende que en los montes públicos de titularidad municipal sea viable seguir desarrollando determinados usos compatibles, siempre dentro del marco del desarrollo sostenible y la conservación e incluso puesta en valor de los recursos naturales.

4. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas», «parque rural» e «instalaciones de ocio» siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural, ni alteren la topografía originaria del terreno.

- Establecimientos turísticos.

- Industria: sólo será autorizable el uso de «Industria vinculada al medio rural».

- Instalaciones de energías renovables: biomasa e hidráulica.

- Edificación pública.

- Infraestructuras territoriales.

b. Prohibidos:

- Edificación/Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Industria: el resto.

- Instalaciones de energías renovables: el resto.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

Artículo 155. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

2 El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 156. Suelo no Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística: Mosaico Forestal Occidental (OE).

1. Integran este ámbito los terrenos localizados en el borde oeste del municipio e incluidos en la unidad de ambiental del mismo nombre delimitada por el estudio de Impacto Ambiental. Los terrenos afectados se delimitan en el plano de ordenación O3 Ordenación Completa de Suelo Urbanizable.

2. Engloban una diversidad de ecosistemas muy rentable, estando representadas la práctica totalidad de unidades de vegetación notables del municipio. Así, aparecen todos los tipos de dehesas, el retamal, berrocales, plantación de pinos con vegetación natural y pastizal. De esta forma la conservación de este espacio, prácticamente, asegura la conservación de la diversidad fitocenótica de Conquista.

3. El objeto que persigue el planeamiento en este tipo de suelo es conserva la identidad natural del espacio, que debido a su carácter amosaicado presenta, no obstante, en los lugares más degradados (pastizal) una mayor capacidad de acogida de actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

4. El régimen de usos que establece el Plan para este suelo es el siguiente:

a) Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas».

- Establecimientos turísticos.

- Industria: sólo será autorizable el uso de «industria vinculada al medio rural».

- Instalaciones de energías renovables: biomasa e hidráulica.

- Infraestructuras territoriales.

b) Prohibidos:

- Edificación/Instalación agropecuaria.

- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.

- Edificación pública.

- Industria: el resto.

- Instalaciones de energías renovables: el resto.

- Instalación extractiva.

- Vertedero.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

CAPÍTULO 5

NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL

Artículo 157. Suelo no Urbanizable de Carácter Natural: Dehesa.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos ocupados por dehesas de encinar, paisaje característico de Sierra Morena, emblemático de Los Pedroches, que ha sido identificado por el POTA como paisaje agrario singular. El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Los suelos incluidos cumplen una doble función: por un lado, constituyen un espacio productivo agrario; por otro, conforman un espacio seminatural que presta importantes funciones ambientales (soporte de biocenosis naturales, mantenimiento de la biodiversidad, sustento de la vida animal silvestre, absorción de CO₂, contenedor de hábitats naturales y seminaturales, etc.).

Se trata de un ecosistema modélico en cuanto a la interrelación hombre-naturaleza, en la que el planeamiento debe velar por la compatibilización entre el desarrollo de usos y actividades humanas con la preservación de los caracteres y valores definitorios del mismo; siendo fundamental para la consecución de este objetivo la conservación del arbolado de encinas y la integración paisajística de las edificaciones e instalaciones.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue la preservación de este paisaje agrario singular al tiempo que la explotación económica de sus recursos. Dada la importante extensión superficial de la dehesa en el municipio se entiende que debe atender la posible implantación de otros usos no estrictamente agropecuarios, como los recreativos, turísticos y equipamientos.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.
 - Edificación/Instalación agropecuaria.
 - Vivienda vinculada a fines agrarios.
 - Instalaciones naturalistas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalistas», «adecuaciones recreativas».
 - Establecimientos turísticos.
 - Instalaciones de energías renovables: biomasa e hidráulica.
 - Edificación pública.
 - Industria: sólo es autorizable el tipo «industria vinculada al medio rural».
 - Instalación extractiva.
 - Vertedero.
 - Infraestructuras territoriales.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- b. Prohibidos:
- Instalaciones naturalistas o recreativas: el resto.
 - Industria: el resto.
 - Instalaciones de energías renovables: el resto.

Artículo 158. Suelo no Urbanizable de Carácter Rural: Mosaico Pastizal, Retamal y Cultivos Herbáceos.

1. Constituyen este ámbito territorial los suelos pertenecientes al ruedo y tras ruedo de Conquista, en el que se alternan parcelas de pastizal, retamal y cultivos herbáceos, que pueden rotar de unos años a otros. Son los terrenos que poseen menor interés ambiental de todo el municipio, mayoritariamente dedicado a cultivos de secano y regadío, que no poseen un especial interés y por tanto acogen la mayor potencialidad para la implantación de usos urbanísticos. Se delimitan en el plano de ordenación O3 Ordenación Completa de Suelo no Urbanizable.

2. El plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. Permitidos o Autorizables:

- Edificación agrícola.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.
- Edificación/Instalación agropecuaria.
- Instalaciones naturalistas o recreativas.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Infraestructuras territoriales.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES

Artículo 159. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Equipamientos (SGEQ).

Cementerio.

b. Sistema General de Infraestructuras y Servicios (SGIS).

Carreteras.

Ferrocarril.

Antiguo trazado de la Vía del tren «Fuenteovejuna-Puertollano» a recuperar como «Vía Verde».

Oleoducto.

Red eléctrica.

Centro de transferencia de residuos domésticos.

Estación Meteorológica.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de infraestructuras y servicios, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial..

CAPÍTULO 7

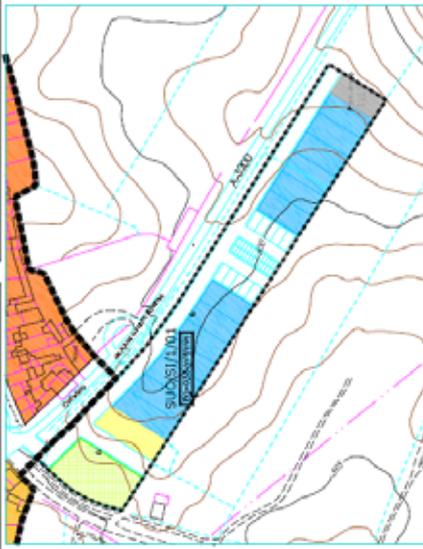
CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

Artículo 160. Control y corrección ambiental de las actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento.

Cualquier actuación que se ejecute en desarrollo del presente PGOU deberá cumplir, además de las medidas de protección y corrección ambiental establecidas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental del Plan, aquellas otras que integran el Condicionado del Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente, de carácter vinculante e incorporado en la resolución de aprobación definitiva del PGOU.

Ello sin perjuicio de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en los instrumentos de prevención y control ambiental que sean exigibles a actuaciones por estar incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTION

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CONQUISTA	
NORMATIVA URBANÍSTICA	Fichas de planeamiento y gestión
<p>SUC/SI/1/01</p>	<p>CARRETERA DE AZUELA SANTA EUFEMIA</p>
<p>Definición del ámbito (E):</p> <p>Tipo: Sector Superficie: 15.117,00 m²</p>	<p>Régimen del suelo (E):</p> <p>Clasificación: Urbanizable Categoría: Ordenado</p>
<p>Uso e intensidad global (E):</p> <p>Uso: Industrial Edificabilidad: 0,55 m²/m²s</p>	<p>Aprovechamiento (E):</p> <p>Área de reparto: 1 A. Medio: 0,55 UJA/m²s A. Objetivo del sector: 8.314,35 m² Coef. Ponderación: 1 A. Homogeneizado: 8.314,35 UA A. Subjetivo del Sector: 7.482,82 UA Exceso A. Subjetivo: 0 UA A. 10% municipal: 831,44 UA</p>
<p>Usos pormenorizados:</p> <p>Industrial: 8.314,35 m²</p>	<p>Reservas para dotaciones locales:</p> <p>Espacios libres: 1.530,00 m²s Equipamientos: 656,00 m²s Aparcamientos públicos: 42 plazas</p>
<p>Objetivos de la Ordenación Detallada:</p> <p>Consiguir un Sector de Suelo Industrial próximo al pueblo para la instalación de la pequeña industria. Localización en una de las principales conexiones del Núcleo Urbano con el resto de la provincia. Consiguir que el tráfico generado por esta actividad no cruce puntos del núcleo urbano donde se encuentran localizados una gran parte de los Equipamientos públicos Facilidad de gestión por contar con un solo propietario. Al transcurrir una vía pecuaria por la carretera, el límite del suelo urbanizable, en este margen, guarda</p>	<p>una distancia de 1m. al eje de la carretera. Se localizan las cesiones próximas al núcleo urbano. Se dejan dos reservas de viario a fin de conectar con una posible ampliación del polígono hacia sur. Una de estas posibles conexiones alberga una playa de aparcamientos para coches y camiones.</p> <p>Determinaciones de la ordenación detallada.</p> <p>Ordenanzas: Normas Particulares de la Zona Industrial. Las regulaciones aplicables serán la del Capítulo II del Título IX de las Normas Urbanísticas. Alineaciones y rasantes: Conforme a las delimitadas en el plano de Ordenación Completa O4. Podrán ser reajustadas mediante Estudio de Detalle. Altura y número de plantas: Las expresadas en las Ordenanzas de la Zona Industrial. Superficie mínima de la parcela: 300 m² Frente mínimo de la parcela: 10 m.</p> <p>Plazos de ejecución:</p> <p>De la urbanización: 2 años De la edificación: 4 años</p> <p>Previsiones de gestión:</p> <p>Tipo de iniciativa preferente: Privada</p> 

- ¹Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3
- ²LOUA, art 9
- ³LOUA, art 35.3
- ⁴LOUA, art 34
- ⁵LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38
- ⁶Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía/Modificada por la Ley 3/2004), art.23
- ⁷LOUA, art. 37.2
- ⁸LOUA, art. 36.1
- ⁹LOUA, arts 15 y 36.1
- ¹⁰LOUA, arts. 18.1, 88 y 106
- ¹¹LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144
- ¹²LOUA, art 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)
- ¹³LOUA,art. 60.c)
- ¹⁴LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
- ¹⁵LOUA, art. 10.2.a y B
- ¹⁶R.D.L. 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c, LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.
- ¹⁷LOUA, art. 40.4
- ¹⁸LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
- ¹⁹LOUA, art. 45.
- ²⁰LOUA, art. 46.
- ²¹LOUA, art. 47.
- ²²TRLS, art. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56
- ²³Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53
- ²⁴LOUA, art. 185.1
- ²⁵LOUA, art. 34.b)
- ²⁶LOUA, Disposición Adicional Primera
- ²⁷LOUA, Título VI
- ²⁸TRLS, Disposición Transitoria Quinta
- ²⁹LOUA, arts. 139.1 y 160
- ³⁰LOUA, art 160
- ³¹LOUA, art 160
- ³²LOUA, art. 139, 140 y 141
- ³³LOUA, art. 143.1
- ³⁴LOUA, art. 18.2
- ³⁵LOUA, art. 13
- ³⁶LOUA, art. 14
- ³⁷LOUA, art. 15
- ³⁸LOUA, arts. 23 a 25
- ³⁹LOUA, arts. 86.a
- ⁴⁰LOUA, art. 107.2
- ⁴¹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina urbanística, art. 14
- ⁴²LOUA, art 98
- ⁴³LOUA, arts. 153 y 154
- ⁴⁴LOUA, art. 143.1
- ⁴⁵LOUA, art. 143.1
- ⁴⁶Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo 1
- ⁴⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a
- ⁴⁸LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8
- ⁴⁹LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8
- ⁵⁰Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11
- ⁵¹LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 11-21
- ⁵²Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9
- ⁵³Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 5.2, 12.3 y 13.2
- ⁵⁴Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1
- ⁵⁵LOUA, art. 173 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4
- ⁵⁶Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.a y 8.a.

- ⁵⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.c
- ⁵⁸Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.g.
- ⁵⁹Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 8.b.
- ⁶⁰Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1a
- ⁶¹Código Técnico de la Edificación, Parte I, Art. 6.4 y Anejo I
- ⁶²Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 13.1.a y 18
- ⁶³art. 13 del reglamento de servicios de las corporaciones locales
- ⁶⁴Reglamento de Calificación Ambiental, art. 9.1
- ⁶⁵Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
- ⁶⁶Reglamento de Calificación Ambiental, art. 19
- ⁶⁷Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d
- ⁶⁸Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25
- ⁶⁹TRLS, art. 9.1. y LOUA, ART. 155
- ⁷⁰LOUA, arts. 157 y 159 y RD 2178/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.
- ⁷¹LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art.28 tres) y 180
- ⁷²LOUA, arts. 181 a 190 (modif.. Ley 13/2005, art. 28)
- ⁷³LOUA, arts. 207 a 226
- ⁷⁴LOUA, arts. 195 a 206
- ⁷⁵LOUA, art. 10.1.A.d
- ⁷⁶LOUA, art. 10.2.A.a
- ⁷⁷LOUA, arts. 13.3.b
- ⁷⁸Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo
- ⁷⁹Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.
- ⁸⁰Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía
- ⁸¹Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, Sección HS 3
- ⁸²Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía
- ⁸³Código Técnico de la Edificación, Documentos Básicos SU y SI
- ⁸⁴Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7
- ⁸⁵TRLS, art. 17.1.b
- ⁸⁶LOUA, art. 67
- ⁸⁷LOUA, art. 148.4
- ⁸⁸LOUA, art. 139.1.b
- ⁸⁹LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)
- ⁹⁰LOUA, art. 60
- ⁹¹Ley, 6/1998 LRSV, art. 9 (modif. Ley 10/2003, art. 1 uno) y LOUA, art. 46.1
- ⁹²Decreto 60/2010 RDU, art. 5.2 y 12.3
- ⁹³TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ⁹⁴LOUA, arts. 42.2 y 3
- ⁹⁵LOUA, ART. 42.1 (MODIF. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ⁹⁶TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57
- ⁹⁷TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1
- ⁹⁸TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50.B.c
- ⁹⁹TRLS, art. 13.3 y LOUA, art. 52.3
- ¹⁰⁰TRLS, art. 13.3 y LOUA, art. 52.3
- ¹⁰¹TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50.B.c
- ¹⁰²LOUA, art. 52.4
- ¹⁰³TRLS, art. 17.2 y LOUA, art. 67
- ¹⁰⁴LOUA, art. 52.6.a)
- ¹⁰⁵LOUA, art. 42
- ¹⁰⁶LOUA,art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43. Decreto 60/2010, art. 17
- ¹⁰⁷LOUA,art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ¹⁰⁸LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹⁰⁹Decreto 47/2004, de establecimientos hoteleros, art. 37.2.a). Decreto 194/2010, de establecimientos de apartamentos turísticos, art. 18.2.a)
- ¹¹⁰LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

- ¹¹¹LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹²LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos)
- ¹¹³LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁴LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁵Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11.
- ¹¹⁶LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁷LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43
- ¹¹⁸Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1
- ¹¹⁹Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ¹²⁰R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- ¹²¹Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Provincia de Córdoba
- ¹²²Ley 43/2003, de Montes; Ley 2/1992 Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía.
- ¹²³Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 276/1987 Reglamento de aplicación de la LPA.

Córdoba, 6 de abril de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación que se cita, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 711/2016).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS 2011SCA001322HU (Ref. Local: 22122)

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas cuyas características se indican:

Peticionaria: Agrícola del Pintado, S.L.

Tipo de Expte.: Concesión de aguas públicas superficiales y subterráneas

Clase de aprovechamiento: Riego cítricos, arándanos, girasol y hortícolas (63,3829 ha).

Captación de agua subterránea: Ampliación Masa de Niebla.

Captación de agua superficial: Arroyo Nicoba y arroyo del Puerco.

Volumen solicitado: 245.703,05 m³/año.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que solo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 1 de abril de 2016.- La Delegada, Rocio Jiménez Garrochena.